TOMO LIII — Montevideo, Miércoles 23 de Octubre de 1918 — Núm. 3815

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Declárase que el artículo 4.º de la ley de 21 de Septiembre de 1916 está en vigencia.

Poder Legislativo.

(Número 3752|916).

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que el artículo 4.o de la ley de 21 de Septiembre de 1916 está en vigencia y deroga las disposiciones contenidas en las leyes de Registro Cívico que a él se opongan.

Artículo 2.o Inmediatamente después de promulgada esta ley, el Poder Ejecutivo deberá comunicarla telegráficamente a todas las Juntas Electorales, a efecto de que den curso a las apelaciones introducidas en tiempo y de que remitan de nuevo a la Alta Corte los expedientes relativos a las apelaciones que dicha autoridad hubiera desechado por considerar que no tenía competencia para pronunciarse.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 7 de Octubre de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 8 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
Pablo Varzi (hijo).

Decreto. Convoca a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea General.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 23 de 1918.

(Número 3420|1918).

El Presidente de la República, haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 81 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo 1.o Convócase para el día 24 del corriente mes a la Honorable Asamblea General a sesiones extraordinarias, para tratar los siguientes asuntos:

Crédito al Gobierno Francés.
Pensión a la vejez.
Descanso semanal.
Enseñanza privada (proyecto de los señores senadores doctores Simón y Areco).
Sanidad Militar.
Modificación de algunas disposiciones de las leyes electorales (proyecto del senador señor Aguirre y González).
Ejercicio por la mujer de las profesiones de rematador y corredor (proyecto del representante doctor César Miranda).
Adquisición del Ferrocarril Uruguayo del Este y del Ferrocarril de La Paloma a Rocha y construcción del Ferrocarril de San Carlos a Rocha, etc.

Artículo 2.o Remítase testimonio con mensaje a la Honorable Comisión Permanente, insértese y publíquese.

VIERA.
Pablo Varzi (hijo).

Ministerio de Hacienda

Decreto. Nómbrase al señor Alberto Cuñarro Director General de Impuestos Internos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 22 de 1918.

Vacante el cargo de Director General de Impuestos Internos,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al señor don Alberto Cuñarro.

Art. 2.o Agradézcase al señor Inspector General de Hacienda don Juan A. Márquez los servicios prestados durante el período que fué encargado de dicha Dirección.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

Decreto. Nómbrase Tesorero General de la Nación al señor Eduardo Gard y Sanjuán.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 22 de 1918.

Vacante el cargo de Tesorero General de la Nación, por haber pasado a ocupar otro puesto en la Administración Pública el señor Alberto Cuñarro, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar dicho cargo al señor don Eduardo Gard y Sanjuán.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General remitiéndole un proyecto de ley por el que se aumentan los sueldos a los empleados de la Administración.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 21 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Tengo el alto honor de elevar a consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se aumenta en un 20 o|o las asignaciones de todos los empleados de la Administración cuyos sueldos alcancen a 50 pesos y en un 15 o|o a los que perciben del Estado sueldos de más de 50 hasta 80 pesos inclusive mensuales.

El Poder Ejecutivo estima que no puede ser más oportuna esta iniciativa, sobre todo cuando el encarecimiento del costo de la vida hace más difícil y precaria la situación de sus modestos funcionarios, que por el solo hecho de serlo están obligados a ocultar sus apremios financieros y a aparentar una situación más o menos desahogada, dada la índole de los servicios a su cargo. Tiene el convencimiento Vuestra Honorabilidad de las desigualdades de criterio que ha presidido, a través del tiempo, la fijación de los sueldos que el Estado acuerda a sus servidores, desigualdad que se patentiza claramente cuando se comparan las retribuciones de los cargos de moderna creación con las correspondientes a los empleados que figuran desde muchos años atrás en el Presupuesto General de Gastos de la Nación. Estos últimos, en su gran mayoría, han permanecido con las asignaciones que si eran justas y equitativas hace quince o veinte años, en la hora actual no alcanzan a solventar las exigencias más apremiantes de un hogar.

Y esa anormalidad se hace más evidente, y por lo tanto más dolorosa, cuando se trata de los sueldos inferiores, cuyo monto es totalmente invertido en satisfacer las obligaciones primarias de la vida. Varias veces se ha tentado la organización de una ley de sueldos igualitaria y reparadora, pero en otras tantas ocasiones se ha tenido que desistir de tan noble y justo propósito por el desequilibrio que de inmediato determinaría en las finanzas nacionales. En la imposibilidad, pues, de llevar a cabo una tarea tan completa, que exigiría además largo tiempo para su estudio y adopción, y en el justo deseo de contribuir rápidamente a aliviar situaciones apremiantes, el Poder Ejecutivo ha optado por el recurso de que informa el adjunto proyecto de ley, cuya sanción requiere de Vuestra Honorabilidad. La iniciativa que patrocina el Poder Ejecutivo alcanzará a beneficiar a 21.596 empleados que figuran en el Presupuesto General de Gastos vigente, cuyas asignaciones son menores de 50 pesos, incluyendo los clases y soldados del Ejército, así como los guardias civiles de la Capital y Campaña, y a 2.421 funcionarios cuyos sueldos son de 50 hasta 80 pesos mensuales, lo que hace un total de 24.017 empleados a quienes alcanzará el aumento proyectado. El monto de las cantidades que habrá que destinar para atender las erogaciones que se producirán por esta ley, y que alcanzan a la suma de 1:400.000 pesos aproximadamente, será atendido por Rentas Generales con los recursos que se crean por los proyectos adjuntos que someto a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad en esta misma fecha.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A partir del 1.o de Noviembre quedan aumentadas en un 20 o|o las asignaciones de los empleados de la Administración cuyos sueldos alcancen hasta la cantidad de 50 pesos mensuales inclusive.

Art. 2.o Desde la misma fecha quedan aumentados en un 15 o|o los sueldos de los empleados de la Administración que perciban de más de 50 a 80 pesos mensuales inclusive.

Art. 3.o Se hace extensivo el beneficio a que se refieren los artículos anteriores, y en las mismas proporciones en ellos establecidas, al personal de las Juntas Económico-Administrativas e Intendencias Municipales de la Capital, litoral e interior, al de la Administración Nacional de Correos, Telégrafos y Teléfonos, así como al de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 21 de 1918.

FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General poniendo en su conocimiento varias medidas tomadas de acuerdo con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 22 de 1918.

(Carpeta número 226|18).

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de participar a Vuestra Honorabilidad que con esta fecha expedí diversas resoluciones fijando nuevos precios y manteniendo otros para la venta de huevos, verduras, harinas y pan, kerosene y nafta en la Capital, como así mismo regulando el precio de la carne en el Departamento de Cerro Largo, de cuyas resoluciones, así como de los antecedentes que dieron mérito a su expedición, acompaño copia autenticada.

También agrego copia de otra resolución, y de sus respectivos antecedentes, por la que se permite la exportación de treinta toneladas de azúcar con destino al Gobernador de las Islas Malvinas.

Dejando así cumplido lo que establece el artículo 14 de la ley de 20 de Diciembre del año próximo pasado, me complazco en saludar a Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Fija precios máximos para la venta de pan y harina en el Departamento de la Capital.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1918.

(Carpeta número 411|4|1918).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias proponiendo se regulen nuevamente los precios máximos para la venta de pan y harina en la Capital,

SE RESUELVE:

1.o Fíjanse los siguientes precios máximos para la venta de harina y pan en el Departamento de la Capital:

Harina para las panaderías en bolsas listadas de 70 kilos:

De primera, los 10 kilos	$	0.83
De segunda, los 10 kilos	”	0.73

Pan, precios en el mostrador:

Especial, en piezas de más de 500 gramos, el kilo	$	0.12
Especial, en piezas de menos de 500 gramos, el kilo	”	0.14
De primera, el kilo	”	0.10
De segunda, el kilo	”	0.09

2.o Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que esta Junta ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo regule nuevamente los precios máximos de venta para la Capital de pan y harinas en la siguiente forma: Harina para las panaderías, en bolsas listadas de 70 kilos: De primera, los 10 kilos, $ 0.83; de segunda, los 10 kilos, $ 0.73. — Pan, precios en el mostrador: Especial, en piezas de más de 500 gramos, el kilo, $ 0.12; especial, en piezas de menos de 500 gramos, el kilo, $ 0.14; de primera, el kilo, $ 0.10; de segunda, el kilo, $ 0.09. — Me es grato saludar al señor Ministro con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente; J. Martínez Lamas, Secretario."

Concuerda fielmente con el original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Mantiene los precios vigentes para la venta de verduras en la Capital.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1918.

(Carpeta número 411|2|1918).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando se mantengan los precios para la venta de verduras en la Capital, con excepción de los que regulan la venta de boniatos, precio que propone sea fijado a $ 0.08 el kilo,

SE RESUELVE:

1.o Mantener los precios vigentes para la venta de verduras en el Departamento de la Capital, con excepción de los que rigen la venta de boniatos, cuyo precio para la venta de estos tubérculos se fija en $ 0.08 el kilo.
2.o Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Esta Junta ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo mantenga los precios para las ventas de verduras en la Capital regulados por decreto de fecha 1.o de Octubre corriente, con excepción de los boniatos, que motivado por su creciente escasez los precios han aumentado, por cuya razón debe regularse a ocho centésimos el kilo. Tengo el honor de reiterar a V. E. las seguridades de mi mayor consideración. — F. Aragón y Etchart, Presidente; J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Mantiene los precios vigentes para la venta de huevos en la Capital.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1918.

(Carpeta número 411|7|918).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias pidiendo se mantengan los actuales precios para la venta de huevos en la Capital, en virtud de subsistir las mismas causas que determinaron su fijación,

SE RESUELVE:

1.o Mantiénese los precios vigentes que regulan la venta de huevos en la Capital.
2.o Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo mantenga la regulación de precios para la venta de huevos en la Capital fijados por decreto de fecha 1.o de Octubre corriente, por no existir causa para alterarlos. — Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente; J. Martínez Lamas, Secretario."

Concuerda fielmente con el original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Autorízase a la firma Seré y C.a para exportar treinta mil kilos de azúcar.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1918.

(Carpeta número 1430|1918).

Visto el pedido formulado por la Legación Británica, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que se permita la exportación de treinta mil kilos de azúcar con destino a la Administración de las Islas Malvinas, la que se efectuaría por la firma Seré y Cía., de esta plaza;
Oída la Junta Nacional de Subsistencias;

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita y dese cuenta a la Honorable Asamblea General, enviándosele copia auténtica de los antecedentes que motivan la presente resolución.
Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Asuntos Diplomáticos.—Señor Ministro de Industrias: Tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que la Legación Británica se ha dirigido a este Ministerio para comunicar que está mañana recibió un telegrama del Gobernador de las Islas Malvinas pidiendo que requiriese la autorización para exportar a esa Administración treinta toneladas de azúcar. En vista de que, probablemente, sale el próximo domingo un vapor para las Islas Malvinas, y teniendo en cuenta que las comunicaciones se efectúan con largos intervalos, dicha Legación solicita que sea otorgado el permiso sin demora. Comunico a Vuestra Excelencia que la casa exportadora del azúcar es la de Seré y Cía., y le ruego se sirva expresar a esta Cancillería lo que se resuelva al respecto. Saludo a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida. Por el Ministro: Alvaro Saralegui, Subsecretario. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 19 de 1918. — Pase en el día a informe de la Junta Nacional de Subsistencias. — Por el Ministro: Mandillo, Director de Secciones. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Octubre 19 de 1918. — Visto: Atento a la urgencia de este asunto; y Considerando: 1.o Que la Mesa está facultada por la Junta para resolver asuntos de urgente resolución; 2.o Que se trata de un pedido especial, gestionado por vía diplomática, para proveer a la Guarnición Militar que el Gobierno Inglés tiene en las Islas Malvinas; y 3.o Que el azúcar que se desea exportar, por ser en una cantidad reducida, no hará cambiar el estado de la plaza en lo que a ese comestible se refiere, se resuelve: 1.o Elévese al Poder Ejecutivo aconsejándole que acuerde a los señores Seré y Cía., por cuenta de la Legación Británica en el Uruguay, el permiso necesario para exportar a las Islas Malvinas la cantidad de treinta mil kilos de azúcar. 2.o En la próxima sesión de la Junta dese cuenta de este asunto.— F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Prosecretario. — Montevideo, Octubre 19 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. —Excelentísimo señor: A los fines de la precedente resolución, tengo el honor de elevar a V. E. este expedientillo. Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.—F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Prosecretario."

Es copia autenticada del original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Mantiene la regulación de precios vigentes para la venta de nafta y kerosene en la Capital.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1918.

(Carpeta número 750|18).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando se mantenga la regulación de fecha 1.o de Octubre corriente para los precios máximos de venta en la Capital de nafta y petróleo, con excepción de este último artículo, que propone sea regulado a diez y seis centésimos (pesos 0.16) el litro en las transacciones del minorista al público,

SE RESUELVE:

1.o Mantiénese la regulación de precios vigente para la venta en la Capital de nafta y kerosene, con excepción del precio de venta de este último artículo, que se fija en diez y seis centésimos ($ 0.16) el litro, en lo que se refiere a las ventas del minorista al público.
2.o Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a Vuestra Honorabilidad que esta Junta ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo mantenga la regulación de fecha 1.o de Octubre corriente para los precios máximos de venta en la Capital de nafta y petróleo, con excepción de este último, y en las ventas del minorista al público, que debe ser regulado a $ 0.16 el litro. — Saludo a V. E.

con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente; J. Martínez Lamas, Secretario."

Concuerda fielmente con su original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Fija el precio máximo para la venta de carne en el Departamento de Cerro Largo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1918.

(Carpeta número 1125|1918).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando al Poder Ejecutivo, a propuesta de su Comisión Delegada en Melo, la regulación del precio máximo para la venta de carne en el Departamento de Cerro Largo;

Teniendo en cuenta las razones invocadas,

SE RESUELVE:

1.o Fíjase el siguiente precio máximo para la venta de carne en el Departamento de Cerro Largo:

Del minorista al público:

Carne, el kilo . . . . $ 0.22

2.o Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Esta Junta, a propuesta de su Comisión Delegada de Melo, ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo regule los precios máximos para la venta de carne en el Departamento de Cerro Largo en la siguiente forma: Del minorista al público: Carne, el kilo, $ 0.22.—Fundamenta su pedido la expresada Comisión en que: "La actual estación de pasturas pobres en fuerza nutritiva que trae como consecuencia lógica la merma de gordura y carne en los ganados y la elevación progresiva en el precio de éstos por la creciente demanda que efectúan los gobiernos europeos por los motivos que son de pública notoriedad". Me es grato saludar al señor Ministro con mi consideración más distinguida. —F. Aragón y Etchart, Presidente; J. Martínez Lamas, Secretario."

Concuerda fielmente con el original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

PATENTES DE PRIVILEGIO DE INVENCIÓN EXPEDIDAS

"Nuevo sistema para la aplicación de las rejas de arados con prescindencia absoluta de bulones"—Del señor Eugenio Robert, de Montevideo.

"Una bombilla para absorber líquidos y especialmente para cebar mate"—Del señor Eduardo Laborde, de Montevideo.

TRANSFERENCIAS DE MARCAS AUTORIZADAS

Marca "Ardilla", número 2999—A Mateo Brunet y Cía., de Montevideo.

Marca "Tickol", número 7723—A Felipe Solari, de Montevideo.

Marca "Cosechera", número 7828—A José R. Martínez, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 1918.

1—Déjase sin efecto el permiso precario concedido para introducir vacuna Pasteur preparada por el Instituto Pasteur Chamberlan, de Buenos Aires.

2—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de setenta y cinco pesos ochenta y cinco centésimos ($ 75.85), por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante los meses de Agosto a Diciembre del año 1917.

3—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de doscientos setenta y seis pesos setenta y un centésimos ($ 276.71) por fletes y pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante los meses de Enero a Marzo del corriente año.

4—Desígnase al señor César Durante ayudante de la cátedra de Química Física en el Instituto de Química Industrial.

5—Concédese al Instituto Nacional de Agronomía las franquicias de Aduana que solicita para introducir diversas maquinarias destinadas a la Granja Modelo.

6—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de ciento ocho pesos sesenta y dos centésimos (pesos 108.62), por fletes y pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante los meses de Abril a Junio del corriente año.

7—Autorízase al Consejo del Instituto Nacional de Agronomía para aumentar a la suma de treinta pesos ($ 30.00) mensuales la subvención acordada a la revista "Agros".

8—Concédese una licencia por el término de cinco meses al ayudante de la Inspección de Policía Sanitaria Animal don Ramón F. Sierra.

9—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de doscientos noventa y nueve pesos cuarenta centésimos ($ 299.40), por fletes expedidos por las Estaciones Agronómicas durante los meses de Enero a Junio del corriente año.

10—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Tiempo", que se edita en Durazno, en la persona del señor Manuel Garibaldi, para la obtención de la libreta de porte pago.

11—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de ciento cuatro pesos diez y siete centésimos ($ 104.17), por fletes expedidos por las Estaciones Agronómicas durante el mes de Agosto próximo pasado.

12—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Mercurio", que se edita en esta Capital, en la persona del señor Tomás Obiol, para la obtención de la libreta de porte pago.

13—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de ciento cuarenta y cinco pesos diez y siete centésimos ($ 145.17), por fletes expedidos por la Comisión de Semillas durante el mes de Agosto próximo pasado.

14—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía de Navegación "Nicolás Mihanovich" la suma de seiscientos treinta y dos pesos diez centésimos ($ 632.10), importe de fletes y pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el primer semestre del año 1917.

15—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril del Estado, cuyo importe asciende a la suma de dos pesos veinticinco centésimos ($ 2.25), por pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el de Septiembre próximo pasado.

16—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de cuarenta pesos con cuarenta y un centésimos (pesos 40.41), importe de fletes y pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante los meses de Octubre a Diciembre del año próximo pasado.

17—Autorízase a la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República por la suma de tres mil veintidós pesos con setenta centésimos ($ 3.022.70), importe de jornales y pequeños gastos correspondientes a la primera quincena del mes en curso.

18—Resolución regulando los precios para la venta de carne en el Departamento de Cerro Largo.

19—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de doscientos noventa pesos con treinta y cinco centésimos ($ 290.35), importe de varias cuentas que le adeuda el Instituto de Pesca.

20—Autorízase a la Asociación Rural del Uruguay para ceder al "Automóvil Club del Uruguay" el local de la Exposición del Prado para celebrar una Exposición Internacional de Automóviles.

21—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir hasta la suma de ciento veintinueve pesos (pesos 129.00) en los gastos que demandó la excursión de los alumnos de Veterinaria y Agronomía a la Estación Agronómica del Salto.

22—Se dicta resolución en la gestión relativa a la aplicación de una multa al señor Juan Marchese por no tener en forma la planilla de horario obrero.

23—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero que el señor Francisco Durán posee en la 2.a sección del Departamento de Flores.

24—Concédese las franquicias de Aduana que solicita la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos para aparatos telegráficos.

25—Levántase el aislamiento decretado contra varios establecimientos ganaderos situados en el Barrio "Bella Italia", 16.a sección de este Departamento.

26—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero que el señor Victorio Posse tiene en la 2.a sección del Departamento de Canelones.

27—Declárase infectado de carbunclo el establecimiento ganadero que el señor Vicente Sosa posee en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo.

28—Decreto designando al doctor Enrique B. Ladós veterinario de la 1.a Sección de la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

29—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del señor Juan Aicardi una liquidación por la suma de se-

senta y tres pesos con veintisiete centésimos ($ 63.27), importe de los haberes que le corresponde percibir como ex empleado del Telégrafo Platino-Brasilero.

30—Autorízase a la Granja Modelo del Instituto Nacional de Agronomía para disponer de sus proventos.

31—Resolución manteniendo los precios vigentes para la venta de huevos.

32—Autorízase la exportación de 30 toneladas de azúcar con destino al señor Administrador de las Islas Malvinas.

33—Resolución regulando el precio del kerosene y de la nafta.

34—Autorízase a la Oficina de Estadística Agrícola para invertir hasta la suma de setenta y seis pesos ($ 76.00) en la impresión de libretas para el levantamiento de la estadística del trigo.

35—Asígnase al ingeniero don Horacio Montero Núñez la suma de cien pesos ($ 100.00) para atender los gastos que le demande el desempeño de las funciones de Administrador de la Granja Modelo.

36-37—Resolución autorizando el refuerzo del rubro "Gastos de Secretaría".

38—Resolución regulando los precios de venta de harinas y pan en el Departamento de la Capital.

39—Resolución regulando los precios para la venta de verduras en el Departamento de la Capital.

40—Autorízase a la Oficina Nacional del Trabajo para remunerar los servicios que presta la señora Celedina C. de Fernández con la suma de treinta pesos mensuales ($ 30.00).

41-42—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de las resoluciones dictadas en cumplimiento de la ley de Subsistencias.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Expediente iniciado por la firma Silva Hnos. pidiendo varias franquicias a fin de ampliar la fábrica de herrajes y taller mecánico de su propiedad.

—A la Comisión de Colonización — Nota del Consulado del Uruguay en Bahía Blanca adjuntando un folleto que contiene varios proyectos de ley presentados al Congreso Argentino relativos a colonización y fomento agrícola.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 1 del señor Camaño y Martínez pidiendo franquicias aduaneras para diez mil metros cuadrados de madera.

—Al Instituto de Química Industrial —Pasa a informe el expediente de los señores Peluffo y Cía., relativo a la introducción de un subproducto de trigo destinado a emplearse como forraje.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 1 de la firma Wilson Hnos., relativa a franquicias aduaneras para un cepo automático para trabajar haciendas vacunas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe los antecedentes relativos al pedido de prórroga por diez años más de los beneficios de la ley de 4 de Mayo de 1909, solicitado por los señores Elizagaray y Elizalde.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Escrito del señor M. U. Melián pidiendo la admisión al país de dos suinos de raza Berkshire procedentes de Buenos Aires.

—A la Cámara de Industrias — Pasa a informe la solicitud de los señores F. Rocco y Cía. pidiendo autorización para exportar 10 barricas de resina y una partida de hierro.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 1 del señor Majo J. Bozzo pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Cámara de Industrias — Pasa a informe la solicitud de los señores F. Rocco y Cía. pidiendo autorización para exportar 2 balanzas yesos, carbonatos, et cétera.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO MANUEL MÉNDEZ, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Octubre 21 de 1918.

Vista en audiencia pública en segunda instancia la presente causa, seguida de oficio al soldado del Batallón Florida de Infantería número 1 Manuel Méndez, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Alejandro G. González del delito de deserción, por lo cual, basado en los preceptos legales que cita, pide que se le condene a la pena de nueve meses de prisión, que le impone la sentencia apelada por la defensa;

Resultando: Que el procesado salió de su cuartel, con licencia ordinaria, el día 3 de Febrero del corriente año, y, habiéndose embriagado, "se vistió de particular, en el centro, con una ropa que compró en una casa que no recuerda por hallarse ebrio cuando efectuó la compra, y se vistió con ella de paisano, dejando el uniforme militar que vestía y salió de esa casa con dirección a las afueras de la ciudad, y caminando a pie llegó a Toledo, pueblo de este Departamento, donde se quedó en la casa de un señor Ledesma; al día siguiente de haber llegado a Toledo, se volvió otra vez para esta ciudad, a la casa de una hermana que tiene en la calle Cufré y Pedernal y a los tres o cuatro días se fué a trabajar en una herrería", en la que permaneció hasta que fué aprehendido y restituído a su cuerpo el día 7 de Mayo (fojas 1, 10, 12, 16 vuelta, etc.);

Resultando: Que la conducta anterior de Méndez ha sido buena (fojas 6 vuelta);

Considerando: Que el procesado es autor del delito de deserción, comprendido en el artículo 945 del Código Militar, el que corresponde sea penado en consonancia con el número 946 y regla del 813;

Considerando: Que al procesado le asisten las atenuantes números 13 y 19 del artículo 752, igualmente del Código Militar; la segunda, que ya se ha tenido en cuenta, por su buena conducta anterior, y la primera, en virtud de que el artículo 240 del Código de Instrucción Criminal dice: "La confesión es calificada cuando reconociéndose el que la hace como autor o participante del hecho, manifiesta a la vez los motivos que han determinado sus actos", ya en el sentido de "desconocer la criminalidad del hecho o atenuar su importancia", lo que hace, en el caso en vista, el procesado, al atribuir al estado de ebriedad en que dice se hallaba, la causa generatriz de su infracción; sin que exista en autos prueba en contrario, bien que no puede menos de llamar la atención de que en tal estado haya podido trasladarse a pie hasta Toledo, lo que no obsta para que esta instancia reconozca también a su favor la atenuante número 13 del antes citado artículo 732 del Código Militar, en razón de lo dispuesto por el artículo 241 del de Instrucción Criminal, falla: Revócase la sentencia apelada y condénase al procesado, como reo de deserción, a la pena de seis meses de prisión, que cumplirá en forma legal, sin perjuicio del cumplimiento del empeño testimoniado a fojas 3.

Comuníquese en oportunidad y, ejecutoriada, vuelva al Consejo de Guerra Permanente, a sus efectos.—Telémaco Braida.—Antonio Klinger.—Antonio González. —Pedro Quintana.—Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 22 de Octubre de 1918

Trámite judicial — Una causa por quiebra fraudulenta, recurso de casación. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Cosme Guillén, ejecución de hipoteca. Una causa por homicidio y otra por contrabando, recurso de casación. Erlinda B. de Lecueder con el Fisco, cobro de pesos. Siete providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Juan Sánchez con sucesión de Antenor Sánchez, filiación natural. Trabucatti y Cía. con Juan Iglesias, tercería Manuel Iglesias Martínez. (Corresponden al día 21).

Trámite administrativo — Don Carlos Herrán solicita un certificado. Antecedentes sobre una cuenta adeudada a Indalecio Giappesoni, por diligencias sumariales en Canelones. Siete solicitudes de libertad condicional tramitadas.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo revisados, 10; Idem rubricados, 10. Expedientes entrados: judiciales, 5; en consulta, 3; ídem administrativos, 2. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 8; ídem administrativos, 5. Oficios librados, 19; ídem recibidos, 13. Relaciones quincenales recibidas, 13.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — Josefa A. de Almeida con Dorotea A. de Salgado. Sucesión de Eduardo Pons Fernández. Félix y María Rodríguez, investigación de la paternidad. Juan B. França Mascarenhas con Alejandro Victorica. Camilo Pietracaprina con Juan C. Barbé. María C. de Cassaretto con Carlos Pedoja. Adela M. de Corporales y otro con Federico Silva y Ferrer. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Una causa criminal por el delito de estafa.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Una en asunto administrativo. Soler Pilar y Rubio de Carulla, José A. Carulla y otro con Juan B. Viacaba,

Pedro Damiani y otros. Farías María Dolores S. con Pedro Demicheli. Una en causa criminal por el delito de infanticidio. Una en causa criminal por heridas. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — Suc. Augusto Camilo del Carmen Lussich. Juan Lorenzo Acosta. Suc. Antonio Drevol y Echuder. Oficio de la Excelentísima Corte sobre nombramiento de regulador. Suc. José Pedro Lloveras y Marcelino Portotel. Martina Isosi de Rolando contra María de Pierre. Donato Pascale y otros. Esteban Fernández. Oficio del Juzgado Letrado Departamental en autos sucesión de Genaro Borda. Incapaz José Costa Comesaña. Testamentaría Antonio J. Martins. Suc. Carmen Fofoldi de De Mores. Sucesión de Carlota Volonté. Testamentaria J. Shaw. Suc. José Demarchi. Menor Máximo Sosa. Juan P. Barbé y José M. Comesaña contra Clemente L. Martínez. Suc. Isidra Santaría de Carlevaro. Suc. Antonio Piccio. Suc. María Pérez de Estrázulas. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil y Comercial de Paysandú. Suc. José Rodríguez Alonso. Test. Juan Rafael Osoro e Rafael Ososo. Andrés García Rubio contra Pedro Rosso y Hermanos. Menor Elbio Millán. Concurso Antonia Ibarra Figueiro. Suc. Juan Fernández. Sucesión E. Gómez. Suc. Antonio Biosi.

Interlocutorias — Suc. Agustín Pollero. Suc. Bernardo Penino. Suc. Marcelino B. Manero y Narcisa Vaeza de Manero. Suc. Dolores Lola de Borrazás. José Beriento contra Jerónimo G. Dartia. Ciudadanía Luis Echer. Ciudadanía Manuel Pereira. Suc. José Collazo.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Suc. de Bernardo Pujcela y otros. Suc. de Alejandro Delfino. Suc. de Antonio Fazio. Josefa L. de Balli con sucesión de Elías Orlando. Suc. de Juan Aranceter. Suc. de Elías Orlando. Test. de Dolores G. de Casaravilla y otros. María G. de Messeguer con La Humanitaria. Suc. de Jaime Tomás. Sconfienza Hnos. con Foglia y Belloni. Petrona C. de Ibarra y otros. Suc. de Cayetano Vitola (2). Concurso de Ambrosio L. Berrutti. Angela S. de Clavera con Donato Balbuena. Amanda Pérez y otros. Sucs. de Luisa G. de Balestra y otros. Suc. de Tomás Tobia. Alberto Bonefón con La Transatlántica. María G. de Mérola. Ignacio C. Rosso con Carlos Sáenz de Zumarán. Manuel Loaces.

Interlocutorias — Rosa M.a L. de Cánepa con Federico Casalia. Banco H. del Uruguay con Sergio Tilicheeffi. María D. Fernández con suc. de Pedro Tredgen.

Definitivas — Marcelina B. de Bordachar. María V. de Fernández. Florencio Cuitiño.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 22

Trámite — Salomé Narvajas de Maciel, suc. Gertrudis Le Bas y otra, suc. José Shaw, test. Elena Crespo con suc. Carlos Corti. Belmiria P. Costa de Melo con Ignacio Rodríguez de Chagas y otros. Francisco Baloyra, test. Luis Burghi con Lorenzo F. y Juan A. Podestá. Banco Popular del Uruguay con Angel Dansilio. Silverio Garguillo, suc. Buenaventura Roque Laurand. Luisa Buffet de Landanez con suc. Anacleto E. Román. María Jarrulla de Juega, suc. Alipio Severo. Pascual Grignoli con Bautista Pelloni. Micaela Zabaleta de Urioste, suc. Gregorio Souza de Castro. Ana Moreira de Rodríguez y otro, sucs. Augusta Mina Kollmann de Grundel, suc. Arturo Ferrer con la test. Elvira Martínez. Antonio García y otra, sucs. Pedro Salaberry con suc. Francisco Martino. Antonio Bellini con suc. Antonio Bado. Antonio Bado, suc. Juana Gauthé, suc. Mario Cibils Buxareo, suc. Margarita Gaggino de Fazzio, suc. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Miguel Tancredi. Mario Filotti. Ricardo de la Rosa. Josefa Unamue de Brea, suc.

Interlocutorias — Magdalena Cristiano de Langone y otra. Juan Faustino Correa, apelación del Juzgado Letrado de Cerro Largo. Vicenta Sóñora de Solís, testamentaría. Manuela Vidal. Rafael Rivero, test. María Antonia Paulio de Pontolillo, suc. María Dorothea Delabary de Bordagorry, test. Belmiria Palmira Costa de Melo con Ignacio Rodríguez de Chagas y otros.

Definitivas — Magdalena Cristiano de Langone. Polonia Besio, test. Manuel Inda y otros, sucesiones.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 22

Trámite — Ema Villar Fernández y otros contra el Estado. Dirección General de Aduanas contra los señores Sosa y Pons. José Beherán Ramallo Pereira y otros, denuncian la mina "Solís". Damián Fernández, denuncia la mina "Exaltación de Santa Cruz". Ramón Olazabal y otros, denuncian la mina "San Francisco". Francisco Suárez, denuncia la mina "Santa Lucía". Ramón Barreira e hijo contra el Estado. Ramón Jesús, denuncia impuestos fiscales. Policarpo Aznárez, denuncia la mina "Ricarda". Emilio Gambin y Blanc contra el Estado. Policarpo Aznárez, denuncia la mina "Navarra".

Definitiva — Faggioni y Compañía, Kropp y Compañía y otros en autos con la Dirección de Aduanas.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — Trabucati y Compañía contra Pablo Alberti. Sarasola y Rouia contra Antúnez Maciel y Miranda. Martín Laguarda contra Alberto V. Pintos, tercería Rosa Ginesta de Casalia y otros. Oficio de la Alta Corte de Justicia sobre nombramiento de Regulador de honorarios. Juan Campodónico e hijos contra Alfredo Trujillo. Braceras y Compañía contra Faggioni y Compañía. Martín Mojana y Compañía contra Silvio Bernasconi. Mascetti, Guichón y Compañía contra Tomás Puyol. Guillermo Weil y Compañía contra Amelio Bellini. Eladio Lamas, quiebra. Prudencio Raffo, quiebra. Eduardo Albanell contra Feliciano V. Moreno. Francisco Dogliotti, quiebra. José B. Cánepa contra Juan Carlos Silva Ferrer y Compañía. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil, Correccional y Comercial de Paysandú en autos Suárez y Compañía contra José María Picos. Burse, Paysé y Compañía contra Anaya e Irigoyen. José De Lorenzi y Compañía contra Jorge Naime. Eduardo Albanell contra Miguel Rivero. Eduardo Albanell contra José Fernández Campón. Oficio del Juzgado de Instrucción de tercer turno en autos José Graciani contra Santiago Alonso Martínez. Nader y Costa, solicitando la rúbrica de un libro. Carlisle, Crocker y Compañía contra Beretta, Fratelli y Compañía. Francisco Rocco y Compañía contra José Hassan.

Interlocutorias — Amador A. Ruiz contra Morales y Pedrosa. José De Lorenzi y Compañía contra Antonio Baccino. Juan Serrallonga contra Di Landro y Compañía. Pedro C. Maizteggi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Esteban Tolosa contra Ignacio T. Montero y otro. Pedro Balestra contra Enrique Albanell. Pedro Balestra contra Máximo Abella. José Gandra contra Valentín Illoni y otro. Felipe Ibáñez contra Ramón Olivar. Horacio Umberto Cóppola contra Bruno Mauri y Compañía. Antonietta Pomarez contra Umberto Bugna.

Definitiva — Novo, Cerro, Agostinelli y Compañía contra Antonio J. Borad.

Reservadas — Dos providencias.

Libros rubricados — West India Oil Company, 3. Doroteo Williman, 6. Gregorio Torrecart, 1. Delbono y Compañía, 1. Bianchi y Sommaruga, 2. Bennati y Compañía 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Constante Alonso y Ernesto Susnik solicitando declaración de quiebra. Angel Gabriel, matrícula. Brito Foresti, Rolando y Compañía con Santiago Delgalarrondo. Lubeck, Servos y Cía. con José Díaz. Miguel García y Compañía con Miguel Roncio. Sociedad Anónima "El País" solicitando la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio. José Pena solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Pesquera y Compañía. Francisco A. Matto con Montes y Bonnafox. Julio García con Urta y Compañía y Carmen S. de Urta, entrega de cosas, tercería deducida por Florbel Ortiz Pérez. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de tercer turno, librado en los autos "Rafael J. Maggio contra Andrés Falca y otros". Sociedad Nacional de Seguros Cooperativos "La Mutua" con José F. Rossi (hijo). Andrés Alonso, matrícula. J. Abino y Hermanos, ídem. Nelson Carrasco con Fortunato P. Basttetis. J. Campisteguy y Compañía solicitando varias medidas. Enrique Arfenille, matrícula. Bernardo D. Arias, ídem. Francisco Bianchi, ídem. Miguel V. Babino, ídem. Antonio Taddei con Juan Iglesias. Alfredo Porta y López solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Compañía Swift. Pesquera y Compañía con Benito Gallardi. Lorenzo Biazzetti, matrícula. Armando Bertucci, ídem. Luis Badano (hijo), ídem. Pablo A. Budelli, ídem. Domingo Novelli (hijo) con José Sorrentino. José Aducci solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Francisco Beramendi. Carlos Eula, matrícula. Rafael Barnech y Com-

pañía, ídem. Juan Ramiro Borges, ídem. Collazo y Fantoni ídem. F. Rocco y Compañía con Federico Guerizole. Nicolás Farraco solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Jesús Martínez. Portella, Sexto y Compañía con Manuel Pérez. Bautista Caubet, matrícula. Eduardo Cajade, ídem. Manuel Calbelo, ídem. Humberto Cavagna, ídem. Luis Carlos, ídem. Bartolomé Calcagno, ídem. Domingo y Nicolás Cosentino, ídem. Juan Colomar, ídem. Nelson Carrasco con Vilabrú Hermanos. Silverio Valverde solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Manuel Figueroa. Héctor Duce con Manuel González Villar y Mario Sioli. Juan C. Granara con Pablo Pieri.

Interlocutorias — Eugenio Rayner solicitando la venta en remate público del pailebot norteamericano "D. H. Rivers". Francisco A. Matto con Manuel Silveira. Rafael Méndez Rodríguez, concordato preventivo judicial, incidente por costas. Emilio J. Neffa con José Abisaab.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Pablo Ferrando, 2. Administración Nacional del Puerto, 2. Cochi y Díaz, 1. José Brandin, 1. Serratosa y Castell, 1. Banco de Londres y Río de la Plata, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — Bernardina Michelena o Taberna, menor, antecedentes. Máximo López con Julia Gottieble, divorcio. Carlos Albinil (hijo), con Aníbal Zito, daños y perjuicios. Venancio López Lavandera, artículo 113 del Código Civil. Adolfo Eastman con Agustín G. Frenedosso, rescisión de contrato y desalojo. María Bellmunt y Victoria con Marcos A. Palma, divorcio. Lázaro Durante con Doroteo Márquez Valdéz. Francisco A. Pires, incapacidad. Filomena Facal con Ramón Negreira, entrega de un hijo. Pascuala Maisonave, deduciendo tercería en autos Casella con Bascón, cobro de pesos. Emma Fynn de Platero, por la incapaz María Teresa Platero, venia. Simón Maña, auxiliatora de pobreza. Luis Morchio, suc. Carmen Rodríguez con Ambrosio Gómez. José M. Faldione, auxiliatoria de pobreza. Eduardo Risso con María E. Silva, divorcio. Francisco Salas con Valerio Alonso, ejecución de hipoteca. Diego Pereyra con José P. Cóppola, cobro de pesos, apelación del Juzgado de Paz de la 20.a sección. Tomás Zaffaroni con Luciano Pozzi, desalojo, apelación del Juzgado de Paz de la 11.a sección. Magdalena Giordano con Santos Pastorino, divorcio. Marcelino Martínez, auxiliatoria de pobreza. Genaro Padre con Dionisio Delgado de García. Segunda Paredi con Juan Aurelio, divorcio. Isabel Vázquez con Ramón Araújo. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo número 2951. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres números 2179, 2193 y 2193. Manuel Barzana con Josefa Balda, divorcio. Santos José González, entrega de un menor. María Canessa con Baltazar González, divorcio. Flavia Salas con Federico Sindekar, divorcio. Leocadio Paz, medidas preparatorias. Evangelina Olivera de Sánchez auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Juan Aguero, ciudadanía. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Florida número 2057. Juana Cousté de Tranconi, suc. Serafín Ledesma, rectificación de partida. Inés Lamarca, incapacidad. Gregorio Soria, ciudadanía. Antonio Fagúndez, ciudadanía. Juan Lucas, ciudadanía. José García, ciudadanía. Alfonso San Román, ciudadanía. Banco Hipotecario del Uruguay con José Luis Seigas, ejecución de hipoteca. Luis Mazzuco, deduciendo tercería en los autos Real con Puigman. Mario Durante contra Ramón Core, cobro de pesos, dos providencias de trámite. María Mastrangelo con Juan Cermelli, divorcio. Oficio del Juzgado de Paysandú en autos María Sanguinetti con suc. Juan Fontán, ejecución de hipoteca. Angel Bahamonde con Paulino E. Rius, ejecución de hipoteca. Julián García, inscripción en el Registro del Estado Civil. Isabel Regoni, auxiliatoria de pobreza. Prudencio Cabral con Domingo Zenatti, incidente. Asunción Masi contra Hugo Gino Samperi, divorcio. Juana Francisca Ruiz con Eugenio Palavecino, divorcio. Julia Sambalo con José Salvador Vesciano, divorcio. Tula Adela Sena, artículo 113 del Código Civil. Palmira Silva con Atahualpa M. Soto, divorcio. Domingo Cabazotti con María Isabel, divorcio. Jacinta Fernández de Vázquez con Rodrigo Soto. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Domingo Boragno con José a Pera, divorcio.

Interlocutorias — Juana Dihts con Carmen Paulós, divorcio. Filomena Zubino, auxiliatoria e inscripción. Liropeya Fernández, antecedentes de esta menor. Juan Peña, menor, antecedentes. Arístides Trabal y otro con "La Transatlántica". Francisca Camano y otra, antecedentes. Angela Pena con Antonio Navado, divorcio.

Definitivas — Alfredo Navarro con Pedro C. Helguera, cobro de pesos. Salvador Moya y María Sánchez, matrimonio in extremis. Isabelino Gradín, inscripción en el Registro del Estado Civil. Dos audiencias en juicios de divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite — Puertas Joaquín, ciudadanía. González Isaías, ciudadanía. Niceri José, ciudadanía. Chiarelli Ernesto, ciudadanía. Dipe Miguel, ciudadanía. Millarín Juan, ciudadanía. Montes José A., ciudadanía. Ohango Juan, ciudadanía. Rugo Felipe C., ciudadanía. Ferrer Francisco, ciudadanía. Tarallo de Martínez Cándida, solicitando se le designe un curador ad litem. Castro Manuel con Malvina Perni, divorcio. Barrera Faustino G. con Rosa Colomer, divorcio. Oficio número 1155 del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales. Martíns de González Enilda con Wáshington Pedro González, divorcio.

Interlocutorias — Maturro Francisco, auxiliatoria.

Definitiva — Calbar Manuel con Natividad G. de Goyret, daños y perjuicios.

Día 22

Trámite — Morales Juan, ciudadanía. Penín Aquilino, ciudadanía. Giordano M. ciudadanía. Pol Aída con Arturo Cervino, divorcio unilateral. Loaces Manuel con Cándido Arroyo, reivindicación de sumas de dinero. Tarallo de Martínez Cándida, solicitando se le designe un curador ad litem. Stabs Emma con Alberto de Bastineller, divorcio. Ameigeiras Antonio contra la sucesión Eduardo Rolando, daños y perjuicios. Gemelli Angel, incapacidad. Seitune Isaac con Rebeca Bermann, divorcio, incidente sobre alimentos y litis expensas y situación de la hija. Tabo María contra Enrique Blanco, rendición de cuentas. De León Martín con Benjamín Gregorio Picherno y otros, ejecución de hipoteca. Coder o Coderch Dolores con Arturo Cusí, divorcio. Sbárbaro José M., auxiliatoria. Luque Marcotto Antonio con Rosario Ramírez Castillo, divorcio. Calero Alberto con Teresa Laplume de Cherení, ejecución de hipoteca. Ludeke Arnoldo con Berta Bonat, divorcio. Caviglia Hermanos con Héctor M. Escofet y Raymundo B. de Peñafort, reconocimiento de firma. García Lucía con Manuel Batista, divorcio unilateral. Agnece Vicente J., solicitando se tomen unas declaraciones. Colombo Costa Esteban con Cecilia Catalina Raggio, divorcio. Vibanco Víctor, inscripción en el Registro del Estado Civil. Díaz y Cabrera José, sucesión. Ríos Manuel, auxiliatoria. Oficio número 1906 de la Alta Corte de Justicia. Leites Bernardino, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Exhorto número 3384 del Departamento de Canelones en autos Montero Celestina y María, antecedentes. Correa Quiñones Carlos con Catalina Fenocchio, divorcio. Murias Rosalía con Benigno Rial, divorcio. Baldizzone Constante con María Rodríguez, divorcio por mutuo consentimiento. Galán Pedro con José Paoletti, entrega de muebles. Sucesión Mones Adelaida con Félix F. Calabria, rescisión de contrato y desalojo. Antón Dolores con Emilio Salvador Cebreiros, divorcio unilateral. Salain Luis G., sucesión. Forestier Cayetana, incapacidad. De Horta María Julia, auxiliatoria. Muñoz Lorenzo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Yanicelli Enrique con José Illa Font, daños y perjuicios. Delafuente Dionisio con María Magdalena Taño, divorcio. Martínez de Caballero Lucía, incapacidad. Chamuso Josefa, incapacidad. Exhorto número 2631 del Departamento de Rivera en autos Alzáibar Juan Carlos con Josefina Eguía de Ripoll. Landa Isidro, auxiliatoria. Soriano Eduardo, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Fernández Justiniano con Emilio Carlis, divorcio. Irazabal Blanco, tutela. Bollo Santiago, auxiliatoria. Aphesteguy María con José Heraclio Bergara, divorcio.

Interlocutorias — Ascheri Sampognaro Margarita con Víctor Meira o Miera, divorcio. Andrade Enrique, sucesión. Siberio Manuel, cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Audiencias — Seis.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 22 de Octubre de 1918

La presión barométrica oscila alrededor de la media correspondiente a este mes. La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 20 y 14; al Sudeste, 18 y 11; al Este, 24 y 13; al Norte, 27 y 14; en la parte central, 26 y 12, y al Oeste, 24 y 12. Dominan vientos débiles del Este al Sur con velocidades horarias de 5 a 10 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en toda la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 354 kilómetros. La nebulosidad disminuye lentamente. Lluvias y garúas en el país. Aguas caída en milímetros de horas 7 del día 21 a 7 horas del 22: Montevideo, 3; Punta del Este, 12; Rocha, 10; Melo, 1; Rivera, 9; Paso de los Toros, 6, y en Fray Ben-

tos, 5. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 761.25.
Temperatura: Normal, 15°50; a la intemperie, 22°40; máxima, 16°90; a la intemperie, 22°90; mínima, 14°50; a la intemperie, 13°00.
Viento E. S. E., 8 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros a las 20 y 30.
Tensión del vapor de agua: 9.10. Humedad relativa o|o: 69.50.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1.20 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 6.82.
Temperatura del agua: 18°50.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 22 de Octubre de 1918

2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
700 pesos, al 12 por ciento anual.
2.100 pesos, a $ 8.40 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
350 pesos, al 8 por ciento anual.
800 pesos, al 6 por ciento anual.
864 pesos, al 7 por ciento anual.
15.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
16.000 pesos, al 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 22 de Octubre de 1918

1.000 pesos, campo en el Departamento de Florida, 7 hectáreas.
1.600 pesos, casa en la calle Las Heras, 169 metros.
3.400 pesos, casa en la calle Arequita número 2162, 166 metros.
5.465 pesos, campo en la 11.a sección del Departamento de Florida, 74 hectáreas.
5.000 pesos, casa en la 2.a sección del Departamento de Florida, 867 metros.
2.200 pesos, casa en la calle Guaviyú número 2644, 221 metros.
13.500 pesos, campo en la 9.a sección del Departamento de Florida, 110 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 22 de 1918.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
1.000	para el 23 de Octubre.	97 90

Títulos Hipotecarios serie Q

1.500	para el 23 de Octubre.	97 80

Títulos Hipotecarios serie R

1.000	para el 23 de Octubre.	97 80
5.000	ídem ídem.	97 90
4.000	ídem ídem.	97 90
1.000	ídem ídem.	97 90

Títulos Hipotecarios serie S

2.275	para el 23 de Octubre.	98 70

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
7.050	al contado.	69 —
7.990	para el 23 de Octubre.	69 —
1.410	ídem ídem.	69 —
4.700	para fin de mes.	69 —
4.700	para el 23 de Octubre.	69 —
4.700	para fin de mes.	69 —
9.400	para fin de Noviembre.	68 60
9.400	para fin de mes.	69 10
4.700	ídem ídem.	69 10

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

1.000	para el 23 de Octubre.	100 80
1.000	ídem ídem.	100 80

Bonos oro 5 % 1914

14.100	para el 8 de Noviembre	82 80

Empréstito Brasilero

1.500	para el 23 de Octubre.	89 —

Títulos Hipotecarios serie O

1.700	para el 23 de Octubre.	97 80
1.200	ídem ídem.	97 80

Títulos Hipotecarios serie P

15.000	para el 23 de Octubre.	98 —
5.000	ídem ídem.	98 —
2.600	ídem ídem.	98 —

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 23 de Octubre.	97 80
1.000	ídem ídem.	97 80

Títulos Hipotecarios serie R

1.450	para el 23 de Octubre.	97 90
1.500	ídem ídem.	97 80
4.000	ídem ídem.	97 90

Títulos Hipotecarios serie S

3.200	al contado.	98 50
3.500	para el 23 de Octubre.	98 50
6.000	ídem ídem.	98 60
5.000	ídem ídem.	98 60
4.000	ídem ídem.	98 50
4.000	ídem ídem.	98 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 23.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 20 de Octubre de 1918

Pedro Fernández, español, 50 años, casado, Porongos 2551.
Pedro Delgado, oriental, 20 años, soltero, San Fructuoso 1532.
Luis José Ubaldo Contatore, oriental, 4 años, Martín García 1424.
Martín Mirales, oriental, 29 años, soltero, Cárcel Correccional.
Luis González, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Antelo, oriental, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Eustaquio Batista, oriental, 11 años, 25 de Agosto 507.
Carmen Otero de Quintans, oriental, 44 años, casada, Reducto 2106.
Salomé Arriaga, oriental, 78 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Miguel Borges, oriental, 24 años, soltero, Hospital Militar.
Josefa Agnese, argentina, 49 años, casada, Colón 1621.
Cupertino Piedraita, oriental, 35 años, casado, Minas 870.

Día 21

Amalia Morini, oriental, 7 días, 25 de Agosto 562.
Un feto, 8 de Octubre 140.
Un feto, Vázquez 1429.
Victoria Abaracón de Arrosa, oriental, 62 años, viuda, Agraciada 851.
Ramona M. de Fourcade, española, 53 años, casada, Hospital Maciel.
José Barba, italiano, 58 años, casado, Hospital Maciel.
Ramona Campaña, española, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Polonia Alvarez de Suárez, oriental, 59 años, viuda, Hospital Fermn Ferreira.
Alcira Demaría, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Eufemia Caraballo, oriental, 45 años, soltera, Hospital Vilardebó.
María Angela M. de Schivo, italiana, 91 años, viuda, Rivera 539.
Francisca L. de Ramos, española, 80 años, viuda, Hospital Maciel.
Pedro Bianza, oriental, 28 años, soltero, Isla de Flores 1366.

Día 22

Carlos García, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Gloria Ocampo, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
José Orio Mezzera, italiano, 73 años, casado, Colonia 1930.
Antonio Hernández, brasileño, 14 meses, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Julio E. Acosta y Lara, oriental, 26 años, casado, Barrio 25 de Agosto (Sayago).
José Ríos Silva, oriental, 53 años, casado, Asunción 1605.
Luis Caballieri, italiano, 42 años, casado, Curuguaytí 1004.
Lorenzo Labarte, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Idalina Brotos, oriental, 15 años, soltera, Hospital Maciel.
Juan Pedro Mendiondo, oriental, 4 meses, Paysandú 1576.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

12.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 17 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión. — Véase el número 3814, Poder Legislativo, página 184)

Señor Saravia — Pero, señor diputado Martínez Thedy: ya que estamos en tren de doctrinar sobre nuestro Ejército, ¿se ha fijado el señor diputado en ciertos militares que forman parte de nuestro Ejército? Le voy a citar a Agustín Rodríguez, de la gente de mi tío José Saravia: ¿cómo ascendió ese señor?... Porque no se resuelve esto con improvisaciones: hay que hacer leyes y cumplirlas.

Señor Martínez Thedy — Muy bien; estoy de acuerdo con el señor diputado.

Señor Saravia — Yo he citado a ese señor nada más, porque no debo ni quiero citar más; ya sabe que soy muy enemigo de personalismos. Pero hay diferencia; vamos a la ley; lo invito a ello; me pongo completamente a su disposición.

Señor Martínez Thedy — Yo no puedo hacer la ley, señor diputado, pero desde ya le acepto su colaboración...

Señor Saravia — Muy bien.

Señor Martínez Thedy — ... por si el Poder Ejecutivo envía un proyecto a la Cámara, y nosotros, en nuestro carácter de legisladores, tenemos la obligación de estudiarlo y de deliberar en el seno de esta Cámara.

Señor Saravia — Conozco perfectamente bien sus afanes patrióticos, por eso se lo he manifestado, no sólo como legislador, sino como ciudadano.

Señor Ramírez — Y por eso el señor diputado va al Ministerio de la Guerra, según se anuncia...

Señor Martínez Thedy — Ese es un pronóstico de carácter absolutamente periodístico, y usando recurso del oficio, yo le voy a contestar al doctor Ramírez como lo podría hacer desde "La Razón": el rumor del "Diario del Plata" carece en absoluto de fundamento. — (Hilaridad).

Señor Ramírez — Lo lamento.

Señor Martínez Thedy — Señor Presidente: he hablado en el curso de esta exposición de la índole especial de estos conflictos; he hablado del ejército y he mencionado la disciplina militar; y es interesante, señor Presidente, definir qué es la disciplina militar; es interesante definirlas en estas democracias recelosas, que son las nuestras, donde parece que la institución del ejército puede confundirse fatalmente con las instituciones cesaristas. Ahí me interesa establecer, no sólo por amor a la institución, sino por amor al país, por prestigio continental, que los ejércitos de América y su disciplia no se oponen en nada al imperio de las instituciones democráticas.

Jamás el concepto doctrinario y abstracto del ejército entre nosotros ha sido nunca una fórmula opuesta al progreso y a la actividad de las instituciones populares. No lo es ahora, no lo será mañana, ni lo fué tampoco en el pasado, pues la más alta encarnación del ejército, donde radica el origen heroico de la institución militar, Artigas, si fué un gran soldado y un gran capitán en las batallas, también dictó aquel glorioso decálogo de las Instrucciones del año XIII, que son las normas democráticas donde se inspiran y se inspiraron todos los pueblos de América para asegurar el perfeccionamiento institucional. — (¡Muy bien!).

El señor Basilio Muñoz. — lamento que no esté en el recinto, — me decía en los primeros días de este debate en la antesala, en una confidencia donde despuntaba su preferente inclinación a las cosas militares: "La disciplina es la gran pieza de ajuste de los organismos militares"; y para que los señores legisladores se convenzan de que el término desciplina no es una cosa pueril y vulgar que pueda llevarse y traerse al antojo de todos los espíritus, yo voy a citar un caso elocuentísimo, caso que va a impresionar al señor diputado Saravia, quien decía hace un instante que en la República Argentina jamás el Poder Ejecutivo intervenía en los actos de la Escuela Militar.

Señor Saravia — Cuando yo estuve.

Señor Martínez Thedy — Yo voy a citar una anécdota para que se convenzan los señores diputados cómo el concepto de la disciplina en el espíritu de los estadistas es una cosa fundamental, interesante, no sólo para los profesionales, sino para los pueblos que alimentan y que estimulan el establecimiento de la institución militar.

Se había terminado la revolución del noventa en la República Argentina, aquella gloriosa revolución del Parque que dió por tierra con el régimen Juarista. Los partidos políticos, a raiz del conflicto heroico del 23 de Julio, vivieron en cierta espectativa creyendo que el doctor Pellegrini, sucesor en el mando del doctor Juárez Celman, había de iniciar una política de reacción institucional devolviendo a los partidos la plenitud de sus derechos al sufragio y al Gobierno Argentino la verdad del régimen representativo.

Hecha la paz del noventa, el doctor Alem, fudador del Partido Radical, su más abnegado y brillante apóstol, no se mantuvo alejado del doctor Pellegrini, de quien había sido antiguo compañero de aulas. Lo frecuentó; probablemente le sugestionó más de una orientación gubernativa, y así vivieron confraternalmente aquellos dos altos espíritus, y uno y otro, en su distinta procedencia política, bien característica de la política de aquella gran nación.

Llegó el año 91, y en un día, aniversario de la revolución del Parque, el doctor Leandro Alén, visitó en su despacho de la Casa de Gobierno al doctor Carlos Pellegrini, para entablar con él este diálogo de que se ha hecho eco la historia: "Señor Presidente: Esta noche,—le dijo Alem, —se va a celebrar en el antiguo teatro Onrubia una gran velada cívica, acaso el primer acto conmemorativo de la gran epopeya del Parque, y hemos resuelto, la Comisión Directiva del Partido Radical y los que aún sin serlo profesan con nosotros principios destinados a levantar el nivel moral político de la Argentina, hemos resuelto conmemorar la revolución del Parque, colocando en el pecho de los doce cadetes de la Escuela Militar de San Martín, que tomaron parte en carácter de oficiales en aquella asonada cívica, una medalla que les recuerde eternamente la gratitud de la Nación y del pueblo argentinos". La invitación no podía ser más interesante, y era por cierto para conmover el espíritu del doctor Pellegrini, que vibró siempre, a pesar de haber figurado tanto en las altas esferas del Gobierno, con los más nobles sentimientos de la democracia. Pellegrini vaciló entre sus deberes de gobernante y sus profundas simpatías con la causa del 23 de Julio; pero viendo clara, nítida, transparente su situación de Presidente de la República, ante la solicitud del doctor Alem, se negó rotundamente a que en la noche de ese día, en el escenario del teatro Onrubia, se colocara en el pecho de los cadetes de la Escuela San Martín, que habían tomado parte en la revolución de Julio, la

medalla destinada a conmemorar aquel episodio. El doctor Alem, bravío e impetuoso como era, le enrostró aquella negativa presidencial, dijo: "En el nombre de nuestra amistad, por nuestra vieja vinculación en las aulas, para no crearle al Gobierno un conflicto violento, le doy cuatro horas de plazo para que medite esta resolución; no la adopte ya, proyéctela, pero no la ejecute todavía". Y Alem se retiró, y Pellegrini se mantuvo firme en su resolución de no permitir que los cadetes de la Escuela de San Martín, de aquella vieja quinta donde se albergó el diputado Saravia, tomaran parte en la velada cívica del teatro Onrubia; y cenaba el doctor Pellegrini en su casa, cuando el Ministro de la Guerra, general Lavalle, se presentó a decirle: "Presidente, los doce cadetes de la Escuela Militar Argentina,—que los nombró,—acaban de evadirse, y según datos del general Palacios, Director de la Escuela, están ya en el escenario del teatro Onrubia, dispuestos a recibir la medalla del Partido Radical". Pellegrini, pronto, rápido y enérgico, como era en sus decisiones de gobernante, llamó a su casa al coronel Orma, jefe del 10 de Infantería; le ordenó que marchara con su batallón a las puertas mismas del teatro Onrubia y que exigiera de la Comisión Directiva de aquella velada cívica, la entrega de los doce cadetes. La orden del Presidente se cumplió; el batallón fué a las puertas del teatro Onrubia; el coronel Orma demandó al Presidente de la Asamblea, general Manuel Campos, que fué el jefe militar de la revolución de Julio, la entrega de los doce cadetes. Campos le preguntó: "¿Y si no los entrego, cuál es la orden del señor coronel?" Y Orma dijo: "Mi orden es entrar con el batallón al teatro, y arrancar por la fuerza a los cadetes". Campos, que tenía la noción de las ordenanzas militares, fué al interior del teatro Onrubia a consultar con los hombres dirigentes de aquella fiesta cívica, con Alem, con Barroetaveña, con Siliedal, con los viejos próceres del radicalismo argentino, y aquellos hombres, que si eran violentos y apasionados, tenían también las nociones de las cosas regulares, resolvieron entregarle al coronel Orma los doce cadetes y suspender la velada cívica proyectada para conmemorar la revolución del 90.

Los cadetes fueron reintegrados a la vieja quinta de San Martín, y según datos que yo he recibido después del coronel Sandalio Sosa,—a quien probablemente conocerá el señor diputado Saravia,—redactor militar del diario "La Prensa", el doctor Pellegrini, administrativamente dió de baja del establecimiento de San Martín a aquellos doce cadetes que no tenían otra mácula sobre su foja militar que haberse levantado un día en la vieja plaza del Parque contra las exacciones y las inmoralidades del régimen juarista. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente: no era por cierto, por un prurito vulgar de aplicar las ordenanzas disciplinarias porque sí; era porque el doctor Pellegrini, como todos los estadistas, sabía que las cuestiones que afectan la disciplina militar no son cuestiones triviales, de esas que pueden resolverse inopinadamente. Pellegrini, que conocía a fondo los fenómenos de nuestra democracia americana, trató; no de renegar de la vieja tradición revolucionaria en la que acaso, él había tomado su parte; Pellegrini quiso que no se hiciera una declaración oficial por la cual se reconociera, aunque por muy honrosos títulos, el acto de indisciplina militar que suponía el motín del 23 de Julio; y esto que he citado a la Cámara para establecer un antecedente americano, tiene todavía otras confirmaciones más generales y más abstractas.

¿Qué es la diciplina militar? Ya he dicho que ella no se opone a la personalidad del ciudadano, y que ella, por el contrario, es uno de los elementos que más eficaz hace la actuación de los militares en las filas del Ejército.

Yo podría leer, señor Presidente, una serie de opiniones sobre lo que es la disciplina militar. Tengo datos en abundancia para ver cómo desde distintos puntos de vista doctrinarios, la disciplina se encara con un criterio conciliable con las instituciones democráticas; pero, para terminar, voy a citar una reciente, de un autor francés, uno de los más distinguidos jefes de la marina francesa, el capitán de fragata Baudry, quien dice: "La disciplina es la fuerza principal de los ejércitos y de las escuadras; sin disciplina no hay acción militar.

Disciplina es fuerza orgánica, por la red de derivaciones que crea, que se extienden imperativamente sobre toda la armada, valiéndose de las jerarquías que ella consagra. Es también una fuerza moral. Ella da por encima de la obediencia pasiva la obediencia razonada y voluntaria, el espíritu de orden: un hombre disciplinado, no es un hombre sometido.

Disciplina militar, en la marina, en el ejército, en la paz, en la batalla, significa subordinación de todas las voluntades a las superiores y anónimas de los reglamentos; a las intermediarias y precisas de los revestidos de autoridad que consagran las ordenanzas; conjunto de deberes de cada uno hacía los demás, jefes y subordinados".

Señor: he hablado de la disciplina, acaso con más extensión de la debida, pero no puedo terminar sin decir que al significar este concepto he querido hacer ciertas reflexiones de fondo sobre la índole misma del ejército.

Al hablar de este conflicto militar, conviene hablar también de la institución armada. Desde luego, no pretendo que el país consagre su atención solamente a estos problemas del ejército. Lo que quiero es que le acepten, que no lo perturben, que lo estimulen en el funcionamiento regular de todos sus organismos dependientes. Mucho se habla por ahí con desdén del Ejército, y acaso mañana mismo se borden comentarios sobre este exceso de elogios con que yo me pronuncio en la tribuna de la Cámara a favor de la disciplina militar. Esto, dirán, es hacer cesarismo, esto es levantar con excesiva unción los prestigios de las instituciones armadas.

Señor Presidente: yo quiero decir que si es cierto esto, si se cree que hablar de la disciplina militar y del ejército es oponerse al ambiente moral de las democracias modernas, quiero decir, señores, que no estoy solo en la tarea; que no es un pensamiento mío, originario de estos países de América, sino que los más altos espíritus, los que con más vuelo han mirado a fondo el problema de la organización social, pensaron siempre con respeto a favor del Ejército, lo estimularon y velaron celosamente por sus prestigios fundamentales.

Voy a leer lo que es la institución armada al través de los grandes pensamientos.

Para Gustavo Le Bru "el repudio de las instituciones militares conduce al debilitamiento de las patrias. Un pueblo sin nociones patrióticas pierde hasta el derecho de tener historia. La idea de patria impone el respeto al ejército que está encargado de defenderla".

Emile Faguet, aquel alto espíritu que ha dejado vacante uno de los más nobles puestos de la Academia Francesa, dice que "hay que amar a la patria profundamente; pero, ¿cómo conviene amarla? No busquemos, agrega, ni subterfugios ni metafísicas y digamos claramente que hay que amarla honrando sus medios de defensa, es decir, su ejercito y su marina, como todos los pueblos del mundo han amado a su país en la fuerza organizada para defenderlo. El patriotismo no es, es claro, el militarismo. Va más lejos, va más alto, va a otra parte; pero por de pronto, usa y acepta las instituciones militares que en las horas de crisis, son el signo y la medida del patriotismo."

Parece, señores, que estos conceptos de Emile Faguet presintieran la grave crisis internacional que ahora se resuelve con la solución victoriosa de las armas aliadas. Ya se ve cómo los ejércitos no se oponen a la democracia. En esta oportunidad de la historia, los ejércitos sirven para restablecer sobre las organizaciones medioevales y dinásticas el imperio total de la libertad y justicia del mundo!— (¡Muy bien!).—(Aplausos en la barra).

Me faltaría todavía más, porque podrá decirse que tanto Emile Faguet como Gustavo Lebon, esos altos espíritus que nos interesan y que nos están dictando todos los días las grandes lecciones de la moral social, podrá decirse que estos dos pensamientos representativos de la cultura francesa son dos encarnaciones del sistema burgués, dos encarnaciones destinadas a mantener intacto el prestigio de las instituciones históricas. Pero, yo voy a recurrir, finalmente, al más noble espíritu de la democracia contemporánea, al que se desveló con más abnegado afán, por la justicia a favor de los humildes y de las clases populares, voy a recurrir, amparándome, a título de demócrata, en el alto espíritu de Jean Jaures, el que habló con la más grande unción desde las tribunas del Trocadero a todas las democracias del mundo, y Jaures, señores, que no era un cesarista, decía así "a los partidos que se proponen la transformación social y democrática se les presenta también el problema de la defensa nacional. Asegurar la paz por una política evidente de sabiduría, de moderación, y de derecho, con el repudio definitivo de las empresas de conquista y de fuerza, con la aceptación leal y la práctica de los medios jurídicos nuevos, que pueden resolver los conflictos sin lo violencia pero asegurarla también por la constitución de un organismo defensivo y formidable que aleje todo pensamiento de opresión en el ánimo de los más insolentes o de los más rapaces. Demandamos, eso sí, economizarle un crimen tan funesto a la Francia como a las clases obreras: el crimen que sería entregarnos a una guerra contra los hermanos de los otros países, sin antes poner del lado de Francia la evidencia del derecho y las simpatías de la conciencia universal. Demandamos todavía más, lo que tenemos el derecho y el deber de demandar, esto es: que la nación organice su fuerza militar sin preocupaciones de clase o de casta, y sin otro objeto que la defensa nacional.

Señores: con estos altos conceptos justifico el elogio un tanto vehemente con que he hablado esta tarde a favor del Ejército Nacional, y por lo que respecta concretamente al conflicto de la Escuela Naval, yo diré que, a mi juicio, la actitud del Poder Ejecutivo ha sido correcta y no merece observaciones de la Cámara.

Sarmiento decía que "las cosas hay que hacerlas, aunque se hicieran mal". Era la índole afirmativa y un tanto ruda de aquel genio de América.

Los tiempos eran difíciles; había que poner en marcha grandes empresas iniciales; la República Argentina, convalecía de la guerra del Paraguay y de sus crisis y disensiones institucionales. Pero ahora los tiempos son otros que aquellos; hay

que utilizar la frase de Sarmiento, modificándola para adaptarla a esta clase de imperfecciones nuestras, y como no nos faltan medios, y como tenemos hombres, las cosas hay que hacerlas como manda el maestro, pero hay que hacerlas bien!

He terminado — (Aplausos en la Cámara y en la barra).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ramírez.

Señor Saravia — ¿Me permite el doctor Ramírez, antes de empezar su discurso, contestar con dos palabras a una alusión del señor diputado Martínez Thedy?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Saravia — Refiriéndose al concepto disciplinario el señor diputado Martínez Thedy, si bien no ha puesto en duda la alta opinión que tengo yo de la disciplina, porque en eso ya sabe que estamos de acuerdo, ha traído un caso excepcional que me coloca un tanto en antagonismo con ese algo que constituye la afinidad, con ese algo que liga y que de ello se forma una resultante única de todas las fuerzas que constituyen el Ejército. Si esos alumnos de la Escuela Naval reclaman la intervención, los Tribunales Militares, convencidos de que se les despojaba de un derecho injustamente, ¿habrán sido indisciplinados o habrán cometido un hermoso gesto? Yo creo que en este caso el llamar así a la justicia para refugiarse en ella no es un delito de insubordinación que pudiera compararse con el delito a que el señor diputado Martínez Thedy ha hecho mención.

He terminado.

Señor Ramírez — El elocuentísimo discurso que ha pronunciado el señor diputado Martínez Thedy, que si no me ha convencido por lo menos me ha cautivado...

Señor Martínez Thedy — Muchas gracias.

Señor Ramírez — ... necesitaría una muy larga respuesta; pero voy a ahorrársela a la Cámara, no tanto por considerar este asunto viejo y trasnochado, pues para mí no envejecen asuntos en que hay cuestiones de justicia de por medio, sino por comprender que no se halla la Cámara, a hora tan avanzada, en condiciones de escuchar largas disertaciones, áridas, como son siempre las mías... — (No apoyados).

... Correríamos el peligro de que quedara sin número, y casi con seguridad que no volveríamos a obtenerlo para tratar la misma cuestión.

Voy, pues, a limitarme, — dando por repetidos los conceptos emitidos en mi anterior discurso, y que considero están en pie, — a rectificar algunas manifestaciones que estimo esenciales en el discurso del señor Martínez Thedy.

Empezó por decir que era inexacto que el comandante de la Escuela Naval hubiera hecho notar a la Dirección de la Armada la irregularidad en que incurría al no comunicarle su nombramiento en la forma determinada para todos los de la misma categoría, es decir, haciéndola conocer al mismo tiempo de toda la Armada Nacional. En primer término, es necesario hacer notar, y me extraña que quien tiene un concepto tan fundamental de la disciplina como el señor diputado preopinante no lo haya entendido así; que dentro de la organización militar no es necesario ni procedente que los funcionarios tengan que reclamar unos de otros el cumplimiento del deber estricto. En consecuencia, el comandante de la Escuela Naval pudo muy bien abstenerse de hacer notar a la Dirección de la Armada la forma incorrecta en que procedía con el; pero, sin embargo, se lo hizo notar: se lo advirtió primero dos veces verbalmente y luego por escrito, en los oficios números 210 y 252, sin que tampoco hubiera resolución.

Esto no solamente vale para demostrar la forma despectiva e incorrecta en que la Dirección de la Armada procedía con la Comandancia de la Escuela Naval, sino para ponerme un poco en duda respecto de la exactitud de los informes que se hayan podido dar sobre ciertos hechos al señor diputado Martínez Thedy.

Vemos ya en el informe que ha recibido, un error fundamental, que lo ha hecho afirmar que el comandante de la Escuela en ningún momento requirió el cumplimiento del deber militar en cuanto a la forma de comunicar su nombramiento, cuando en realidad, había reclamado dos veces en forma verbal y dos por escrito.

Señor Martínez Thedy — Mis datos eran que lo había reclamado una vez.

Señor Ramírez — El mío era que lo reclamó dos verbalmente y dos por escrito.

En lo que se refiere al personal interno solicitado por el comandante de la escuela y denegado más de una vez, según entiendo, por la Dirección de la Armada, el señor diputado ha hecho un paralelo entre la Escuela Militar y la Escuela Naval que, con muy buen sentido, destruyó ya, en sus consecuencias, el señor diputado Saravia. No es posible establecer una proporción matemática entre el número de alumnos de una escuela y el personal interno que se necesita, porque, como lo decía muy bien el distinguido colega a quien acabo de referirme, se pueden atender con el mismo personal las necesidades de diez, de veinte o de treinta personas.

Por otra parte, no era solamente personal subalterno de servicio o cocineros, —como me parece que insinuó en una interrupción al tratarse por primera vez este asunto, el señor diputado Martínez Thedy,—lo que reclamaba el comandante de la Escuela Naval: pedía, en primer término, un oficial de máquinas, que no era invención suya, sino que está en el Reglamento de la Escuela, y esa Dirección de la Armada, que aparece tan celosa en el cumplimiento del Reglamento cuando se trata de criticar la actitud del comandante Aguiar, no creyó del caso cumplir ese artículo reglamentario ni llenar una necesidad verdaderamente sentida por la Escuela.

Pedía también personal de Secretaría, y hacía notar que por la deficiencia de ese personal estaban sin copiarse y sin poder ser utilizadas por los alumnos varias obras de textos redactadas por los profesores.

Hacía notar, también, que los servicios internos de la Escuela, recargaban de tal modo a los alumnos que perjudicaban su enseñanza, y aquí debo rectificar un concepto del señor diputado Martínez Thedy que lo hace aparecer cayendo en el mismo error que el Juez instructor, coronel Ruprecht, cuando presentaba al comandante Aguiar, quien considerando que los alumnos de la Escuela Naval para nada deberían preocuparse de las tareas de cuartel. No, señor. Rectificando una versión equivocada del coronel Ruprecht, yo hice notar en mi discurso que el Director de la Escuela Naval, lo que decía es que mientras en los cuarteles no hay que atender más que el servicio de cuartel, en los establecimientos de enseñanza hay que conciliar las exigencias del servicio de cuartel con las exigencias de la misma enseñanza, y que eso no podría realizarlo al faltarle personal interno, porque la Dirección de la Armada se lo negaba constantemente.

Los ejemplos que ha citado el señor diputado Martínez Thedy, de las escuelas militares de otros países, no destruyen lo manifestado por el comandante Aguiar, ni el comentario que yo hice en mi discurso anterior: por el contrario, revelan que durante las épocas de enseñanza hay que prestar atención preferente a ésta, y es por eso que se establecen períodos de cursos prácticos en los cuales se da preferencia a los servicios de cuartel.

En cuanto a los nombramientos de profesores, demorados por la Dirección de la Armada en forma que comprometió la buena marcha de la enseñanza, el señor diputado se refirió, pura y simplemente, al profesor de Hidrografía haciendo notar que si el Director de la Armada no había aceptado al ingeniero Bruno, fué por considerar que la Hidrografía era una materia de carácter exclusivamente técnico-naval, y que debía ser dada, en consecuencia, por un marino. No podía ignorar esto ciertamente él comandante Aguiar, es decir, no podía ignorar que, en igualdad de condiciones, entre un marino y un civil, debía preferir al civil; pero el comandante Aguiar, que se encontraba con grandes dificultades para proveer los cargos, porque se le vedaba utilizar como profesores a los oficiales embarcados, que son muchos, tenía que recurrir a un civil; y la prueba de que hizo bien, es que a consecuencia de la conducta observada por la Dirección de la Armada, esa cátedra estuvo mucho tiempo sin que pudiera dictarse su curso.

La hostilidad de la dirección de la Armada en materia de nombramientos, se puede comprobar con recordar que se negó a hacer saber al comandante Aguiar los destinos que iba a dar a los oficiales para no proponer a los embarcados, que esos destinos salieron inmediatamente después de aparecer las propuestas, y que con tal motivo fué que quedaron varias de las cátedras de la Escuela Naval sin tener profesores, y, ¡cosa curiosa!, ese principio de la Dirección de la Armada, el empeño con que sostuvo la necesidad de no dar cargos de profesores a los oficiales embarcados desaparece inmediatamente después de salir de la Escuela el comandante Aguiar; inmediatamente se nombran dos oficiales embarcados para el puesto de profesores, y lo más extraordinario es que en el momento en que se hacía esto, no existían las dificultades que tenía el comandante Aguiar para proveer los cargos, porque por lo menos había en la Escuela un oficial que no estaba embarcado, que podía dictar el curso de submarinos, que se confió al teniente Urarteche. En todo, absolutamente en todo, señor Presidente, como tuve ocasión de demostrarlo anteriormente, la Dirección de la Armada procedía entorpeciendo la marcha de la Comandancia de la Escuela, y no bien desaparece del escenario el comandante Aguiar, no bien se le nombra sustituto, aparecen todas las facilidades: se nombraban de inmediato los profesores, en el día se despachaban los pedidos de material de enseñanza; en una palabra, se hicieron cesar todas las disposiciones que limitaban al comandante Aguiar en la provisión de las cátedras, y que dificultaban la organización completa de la Escuela.

De manera, pues, que bien se puede ver que al antagonismo entre esas dos autoridades, entre el comandante Aguiar, al frente de la Escuela, y la Dirección de la Armada, se debe en máxima parte, por lo menos, el estado en que llegó la Escuela Naval a los exámenes de fin de año. Que ese estado era conocido de la autoridad superior, lo demuestra por la circunstancia de que el comandante Aguiar precisó en su informe, después de la clausura de las clases, la forma en que se había llegado al fin del curso. Hizo notar cuáles eran las asignaturas en que no pudo cumplirse el Reglamento, cuáles eran aquellas en que era necesario rendir el examen por el plan antiguo, en una palabra, evidenció todas las deficiencias exis-

tentes, explicó por qué se habían producido, y cuando se dió comienzo a los exámenes se sabía perfectamente la forma en que se habían de producir éstos.

Por lo demás, los informes de las Comisiones no son contrarios en conjunto, sino que son favorables al resultado de dichas pruebas.

Los que más se preocuparon de esos exámenes, los que interrogaron a los alumnos, los que los siguieron paso a paso, en lugar de presentarse como observadores adustos, y hasta cierto punto enemigos de ellos, rehusándose a preguntar en muchos casos, fueron casi en absoluto favorables a la Escuela, pues aun cuando hacían notar deficiencias, dejaban constancia de que en el tiempo transcurrido y con los medios de que se había dispuesto, no era posible realizar una obra más completa.

Se han tomado, señor Presidente, resoluciones gravísimas, se ha comprometido a oficiales distinguidos del Ejército en su competencia y hasta en su dignidad, con un sumario absolutamente incorrecto e incompleto.

El distingo que hace el señor diputado Martínez Thedy entre información sumaria y sumario, distingo sutil y que no está a la altura de la grandilocuencia de su discurso, no vale cuando se trata de establecer las garantías a que tienen derecho las personas acusadas, las personas contra las cuales se dirigen cargos graves, sean los comandantes de la Escuela, sean los profesores, sean los mismos alumnos. No basta decir a un hombre: "a usted no se le permite defenderse, porque esto no es un sumario, sino información sumaria", si después se da tanta o mayor importancia a una simple información sumaria como a un sumario y se toman las medidas más graves fundadas en sus conclusiones.—(¡Muy bien!).

Señor Martínez Thedy—¿Y quién no pudo defenderse?

Señor Ramírez—Una investigación sumaria es un paso previo al esclarecimiento de ciertos hechos; pero de ahí no se puede arrancar ninguna resolución fundamental. Con esa información sumaria el Poder Ejecutivo ha debido, en todo caso, iniciar un sumario en regla, porque lo curioso del caso es que, al mismo tiempo que se dice que no había acusados, que el comandante Aguiar no era un reo, que los profesores tampoco lo eran, se arrojaba en esa investigación sumaria o sumario, o como quiera llamarse, sombras sobre dichos funcionarios, y cargos bien graves, hasta de falsificación de documentos, porque aparecen comprometidos en la adulteración de las notas que se ponían en los boletines.

Señor Saravia — Castigada con ocho años de presidio.

Señor Ramírez—Castigada con una pena gravísima, sí, señor, y que no era el Presidente de la República quien debía juzgarlos por sí solo, sino someterlos a los Tribunales Militares, porque no tenía el Presidente de la República ni siquiera el derecho de dejar que vagaran sobre la foja de servicios de militares intachables, sospechas como las que se desprenden de la investigación levantada por el coronel Ruprecht.

Yo creo, señor Presidente, que en este asunto se ha procedido mal, no ciertamente por mala intención, sino por error, y uno de los grandes males es la deficiencia del sumario realizado.

Cuando se trata de saber cómo se ha llevado a cabo la enseñanza, por qué ha sido su deficiencia, ¿cómo es que no se interroga a todos los profesores de la Escuela? ¿Cómo sólo se interroga a tres o cuatro sobre un detalle, sobre uno de los tantos cargos formulados contra las autoridades de la misma? Cuando se trata de saber si es cierto o no que determinados alumnos han dado clase en días feriados, ¿cómo es que no se interroga a todos los alumnos, y se interroga tan sólo a unos cuantos de ellos, y no a los que mejor podían saberlo?

Ese sumario, señor Presidente, no ha podido dar base a ninguna resolución tan grave como la que ha tomado el Poder Ejecutivo con los alumnos de la Escuela Naval, haciéndoles perder en un instante el fruto de largos años de trabajo. Ese sumario ha debido dar lugar a que el Poder Ejecutivo se diera cuenta de que algo grave existía, sin duda, entre la Escuela Naval y la Comandancia de la Armada; pero que esos hechos graves requerían, no un ukase dictatorial, sino una nueva investigación rodeada de todas las garantías y oyendo a todas las personas que podían aparecer complicadas en el asunto.

Por eso mismo, yo mantengo la moción que formulé, — aunque estoy seguro que no tendrá resultado, — para que la Cámara, por medio de una Comisión investigadora se avoque el conocimiento de este asunto, pronunciándose después que la Comisión haya obtenido todos los elementos de juicio necesarios, y oídas todas las personas que puedan dar luz sobre lo que ha pasado en el caso.

He dicho. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a leer la moción del señor diputado Ramírez.

(Se empieza a leer).

Señor Ramírez—(Interrumpiendo). Me parece, señor Secretario, que esa moción ya había sido presentada por mí.

Señor Presidente — Pero para votarla, señor diputado.

Señor Ramírez — Ah¡... Muy bien.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que se nombre una Comisión especial encargada de estudiar los elementos de juicio enviados por el Poder Ejecutivo, así como los complementarios que juzgue conveniente solicitar y que dicha Comisión informe a la Cámara sobre el asunto."

Se va a votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Negativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a dar por terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 y 5).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

13.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 18 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—**Cruz Roja Interaliada.**—Pedido del Comité.
4—Moción de preferencia.
5—**Cuestión planteada por la Mesa** respecto a una votación realizada en la sesión anterior.

ORDEN DEL DÍA:

6—**Reglamento de la Honorable Cámara.** — Modificación del artículo 77. (Discusión general).

1—En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Octubre del año mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Arias, Bazet, Beltrán, Benthencourt, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bruno, Burmester, Bustillo, Canessa, Carvallido, Caviglia, Colistro, Cortinas, Costa Gutiérrez, Enciso, Espalter (don José), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Ferrería, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Iglesias, Infantozzi, Lorenzo y Lozada, Lussich, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Pan, Pelayo, Percovich, Piedra Cueva, Pittamiglio, Quintana, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Saavedra, Samacoitz, Salgado, Salterain, Saravia, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 79.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Barreiro, Bonnet, Borrás, Cabrera, Calo, Dufour, Fernández (don Eduardo), Haedo Suárez, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Martínez Thedy, Miranda, Moreno, Pérez y Rodríguez (don Rosalío).

Total: 16.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Antuña, Aubriot, Barbato, Bélinzon, Capillas, Carnelli, Del Campo, Espalter (don José Luis), Fleurquin, Foladori, Garat, Icasuriaga, Joanicó, Magariños Veira, Mora Magariños, Muñoz, Otero, Pacheco, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Rossi, Roxlo, Sánchez, Sorín y Uriarte.

Total: 27.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el proyecto del Poder Ejecutivo que aumenta hasta $ 150.000 la asignación destinada para proporcionar alimentos a las personas que carezcan de recursos."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma remite a Vuestra Honorabilidad una nota de la Comisión Popular de vecinos de Artigas y de Quarahy, referente al Tratado sobre la deuda con el Brasil."

—A sus antecedentes.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que modifica varias disposiciones de la de Registro Cívico Permanente."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley sobre crédito a las naciones aliadas."

—Repártase.

"Los señores representantes doctor Fernando Gutiérrez y don Manuel Stirling presentan mociones de enmiendas al presupuesto de Correos y Telégrafos."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—Se va a leer una carta que se acaba de recibir de las señoras de la Cruz Roja Aliada.

Léase.

(Se lee):

"Comisión Interaliada pro Cruz Roja.

Señor doctor Domingo Arena, Presidente de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Ante la proximidad del acto a realizarse de que entera a usted la invitación adjunta, nos permitimos poner en su conocimiento lo resuelto ayer en la sesión del Comitó que presido.

Que, debiendo acompañar a cada colonia en marcha, el Minsitro y señora de cada nacionalidad, nos sería grato poderles ofrecer a su llegada, los balcones del Cabildo, donde esperamos se encontrará el señor Presidente y demás señores representantes.

Por la contestación a esta solicitud, nos hallamos en la oficina de la Cruz Roja, Hotel Lanata; teléfono 2920, permitiéndonos saludar al doctor Arena con toda consideración.

M. de H. de Salteráin.—María P. de Fioch.

Montevideo, Octubre 18 de 1918."

Son las señores que van a realizar una manifestación mañana que piden los balcones del Cabildo para poder recibir a los señores Ministros Diplomáticos y sus respectivas familias. Yo creo que la Cámara no tendrá ningún inconveniente en acceder a ese pedido.—(Apoyados).

Los señores diputado quedan invitados, si es que desean asistir. En cuanto al Presidente, manifiesta desde ya que le será absolutamente imposible y que los señores Secretarios se encargarán de representarlo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

4—Señor Arias — Al terminar la sesión del miércoles, yo mocioné para que en la orden del día de hoy figurase, en primer término, el proyecto de reformas al Reglamento presentado por el señor diputado Amighetti, y en segundo término el que hace referencia a la reforma de la sanidad militar. Por las razones que expuse en la penúltima sesión, y además por el hecho particular de que los señores miembros informantes de la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, integrada con dos miembros de la de Legislación, van a tener que ausentarse unos días de Montevideo, insistó en mi moción; y, en consecuencia, mociono para que se trate hoy en primer término el proyecto de reformas al Reglamento, y en segundo término el proyecto por el qud se reforma la sanidad militar. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, está en discusión.

Señor Andreoli — En la sesión del miércoles se resolvió que, en primer término en el día de hoy, se trataría el asunto referente a la sanidad militar...

Señor Quintana — Apoyado.

Señor Andreoli — ... moción que fué presentada por el señor diputado Enciso, y de acuerdo con esa moción es qué la Mesa confeccionó la orden del día estableciendo en primer término la sanidad militar.

Señor Quintana — Apoyado.

Señor Arias — La Cámara puede modificar la orden del día.

Señor García Morales — Sí, pero no es razonable. No hay ninguna razón para hacerlo.

Señor Arias — De las razones que existen; ya expresé algunas en la sesión última.

Yo me opuse a la moción del señor diputado Enciso y fuí partidario de que en primer término se tratara el asunto relativo a reformas al Reglamento por considerarlo más urgente.

Señor Andreoli — Pero el señor diputado no querrá imponer su criterio a la Cámara. La Cámara aprobó la moción del señor diputado Enciso.

Señor Arias — Yo no impongo nada; la Cámara es la que resuelve; yo hago mi moción, y nada más.

Ahora manifiesto que además de las razones que expuse el otro día existen otras que hacen que yo considere de necesidad tratar ahora la cuestión, pues me consta que los señores miembros informantes de la Comisión tienen que ausentarse algunos días de la Capital.

Señor García Morales — Esperemos a que vuelvan.

Señor Arias — Como yo, señor Presidente, considero de necesidad y soy partidario de ese proyecto, es que mociono para que se trate hoy en primer término.

Claro es que con esto yo no impongo criterio a la Cámara. La Cámara resolverá.

Señor Ramírez — Pero, ¿cuántos son los miembros informantes?

Señor Arias — Digo miembros informantes, aunque el miembro informante es uno, el señor diputado Antonio Pan. La Comisión está integrada con miembros de la Comisión de Legislación, y llamo miembros informantes en este caso, también, a los que forman la Comisión de Legislación.

Señor Ramírez — Yo no me voy a ninguna parte y soy miembro de la Cámara.

Señor Pan — Además, señor diputado Andreoli, el miembro informante en el asunto de sanidad militar, señor Basilio Muñoz, no está en sala; de manera que no se podría tratar ese asunto.

Señor Andreoli — Pero el señor diputado Muñoz debe tener conocimiento de que la consideración de este asunto se suspendió en la sesión anterior con el propósito de que se tratara hoy en primer término, y casi lo que se concretó en Cámara era una invitación especial para que el señor diputado concurriese a defender el proyecto.

Señor Pan — Pero el señor Muñoz no ha concurrido. De manera que no tiene objeto el que discutamos si debe tratarse en primer término el asunto de sanidad militar.

Señor Quintana — ¿De manera que el señor diputado acepta que el asunto relativo a modificaciones en el Reglamento se trate como está en la orden del día, en segundo término?

Señor Pan—No, señor; lo que quiero decir es que se trate en primer término, como mocionó el señor Arias.

Señor Arias — El señor diputado Pan manifiesta que como no se encuentra en sala el señor miembro informante del proyecto de sanidad militar, señor Basilio Muñoz, que se trate en primer término el proyecto de reformas al Reglamento.

Señor Quintana — Lo que no impidió, la primera vez en que se trató el asunto de la sanidad militar, que la Cámara lo hiciera sin estar presente el miembro informante.

Señor García Morales—Señor Presidente: yo creo ver otra razón para que el señor diputado Arias no insista en su moción: se ha fijado en la orden del día, después de una votación especial hecha por la Cámara, que en primer término figurara el asunto de la Sanidad Militar. Se trata de un proyecto bastante vasto que comprende un número considerable de artículos y todavía un presupuesto más considerable aún. Lógicamente han podido creer algunos señores diputados ausentes a esta sesión que toda ella iba a ser absorbida por el estudio del proyecto de Sanidad Militar y no es razonable...

Señor Infantozzi—Ese no es argumento.

Señor García Morales—¡Cómo no va a ser argumento! Es un argumento de orden. Si hubiera un poco de consideración con los diputados ausentes, — consideración que no guarda el señor diputado que me interrumpe, — esa debería ser la práctica invariable de la Cámara.

Señor Infantozzi—No hay que guardar consideración, porque todos tenemos obligación de venir.

Señor García Morales—No, señor, porque pueden faltar por justo impedimento, y, además, para algo ha de servir la orden del día.

Señor Infantozzi — Yo he dejado hoy precisamente de cumplir ciertas obligaciones para no faltar a la Cámara. El que no viene es porque no quiere.

Señor García Morales—Entonces, señor diputado, proponga la reforma del Reglamento y la supresión de la orden del día.

Señor Infantozzi—No, señor.

Señor Ramírez—Es que aquí no hay orden del día, ni hay nada.

Señor García Morales—Es el desorden permanente en que está viviendo la Cámara, y hasta puede creerse que se quiere sorprender a los señores diputados que vienen a estudiar un asunto y se les cruza otro en el camino. Lo razonable era creer que hoy no se trataría la reforma al Reglamento, porque figuraba el asunto de Sanidad Militar en primer término, y los señores diputados que votaron hace cuarenta y ocho horas esa moción no veo cómo pueden votar una moción contraria ahora.

Señor Ramírez—Declaro que he dejado en mi casa los apuntes que tenía para ocuparme de este asunto, que he estudiado con preferente atención, porque no tenía ninguna duda de que el asunto de Sanidad Militar iba a absorber toda la sesión de hoy.

Señor Arias—Yo mantengo mi moción, señor Presidente, y creo que al hacerlo no realizo ninguna sorpresa, porque todos los miembros de la Comisión y los señores diputados que han estudiado el proyecto se encuentran en sala. No pasa lo mismo con respecto al proyecto de Sanidad Militar.

Señor García Morales—Si estaban notificados de que se iba a tratar hoy!

Señor Arias—Por otra parte, siempre manifiesto lo mismo: considero de urgencia resolver el proyecto que dice relación con las reformas al Reglamento, que creo se puede resolver en mucho menos tiempo que el de Sanidad Militar.

Señor Ramírez—Es claro que se va a resolver en muy poco tiempo, porque yo, por ejemplo, no hablaré, y tenía mucho que decir.

Señor Arias—Yo no sé lo que el señor diputado iba a decir.

Señor García Morales—Así, es muy fácil y se resuelven los asuntos con muy poco tiempo.

Señor Bruno—Es que al doctor Ramírez nadie le impediría que hablara.

Señor Quintana—Me parece que después de lo que ha manifestado el doctor Ramírez...

Señor Ramírez—No; no se haga cuestión de mi persona, porque no tiene importancia que yo hable o no hable.

Señor Quintana—Pero es que lo que pasa con el doctor Ramírez puede pasar con cualquier otro señor diputado. Este es un asunto para el cual ha sido especialmente integrada la Comisión con el doctor Espalter y el doctor Ramírez, que ha opinado de una manera diametralmente opuesta al informe de la Comisión y cuyas opiniones, ha manifestado ya en parte, y después de hacer esa manifestación en Cámara, no me explico cómo el doctor Arias insiste todavía en su moción, como si con veinticuatro horas de prórroga de este asunto,—que sería lo lógico que se tratara en la sesión próxima,—haya de perder algo la Cámara o el país. O hay un "parti pris" en el asunto, o no me explico cuáles son las razones que pueda imponer esta premura, las razones perentorias para obligar a la Cámara a ocuparse de lo que no está en condición de ocuparse.

Señor Arias—Yo no tengo ningún "parti pris" en el asunto; pero he señalado algunas argumentaciones que me hacen lamentar no poder aceptar la indicación que presenta a la Cámara el señor diputado Quintana. Con el mayor gusto hubiera deseado que el señor diputado Ramírez, dada su preparación indiscutible en la materia, interviniera en el debate, y lamento que no tenga los datos necesarios; pero ya manifesté al principio que me consta que los miembros de la Comisión que iban a defender este proyecto tienen que ausentarse algunos días...

Señor Ramírez—Ahí está la teoría inflexible del señor diputado Infantozzi: que no se vayan! Tienen que cumplir sus obligaciones!

Señor Quintana — Yo voy más allá. ¿Acaso es una cuestión de Estado la modificación del Reglamento?... Es una cuestión de ocasión y nada más!

Señor Lussich—Creo que hay más: es una contradicción de conducta de parte de los señores miembros de la Comisión. Se presenta un proyecto con el objeto de regularizar el debate, es decir, de impedir que se antepongan en la Cámara asuntos distintos a aquellos que figuran en la orden del día. Pues, señor: los mismos que presentan ese proyecto y que piensan de esa manera...

Señor Arias—Es completamente distinto el proyecto. No coincide con las razones del señor diputado Lussich.

Señor Lussich—... empiezan en esta sesión por proponer una modificación a la orden del día que echa por tierra todos sus fundamentos. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Arias.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Vianna — No hay mayoría. Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Arias.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—A propósito de votaciones, en "El Diario del Plata," hemos encontrado la versión de que la votación que se hizo ayer con motivo de la Escuela Naval, se hizo sin número. La Mesa debe advertir que las cosas pasaron así: temiendo que realmente no hubiera número, antes de poner a votación el asunto preguntó al señor Secretario: "¿Estamos en número?" Y el señor Secretario le contestó: "Efectivamente, estamos en número". El señor Ferragut contó y dijo: "Veinticuatro en la Sala, y el señor Presidente, veinticinco". Eso es lo que puede informar la Presidencia, porque la Presidencia tiene la buena costumbre de no contar en ningún caso, para que su imparcialidad sea perfecta.

Señor Ramírez — Como es en "El Diario del Plata" donde se ha dicho eso debo manifestar que un señor diputado contó los presentes en el momento de la votación, y eran 19. Puede ser que haya ocurrido lo que sucedió en Inglaterra, cuando se votó la ley de "Habeas Corpus", que se ganó por un voto, y eso porque el Secretario se equivocó contando a un señor gordo por dos. Es posible que aquí haya pasado lo mismo.

Señor Presidente — Que puede haber visto visiones!

Señor Fajardo — Se puede rectificar esa votación.

Señor Quintana — El dato de que en Sala habían 19 diputados cuando se votó el asunto es rigurosamente exacto, y el que hizo la confirmación es el que habla, que se tomó el trabajo de contar en ese momento cuántos había.

Señor Mibelli — Habían veintiséis.

Señor Bruno — Pero es de fácil verificación eso, señor Presidente...

Señor Ramírez — No es de fácil verificación, porque hay señores diputados fuera de Sala. Eso no se puede verificar.

Señor Quintana — Podía haber habido algunos señores diputados en antesalas... no lo sé.

Señor Bruno — ... porque en obsequio a la misma seriedad de las resoluciones de la Cámara, habría que hacerlo. De cualquier manera, yo no concibo que haya diputados que puedan decir que estaban en Sala en el momento de la votación, si realmente no estaban.

Señor Mibelli — Habían 26 diputados en Sala en el momento de la votación.

Señor Quintana — Por lo pronto yo encontré esa suma. No quise hacer cuestión del asunto porque no valía la pena y así se lo manifesté al doctor Ramírez, porque posiblemente si se hubiera tocado el timbre, algunos, si los había, en antesalas, hubieran entrado. Pero, que en el momento de la votación no había número, según mis cálculos, es perfectamente exacto.

Señor Bruno — Señor Presidente: vale la pena el asunto. Tiene más gravedad de lo que parece. En obsequio a la seriedad de las mismas resoluciones de la Cámara, yo opino que en Sala había número, porque si bien es cierto que no me tomé la precaución de contarlos...

Señor Mibelli — Había cinco diputados de la minoría y veinte de la mayoría.

Señor Quintana — No puedo oír a ninguno de los dos si hablan a la vez; el señor Mibelli habló de veintiséis...

Señor Bruno — ... como lo hizo el señor diputado Quintana, yo pregunté a un Oficial de Sala si había número en ese momento, y me contestó afirmativamente.

Señor Mibelli — Eran cinco de la minoría y veinte de la mayoría yo me tomé el trabajo de contarlos.

Señor Quintana — Podía el señor Oficial de Sala haber tomado el número media hora antes. Se fueron algunos señores diputados a último momento.

Señor Vecino — Por una verdadera casualidad, porque precisamente temía que la Cámara quedase sin número, conté los diputados asistentes, y, efectivamente mi información coincide con la que dió el señor Ferragut. Eran exactamente 24 en Sala y el señor Presidente. Tan es así, que como en esta cuestión yo no tengo mayor versación, pregunté si se contaba el voto del Presidente dentro del quórum, y me dijeron que sí. Tengo que hacer declaraciones de este testimonio, por si puede servir.

Señor Presidente — Como la cuestión tiene,—como dijo el señor diputado Bruno, — mayor importancia que la que le asignan, porque realmente sería muy poco formal que la Cámara le suministrara al país gato por liebre, votando de repente, en sesión sin número, — lo que sería horrible, — conviene aclarar la cuestión; y ahora el señor Secretario me dice que por casualidad tiene anotados los nombres de los diputados que estaban en Sala en el momento de la votación...

Señor Bruno — Es de fácil comprobación, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a leer.

Señor Terra — Para cortar discusiones, yo haría moción para que se ratificara la votación.

Señor Fajardo — ¡Claro! Yo apoyo.

Señor Bruno — No, señor diputado Terra: está en un error, porque bien puede ocurrir que en este momento no estuvieran presentes los diputados que concurrieron a la votación de ayer.

Señor Presidente — Sobre todo conviene ver si se puede aclarar lo ocurrido...

Señor Bruno — En mi concepto, es fácil aclararlo.

Señor Presidente — ... porque sería de muy mal gusto que se diera por votada con número una cuestión y que no lo hubiera sido. De manera que se van a nombrar las personas que estaban en Sala durante la votación, y como los señores diputados son personas de honor, deben declarar si estaban o no, y si alguno de los señores estaban en antesalas, debe hacerlo presente.

Lea el señor Secretario.

Los señores que no contesten al ser nombrados, se presume que se dan por presentes.

Señor Ramírez — Y ¿los que no estén presentes?

Señor Presidente — Si realmente el se-

ñor diputado Quintana tiene razón, deberíamos dársela.

Señor Mibelli — Es muy fácil recordar si han estado o no, señor Presidente.

Señor Presidente — Parece que no faltan más que los señores diputados Saravia, Garat y Roxlo, que sabemos que estaban.

Señor Segundo — Yo estuve en la Cámara hasta media hora antes de la votación y no estaba el señor diputado Roxlo.

Señor Quintana — El señor diputado Roxlo no estaba presente en el momento de la votación. De manera que está muy equivocado el señor Presidente.

Señor Presidente — El señor diputado Roxlo se había retirado.

Señor Bruno — Pero, señor diputado: espere que se lea la lista, y después hará las rectificaciones. Nadie tiene interés en dar por presente al señor Roxlo, si no estaba en Sala.

Señor Quintana—Yo no he hecho cuestión capital de esto.

Señor Bruno—El señor diputado Quintana tiene la virtud de complicar los asuntos más triviales.

Señor Quintana — El señor diputado debe respetarme en el uso de la palabra.

Señor Bruno — Usted no tiene la palabra.

Señor Quintana — la he pedido.

Señor Bruno — La ha pedido: pero no se la han concedido, y tengo tanto derecho como usted para hablar.

Señor Quintana — ¿Quién la tiene, señor Presidente?

Señor Bruno — No la tiene el señor diputado.

Señor Quintana — El señor diputado no es el señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Quintana, porque la ha pedido antes.

Señor Bruno — Ahora la tiene, pero no la tenía: lo que tiene el señor diputado es una intemperancia extraordinaria. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Quintana — Yo no hago de esto una cuestión capital, como no lo hice ayer porque era un detalle banal; si no había número en Sala en el momento de la votación, podía haber algunos diputados en antesalas, lo que no me constaba, y no hice cuestión. Le dí el dato completamente privado al doctor Ramírez, después de la votación y sin perjuicio de que lo pudiera hacer público, y sin arrepentirme de ello, puesto que en mi concepto era exacto.

Muy bien: ahora se va a hacer una rectificación. No quiero anticiparme al resultado de ella. Si efectivamente veinticinco personas declaran a la Cámara que estuvieron presentes, diré yo que estaba equivocado, ¿qué otro remedio me queda?; pero si para empezar esa rectificación se empieza con datos de esta naturaleza como el del señor Presidente que afirma que el señor diputado Roxlo estaba en Sala cuando me he encontrado yo con él después, y me ha dicho que una hora antes se había retirado...

Señor Presidente — Ha sido un error, señor!

Señor Mibelli — No estaba en Sala el señor Roxlo: yo le voy a citar los nombres de los señores diputados que estaban en Sala.

Señor Quintana— Muy bien, señor. Vamos a ver los que estaban, y empiezo por manifestar que si veinticinco diputados declaran que han estado, no tengo ningún inconveniente en reconocerlo; nunca soy más feliz que si se me demuestra el error reconocerlo.

Señor Mibelli — De la minoría estaban los señores Garat, Búrmester, Saravia, Ramírez y Quintana.

Señor Ramírez — El señor Búrmester me parece que no estaba.

Señor Búrmester — Sí, señor: estaba.

Señor Ramírez — ¡No creí que hubiera tenido tanto aguante!

Señor Mibelli—Yo los he contado, señor.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Señores: Martínez Thedy, Salgado, Samacoitz, Albín, Pacheco, Ramasso (don Ambrosio), Mibelli, Bruno, Iglesias, Vecino, Martínez García, Negro, Pintos, Enciso, Olivera, Amighetti, Stirling, Mier Velázquez, Fajardo, Quintana, Saravia, Garat, Ramírez y Búrmester."

Señor Alburquerque — Yo estaba presente, también, señor Presidente.

Señor Quintana—De manera que son veintisiete.

Señor Mibelli—Son veintiséis: yo los había contado. Veinte votamos por la negativa y cinco por la afirmativa.

Señor Presidente—Queda terminado el incidente.

6—Se va a entrar a la orden del día. Léase el informe de la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, integrada en el asunto referente a las modificaciones del Reglamento a la Honorable Cámara.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Asuntos Internos y Reglamento integrada.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Asuntos Internos integrada hace suyo el informe recaído en 5 de Octubre de 1918 en el proyecto de resolución de que es autor el señor representante por Paysandú don Simón B. Amighetti. Sólo ha introducido en ese proyecto algunas modificaciones de detalle, destinadas a fijar con más precisión el pensamiento del proyecto, como resulta del texto del mismo, que a este informe se acompaña.

Es entendido que el proyecto de resolución no afecta ninguna de las disposiciones a que se refieren los artículos 102 y 103 que dicen relación con las indicaciones verbales, del artículo 101 y 130 que se refieren a las cuestiones de orden y del artículo 105 que tiene relación con la cuestión previa. Sólo reglamenta las cuestiones que puedan promover los representantes, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento y con el artículo 2.o de la resolución de 8 de Agosto de 1916, y a la cuestión de orden con respecto a la asistencia de los Ministros a que se refiere el artículo 101 del Reglamento y la resolución de 27 de Junio de 1916, y eso mismo, en el período de sesiones extraordinarias de Vuestra Honorabilidad, pues es en ese período en que se tratan asuntos de más importancia y mayor urgencia, en que se impone la necesidad de asegurar a la Cámara, por medio de las disposiciones del Reglamento, el uso conveniente del tiempo destinado en sus sesiones a considerar los mencionados asuntos.

En ese concepto, la Comisión os aconseja prestéis vuestro voto al adjunto proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, Octubre 15 de 1918.

Antonio Pan. — José Espalter. —Justino Martínez. — Juan Samacoitz. — Joaquín D. Fajardo. — L. Enrique Andreoli (discorde).

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Durante el período de sesiones extraordinarias, las solicitudes, reclamaciones e indicaciones a que se refiere el artículo 77 del Reglamento no podrán tratarse sino en sesión especial.

Los diputados deberán anunciar en Cámara el asunto de que desean ocuparse. En este caso la Cámara deberá fijar esa sesión especial, que no podrá ser ninguna de las destinadas a considerar los asuntos que hayan motivado su convocatoria extraordinaria.

Art. 2.o Cuando algún representante, durante el período de sesiones extraordinarias, haga uso de la facultad que le acuerda el artículo 53 de la Constitución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.o Deróganse las disposiciones reglamentarias que se opongan a las que anteceden.

Sala de la Comisión, Octubre 15 de 1918.

Pan. — Espalter (J.). — Martínez. — Samacoitz. — Fajardo. — Andreoli (discorde).

En discusión.

Señor Andreoli — He firmado discorde el informe...

Señor Ramírez — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Ramírez — ¿Este asunto está en discusión general o particular?

Señor Presidente — General.

Señor Ramírez — La orden del día expresa en particular.

Señor Presidente — No se ha discutido. Recién empieza la discusión.

Señor Vecino — Tiene una sola discusión.

Señor Ramírez — ¿Por qué tiene una sola discusión?

Señor Infantozzi — Tiene la discusión reglamentaria.

Señor Ramírez — Pero, ¿cuál es la discusión reglamentaria?

Señor Presidente — La Mesa, señor diputado, declara lealmente que no sabe a qué atenerse: si corresponden una o dos discusiones.

Señor Espalter (don José) — Dos discusiones, señor Presidente.

Señor Beltrán — Es evidente.

Señor Presidente — Tiene dos discusiones.

Señor Beltrán — Hasta se impide reformar el Reglamento sobre tablas para que se sigan todas las garantías de una amplia discusión. De manera que el sentido común dice que debe tener dos discusiones como cualquier proyecto. Esa es la teoría, y no hay ningún artículo que derogue esa teoría.

Señor Mibelli — Nadie lo discute.

Señor Presidente — Yo no lo discuto. Creí que tuviera dos discusiones, pero como el señor diputado Ramírez dijo si estaba en discusión particular, me asaltó la duda...

Señor Espalter (don José) — Hay un artículo del Reglamento que establece que tendrá la misma discusión que los proyectos de ley toda reforma del Reglamento. Tiene, pues, dos discusiones, por disposición del Reglamento.

Señor Andreoli — He firmado discorde, señor Presidente, el proyecto de resolución cuya sanción aconseja la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, y me creo, en consecuencia, en el deber de dar a conocer los motivos de mi discordancia.

Después de las últimas modificaciones introducidas al Reglamento el año anterior, creí siempre que no debiera menoscabarse más, en adelante, la libertad del legislador, ni aún haciéndose el argumen-

to de la organización de los trabajos, con cuyo título se llega, no solamente a limitar la actuación de los diputados con la intervención en cuestiones que interesan profundamente al país, sino que también hasta desvirtuar y desnaturalizar prerrogativas y facultades constitucionales y reglamentarias que amparan la amplia, libre y legítima emisión del pensamiento. Porque todo está reglamentado ya en términos, diré, de casi absoluta restricción: las cuestiones previas con la limitación de la media hora para hacer uso de la palabra, antes de entrarse a la orden del día; como las mociones de interpelación autorizadas por el artículo 53 de la Constitución de la República. Sin embargo, he querido transar con los miembros de la Comisión en mayoría, aceptando la primera parte del proyecto que está en discusión, especialmente por las razones alegadas de la sorpresa y las condiciones desventajosas a que sometimos a los diputados de la mayoría, planteando, sin previo aviso, problemas graves, problemas de trascendencia, sin dar tiempo siquiera para la comprobación de los cargos formulados, ni tampoco para la realización de las investigaciones aclaratorias correspondientes. Los propósitos perseguidos al presentarse a consideración de la Cámara este proyecto de resolución, no son otros que el impedir que los diputados puedan plantear y que la Cámara pueda tratar, mociones de interpelaciones o cuestiones previas, en las sesiones señaladas ordinariamente. Se pretende con ello que no puedan ser interrumpidos los trabajos de la Cámara con las postergaciones obligadas de los asuntos que constituyen la orden del día, — y que muchas veces reclaman una inmediata y hasta urgente sanción. No voy a ser yo, señor Presidente, por cierto, quien desconozca que el trabajo de la Cámara deba metodizarse, — ya está metodizado por el Reglamento vigente, — y que alguna vez no haya podido hacerse abuso de la facultad que confiere al legislador el artículo 77 del Reglamento, porque yo mismo podré haber contribuído a entorpecer un tanto la labor, presentando algunas de esas cuestiones previas que tanto incomodan a los miembros de la mayoría, y que hoy tratan de eliminar de las sesiones señaladas ordinariamente, para ocupar el espacio de sesiones especiales.

Manifiesto, pues, mi conformidad con esta primera parte del proyecto en discusión, la que simplemente se refiere a las cuestiones de carácter previo, sin dejar de considerar,—y eso contestando así de paso algunas afirmaciones contenidas en el informe, — que obtienen el carácter de mayor importancia y de mayor utilidad para el país muchas veces las cuestiones planteadas previamente que los mismos asuntos que integran la orden del día.

No pienso de la misma manera en cuanto a la segunda parte, la parte que vuelve a reglamentar las mociones de interpelación, porque considero que no pueden estar más restringidos los llamados a los Ministros al seno del Parlamento, de lo que lo están con los términos de la disposición adoptada por la Cámara el 27 de Junio de 1916.

Para recordarlo, voy a decir que la disposición mencionada establece que "cuando algún representante quiera proponer que la Cámara haga uso de la facultad que le acuerda el artículo 53 de la Constitución, deberá presentar su moción por escrito a la Secretaría expresando claramente los puntos a que ella se refiere; que en el momento de darse cuenta de la expresada moción, la Presidencia someterá a votación si la Cámraa desea tratar el asunto en una sesión especial, resolviéndose por mayoría de votos; que en caso afirmativo, la sesión deberá efectuarse durante los cinco días siguientes; y que si durante ellos no se obtuviera "quorum", el asunto se tratará en la primera sesión ordinaria en que lo haya.

El proyecto del señor Amighetti y que ha sido reformado fundamentalmente por la Comisión, establece sólo que las mociones de interpelación se tratarán nada más que en sesión especial; lo mismo que se dice en una de las partes a que he hecho referencia, de la disposición de Junio de 1916.

¿Han podido ser acaso, señor Presidente, las mociones de interpelación las que han entorpecido el trabajo de la Honorable Cámara?... No, señor Presidente. La Cámara, por las disposiciones de que he informado, ha podido y puede señalar sesiones especiales para la consideración de aquéllas. Si no lo ha hecho, si ha considerado, o si ha resuelto que esas mociones de interpelación debieran tratarse en las sesiones ordinarias, es porque la propia mayoría de la Cámara lo ha resuelto así.

Las disposiciones reglamentarias vigentes para estos casos son más amplias que el proyecto que ha presentado el señor diputado Amighetti, y, por tanto, las prefiero. Por esas disposiciones, no solamente la Cámara puede señalar sesiones especiales para tratar las mociones de interpelación. Como lo comprende el proyecto del señor Amighetti, sino que para casos urgentísimos, de gran necesidad, establece también que esas mociones de interpelación pueden tratarse en sesiones ordinarias y hasta sobre tablas, según lo requiera la urgencia de las mociones presentadas.

La Cámara tiene así la facultad amplia para elegir, o las sesiones especiales, como lo establece el proyecto del señor Amighetti, o las sesiones ordinarias, según lo crea más conveniente. Y por el proyecto del señor Amighetti se anula por completo el discernimiento de la Cámara y se le impone un sistema uniforme, y nada más, y esto es lo particular, señor Presidente, que para un período brevísimo, de dos meses en que durarán las sesiones extraordinarias, y con las cuales también terminará este otro gran período de vicios, de errores y de corruptelas, refiriéndome a los entorpecimientos opuestos a las facultades inspectivas del Parlamento, las que se hallarán más garantidas y serán una verdad republicana, con los principios y con las seguridades que se han incorporado al texto de la nueva Constitución de la República.

Entiendo, señor Presidente, que la Cámara no debería ocuparse de este punto, reglamentando aún en forma más restrictiva las mociones de interpelación sobre todo cuando estamos al final de un régimen. Considero que si algunas razones perentorias obligaran la consideración de este punto, la Cámara debería hacerlo para estimular y facilitar la concurrencia de los Ministros a su seno, para esclarecerse muchos problemas graves y trascendentales, para responderse a exigencias impostergables de todo buen Gobierno que busca con sus gestiones políticas o económicas afianzar y atraerse la confianza pública; lo debería hacer en todo caso para obtener el respeto y acatamiento del Poder Ejecutivo para las resoluciones adoptadas, por ejemplo, con arreglo al artículo 4.o de la disposición que he citado antes, que establece que con la independencia del derecho que a cada una de las Cámaras acuerda el artículo 53 de la Constitución, todo diputado puede pedir a los Ministros del Poder Ejecutivo los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido y que el pedido se hará por escrito y por intermedio de la Presidencia de la Cámara, la que lo trasmitirá de inmediato al Ministerio respectivo; pedidos de informes que ha negado siempre el Poder Ejecutivo, cometiendo una acción de descortesía con los miembros de un alto Poder del Estado y cometiendo también un acto de rebeldía y de desprestigio para sus propias gestiones, lo que ha merecido enérgicas censuras de la opinión pública nacional.

Si la Cámara ha deseado ocuparse de este asunto, señor Presidente, lo debería hacer para desprenderse de las viejas fórmulas, de los vicios pasados y para ponerse en el tono del régimen constitucional que se aproxima, ya que se acerca la hora en que ha de entrar en vigencia la nueva Constitución de la República, y que sobre este punto y por disposición de su artículo 50 se hará posible en todo momento la concurrencia de los Ministros al Cuerpo Legislativo, no requiriéndose para ello más requisito que los votos conformes de la tercera parte de los componentes de cada Cámara.

Si no propongo, señor Presidente, algún artículo sustitutivo, que esté de acuerdo con estos principios, es porque sé de antemano que él va a ser rechazado, contrariándose la aspiración general del país, de que los asuntos públicos sean pública y ampliamente ventilados. Si no propongo un artículo sustitutivo es porque tengo la absoluta certeza de que la mayoría no me acompañará a votarlo, contribuyendo con su negativa a mantener todavía en la oscuridad, y cuando está por finalizar este régimen, cuestiones que podrían muy bien aclararse: interpretar mal esta facultad constitucional, y a mantener todavía, por algunos pocos meses y quizá por algunas pocas sesiones, el procedimiento vicioso de las defensas de los diputados personeros, con las seguridades que tenemos de que ningún Secretario de Estado culpable ha de imitar a aquel ilustrado Ministro belga, Decker, que al dimitir estampó en su carta renuncia la siguiente memorable frase: "Tengo la mayoría de las Cámaras, pero no estoy seguro de que este aquélla apoyada por la mayoría del país!..."

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Beltrán — Señor Presidente: pienso molestar un poco la atención de la Honorable Cámara. Voy a votar negativamente el proyecto que está en discusión.

He tenido una verdadera sorpresa al ver que este asunto se planteara nuevamente en el seno de la Cámara, sorpresa de que se presentara el proyecto, sorpresa de que tuviera un informe favorable, sorpresa — si ya no estuviera curado de espantos — del apresuramiento rápido con que se quiere tratar este asunto. Y digo que he tenido esa sorpresa, porque el señor Presidente de la Cámara, el mismo doctor Arena, en los comienzos de las sesiones del período ordinario de este año, allá por el 24 o 25 de Febrero, planteó esta misma cuestión. El doctor Ramírez y el que habla impugnaron la tesis del señor Presidente, y el doctor Arena, con un rasgo de lealtad que le honra, se declaró convencido y dijo que entre los dos males que podrían presentarse, entre el mal de un abuso de la minoría en plantear cuestiones previas, y el otro mal de cercenar la facultad de los diputados, de limitar la libertad de pensamiento, era preferible optar por el primer mal, y que retiraba su indicación. Dijo más el señor Presidente de la Cámara, entre los "Apoyados" y los "¡Muy bien!" de todos los miembros de la mayoría colorada del Parlamento: que pedía a sus colegas que mientras él estuviera en la Presidencia no volvieran a plantear estas cuestiones; y

los "¡Muy bien!" resonaban desde las bancas de la mayoría.

Me pareció que ante ese asentimiento unánime se contraría una especie de compromiso solemne de la mayoría parlamentaria de no volver a poner sobre el tapete de la discusión este asunto, y a pesar de ese compromiso, a pesar de esa resolución, a pesar de haber reconocido en esos instantes el error en que estaba al querer trabar nuevamente la acción ya bastante trabada, completamente trabada de la minoría parlamentaria, a pesar de todo eso, ahora se vuelve a plantear este asunto, y ¿para qué, señores diputados?

Es un profundo error de la mayoría del Parlamento, es un profundo error porque esta reforma tendrá como vida una vida efímera de tres o cuatro meses: se refiere sólo a las sesiones extraordinarias: quedan nada más que los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero: ya el año que viene, el 1.o de Marzo entra en vigencia la nueva Constitución de la República, nueva Constitución que suprime las sesiones extraordinarias, que deja un breve período, porque la Cámara funcionará ordinariamente casi todo el año, desde el 15 de Marzo al 15 de Diciembre, salvo en los períodos que haya elecciones que funcionará del 15 de Febrero al 15 de Noviembre. Eso por un lado. Esta disposición sólo se refiere a las sesiones extraordinarias, y por otro lado, como lo recordaba con acierto el señor diputado Andreoli, porque existe un artículo de la nueva Constitución en el cual se reconoce que la facultad de contralor, la facultad inspectiva no es una gracia, no es una concesión, no es un derecho de la mayoría, sino que es un derecho inalienable e imprescriptible de la minoría, que la minoría puede hacer uso de ese derecho de contralor, de inspección, de examen, siempre y en todos los instantes que ella lo crea conveniente.

De manera, pues, que residiendo en la minoría ese derecho de inspección, habiéndolo reconocido así la mayoría en el pacto constitucional, que suscribió y que ratificó, ¿cómo es posible que cuando faltan cuatro meses para el advenimiento de esa Constitución que han considerado buena, se venga ahora con una disposición completamente liberticida, y se vaya en contra del espíritu de esa misma Constitución que ustedes mismos han sancionado como constituyentes y han votado después en la ratificación como ciudadanos?

Me voy a permitir, Honorable Cámara, leer algo que tiene relación directa con esto.

"Cuando el señor Presidente, doctor Arena, planteó esta cuestión, el señor diputado Ramírez y el que habla combatimos las ideas de la Mesa. Había planteado la cuestión el señor Presidente, y entonces yo pedí la palabra, y dije:

"Ya nadie puede sostener que la misión del Parlamento sea la de fabricar leyes; eso no lo sostiene nadie.

Señor Presidente — Y la Mesa lo dijo muy claramente, señor diputado; no lo sostenía tampoco.

Señor Beltrán — Pero el señor Presidente en sus palabras restringió la misión de control de la minoría, diciendo que sólo teníamos el derecho de interpelación o el derecho de dirigir minutas de comunicación por los trámites reglamentarios.

Señor Presidente — Lo dice también el Reglamento; creo que se desprende también del Reglamento.

Señor Beltrán — No, señor; el artículo 77 mismo lo dice en términos claros y decisivos, sin distingos de ninguna clase: "En seguida podrán los señores representantes hacer sus solicitudes", pero sin distingos, sin restricciones del espíritu de un partido que blasona de ser el paladín de la libertad, no puede darle una interpretación tan restrictiva que borraría el derecho.

Señor Miranda — El espíritu del Presidente de la Cámara no fué ese."

Los mismos compañeros del señor Presidente, asustados ante esa interpretación, empezaron a desconocer toda responsabilidad.

"Señor Presidente — ¿Me permite una interrupción el doctor Beltrán?

Señor Beltrán — Al doctor Arena se la concedo con mucho gusto.

Señor Presidente — Ruego a los señores diputados que se fijen bien, porque parece que el doctor Beltrán está planteando la cuestión en los verdaderos términos. Dice el Reglamento: "presentar sus solicitudes".

Muy bien; presentar sus solicitudes. Y ¿cuándo no se plantea nada? Cuando se viene a hablar, como en el caso del doctor Cornú, sin que se pida nada, sin que se pueda pedir nada, ¿qué solicitud habría en el caso?

Señor Beltrán—Pero, señor Presidente: a veces, sin necesidad de concretar en una moción, un diputado habla para hacer llegar sus anhelos al Ministro de tal ramo, para hacer llegar sus anhelos a tal repartición pública. Ello cabe dentro del término general y amplio de "solicitudes" que emplea el Reglamento.

Señor Presidente — Hay medios legales.

Señor Quintana — Las mociones son lícitas, señor Presidente.

Señor Beltrán — Entiendo, señor Presidente, que por este camino se va mal.

Antes del triunfo del 30 de Julio, el Reglamento tenía gran amplitud: se podían plantear las cuestiones previas, como había ocurrido durante un siglo de vida independiente, sin limitar el tiempo, como se hace en el Parlamento Argentino, como se hace en todos los Parlamentos civilizados que yo conozco. Vino la derrota del 30 de Julio, y a los ocho días, el 8 de Agosto, ya hubo una modificación seria al Reglamento, como temerosos del impulso que tomaba la minoría opositora. Se modificaron las disposiciones sanas en virtud de las cuales las reconsideraciones debían adoptarse por los dos tercios, lo que da estabilidad a las resoluciones de la Cámara. Desde entonces se hacen por simple mayoría. Se modificó el régimen de las interpelaciones, asegurándose la manera para que esas interpelaciones fueran contestadas por diputados personeros, desconociéndose el espíritu y los términos del artículo 53 de la Constitución.

Se limitó el tiempo sobre las cuestiones previas, y lo que antes era ilimitado, pudiéndose hablar sesiones y sesiones, ahora se puede hablar sólo media hora. Se limitaron los discursos en el seno de la Cámara a tres cuartos de hora, y sólo podrán hablar más los diputados con consentimiento de la Cámara.

Señor Almada—Pero no se ha hecho.

Señor Beltrán — Pero está en el Reglamento y es una disposición mala y poco liberal."

Puedo agregar, todavía, otra restricción que recuerdo en este instante. Antes, no podía cerrarse el debate siempre que un diputado quisiera hablar. Ahora, basta que un diputado de cada parte haya hablado, para que el debate quede clausurado.

Agregaba yo:

"Y ahora, — y es lo que me alarma, — el señor Presidente de la Cámara dice que sin ninguna intención plantea nuevamente una cuestión, y yo me temo que llevada en ese camino, también perezca esta otra prerrogativa de la minoría y se cercenen así facultades imprescriptibles, los fueros preciosos del Parlamento que, en ningún momento, podemos permitir, por solidaridad, colorados y nacionalistas, que se pongan en tela de juicio.

He terminado. — (Apoyados).—(¡Muy bien!).

Señor Ramírez — Yo invitaría a la Mesa a que retirara esa indicación: y voy a decir por qué.

A mí, más de una vez, me han causado molestia ciertas manifestaciones de compañeros de la minoría, que consideraba extemporáneas o que no conducían a ningún fin determinado; pero siempre he creído que los peligros del exceso de la libertad son mucho menores que los peligros del espíritu restrictivo. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Y debo hacer notar que ese es el mismo criterio de la mayoría, porque teniendo en su mano un arma poderosa como es la de limitar el tiempo de esas exposiciones a la media hora antes de la orden del día, nunca ha hecho uso de tal facultad... —(Apoyados).

... reconociendo por eso mismo preferible que se perdiera el tiempo a que se sospechara que había una mordaza para los diputados de la minoría. — (Apoyados).

Creo que debemos seguir en ese régimen, porque nos hace bien a todos, porque nos honra a todos. El tiempo que perdamos es muy poco, y cuando llegue un momento en que realmente estemos malgastándolo en forma que el mismo país pueda reprocharnos, la mayoría tiene el medio de impedirlo, clausurando el debate, a la media hora justa, para entrar a la orden del día."

El doctor Ramírez ha dicho, con elocuencia que yo no tengo, las razones decisivas para que no se modifique el régimen actual.

"Señor Presidente — Señor diputado Ramírez: el solo hecho de que alguien pueda insinuar que sea yo el instrumento de ponerle mordaza a la minoría...

Señor Ramírez — Yo no he dicho eso.

Señor Presidente — ... me obliga a retirar la proposición hecha y a pedirle a mis compañeros no la tomen en cuenta. —(¡Muy bien!).

A mí, señores representantes, — y empeño mi palabra de honor de una manera absoluta, —, lo único que me había movido, lo único que me movería a plantear la cuestión que quise plantear, es el laudable propósito de encaminar nuestros debates, de hacerlos entrar en otra senda...

Señor Ramasso (don Juan) — Y de evitar las cuestiones personales.

Señor Otero — Y de evitar que se traigan a la Cámara detalles de la vida íntima de los funcionarios.

Señor Presidente — Señores diputados: con la lealtad que me caracteriza, debo advertir que tal vez tengan razón..."

Escuchen los señores diputados:

"... con la lealtad que me caracteriza, debo advertir que tal vez tengan razón los que sostienen que de los dos males que están en juego, el menor sea la pérdida de tiempo...

Señor Barbato — Pero hay diputados que dicen que el Reglamento no sirve para nada. Lo he oído muchas veces.

Señor Presidente — De manera, pues, que retiro la moción, y pido a mis compañeros de Cámara que mientras yo esté en la Presidencia no vuelvan a provocarla... — (¡Muy bien!)."

"¡Muy bien!" salió de las bocas entusiasmadas de los miembros de la mayoría colorada.

"Señor Miranda — Ningún compañero de Cámara ha provocado la cuestión.

Señor Presidente — Lo que quería decir es que no se le vaya a ocurrir a ningún compañero plantear la cuestión nuevamente.

Señor Otero — No la vamos a plantear, señor Presidente."

Me parecía que después de esto era imposible que la Cámara volviera a abocarse este asunto. Hay una especie, lo entiendo yo así; de compromiso de la mayoría parlamentaria. Que un Presidente de la Cámara que está solidarizado con sus compañeros, que tiene que tener la confianza de la mayoría parlamentaria, no puede hacer esas declaraciones solemnes, porque son hechas ante el país, para luego, a los pocos meses, cuando no hay ninguna razón, cuando todas las razones constitucionales y políticas mueven a lo contrario, se desdiga de lo que ha sostenido unos meses antes.

Por lo demás, señor Presidente, la forma como está hecho el proyecto, es suprimir el derecho de plantear esas cuestiones previas, porque quiere decir que solamente se podrán plantear en sesiones extraordinarias, y esas sesiones son difíciles de efectuar, y tratándose de una facultad inherente del Parlamento, tratándose de una función primordial, como es la función inspectiva, la función de contralor, la función de examen, esa facultad la debe tener el Parlamento siempre que sesione, en sus manos, en todos los instantes, y no es posible limitarla de una manera tan radical, porque la limitación en la forma proyectada lleva a la misma negación del derecho.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Saavedra—Antes de pasar a ocuparme de este asunto, quiero hacer una pregunta al señor diputado Amighetti, por intermedio de la Mesa.

Después de la lectura tan oportuna que ha hecho el señor diputado Beltrán, ¿persiste en mantener su proyecto?

Señor Amighetti—Persisto, señor diputado, porque considero que con el proyecto no se menoscaba ningún fuero de la Cámara, ni se limitan los derechos de los señores representantes, sino que se reglamenta exclusivamente la tarea parlamentaria.

Señor Pelayo—Lo que ha dicho el señor diputado Beltrán podrá servir de cabeza de proceso para un juicio político al doctor Arena; pero nunca de fundamento para no discutir el proyecto.

Señor Beltrán—Pero la mayoría está comprometida, desde que aceptó la teoría del doctor Arena.

Señor Pelayo—Muchas veces se aprueban mociones que se presentan; pero eso no quiere decir que no puedan reconsiderarse más tarde.

Señor Espalter (don José)—Una cosa no tiene nada que ver con la otra, señor diputado Beltrán. Son dos cosas enteramente distintas y extrañas la una de la otra; la cuestión que plantea el proyecto del señor diputado Amighetti y la cuestión que nos acaba de hacer conocer el señor diputado Beltrán...

Señor Beltrán—Es la misma cuestión.

Señor Espalter (don José) — Enteramente distintas.

Señor Beltrán—Vamos a ver.

Señor Espalter (don José)—Lo demostraré! Lo verá la Cámara de inmediato, en cuanto diga dos palabras, que las diré oportunamente.

Señor Beltrán—Desde ya tengo la plena seguridad de que, a pesar del talento del señor diputado Espalter, no podrá demostrar lo contrario; no podrá demostrar que lo blanco es negro, ni aún siendo un genio, que no lo es.

Señor Presidente—Continúa con la palabra el señor diputado Saavedra.

Señor Saavedra — La persistencia del autor del proyecto me llena de profundo desconsuelo. Declaro que toda tendencia a restringir la facultad del legislador, o a limitarle su libertad de acción, me merece, a "priori", una resistencia instintiva, porque supongo que los que tal proyectan deben tener sus motivos más o menos justificables para proceder en dicha forma. En el caso ocurrente, el autor del proyecto hace uso de una admirable ingenuidad, cuando nos dice que únicamente se inspira en la economía en la Cámara y en el deseo plausible de metodizar el trabajo de la misma. La intención, como se ve, no podría ser más caritativa, pero me dan mucho que pensar estas inocentes proposiciones que, en el fondo, tienden a coartarnos facultades preceptivas y mucho más aún que la "cosa",—porque de algún modo hay que llamarla,—nos venga en forma suave e insinuante, como si se tratara de un gesto de extraordinaria magnanimidad por parte del autor, incorporar al Reglamento la manera en que deberán producirse las interpelaciones o cualquier otro acto que traduzca la facultad o la ejercitación por la Legislatura, de las facultades inspectivas que la Constitución le asigna, sabia y previsoramente, entregándole el control y la fiscalización de los demás Poderes del Estado.

¿Qué se busca, señor Presidente, con este proyecto, a dos o tres meses de la fecha en que ha de entrar en vigencia la Constitución recientemente promulgada?... ¿Ha sido acaso tan mala la tradición de veintiséis Legislaturas, de ochenta años de labor parlamentaria, o es que hay algún interés, señor Presidente, de abreviar el período de las extraordinarias para impedirnos la fiscalización exacta del acto electoral de Noviembre, agravando aún más, si se quiere, el recurso precario de estas minorías frente a la política francamente intervencionista del Poder Ejecutivo?...

Lo que ocurre en nuestro Parlamento es tan curioso, que casi estaríamos por creer que las fuerzas de las circunstancias, por más accidentales que éstas sean, toman carta de ciudadanía en nuestro ambiente, desvirtuando por completo nuestra comprensión democrática y haciendo dudar hasta de la propia capacitación política; porque si día a día continuamos despojándonos de facultades que nuestra Carta Magna coloca en manos del legislador, no para admirarlas, sino para poseerlas, como diría Alberdi, llegará un momento en que sentiremos totalmente castradas nuestras facultades parlamentarias; y en que esta Cámara, matando todas las iniciativas, por más generosas que ellas sean, se verá reducida, simplemente, a una triste máquina de fabricar leyes, constituyendo una innovación "sui géneris" del principio constitucional.

Yo, señor Presidente, no me siento colocado,—debo declararlo previamente,—para emitir estas apreciaciones en ningún plano inferior de barata politiquería. De manera, pues, que tengo perfecto derecho para reclamar de la verdadera monstruosidad que significa el proyecto en discusión, reivindicando para todos el ejercicio de una facultad que se nos ha dado para usarla en beneficio de ese mismo pueblo que nos ha elegido, facultad que debemos ejercitar con todas las energías que las circunstancias lo requieran, velando por el respeto de todas las libertades y por el respeto de todos los derechos.

Observo, señor Presidente, además, que esta Cámara entiende de una manera equivocada el proceso de las interpelaciones, o siente por ellas un temor que no condice con su tan decantado amor por la verdad y la justicia.

Un día intentaron un zarpazo a ese recurso poderoso de las interpelaciones, que tienen las minorías; otro día, limitaron el uso de la palabra pensando en obstruccionismos que nunca habían existido y que nunca podrían existir; después, impusieron cuarentena a las minutas de comunicación al Poder Ejecutivo o al llamado de sus Ministros a Sala para dar informes sobre cualquier asunto de interés público; y hoy, señor Presidente, se quiere colmar la medida desplazando las cuestiones previas e incorporando a nuestros anales lo que podríamos llamar el día político en que los diputados personeros contestarán por su cuenta los cargos que se formulen contra determinadas cuestiones, privándonos, señores, a los miembros de la minoría hasta de la amable satisfacción de conocer, siquiera de vista, a esos Ministros que tanto terror evidencian por el sillón azul de este recinto!

En Francia, señor Presidente, en ese pueblo que respira democracia y a cuya fronda saludable tienen acceso todos los ideales republicanos, nuestro Reglamento interno, desfigurado de esta manera, llegaría a constituir un verdadero sarcasmo. Allí, señor Presidente, con toda la complejidad de unas instituciones que marchan a la cabeza de la civilización, no juzgan tan bastardo ni tan abusivo el derecho de las interpelaciones, y antes bien, los miembros de aquellos gabinetes encuentran en ellas la manera propicia de ponderar las excelencias de su sistema de gobierno, aún en contra de las más airadas oposiciones, seguros de que así se sirve el porvenir de la República y la suerte fecunda de sus instituciones democráticas. Y por eso aquel pueblo es grande, y por eso ha sabido conservar intachable su personalidad moral, respetando todos los derechos y erigiéndose en campeón de todas las libertades; pero nosotros procedemos de otra forma. Algo hay que es una valla insalvable a todas las consideraciones; las iniciativas tienen la mácula desgraciada de su origen; las verdades son buenas y los razonamientos poderosos, cuando es un amigo el que los emite; y mucho me temo, señor Presidente, que el espíritu de bandería, primando sobre todas las cuestiones de cualquier índole que ellas sean, lo haya infeccionado todo, desnaturalizando quizás hasta la esencia de nuestra misma investidura.

Yo, señor Presidente, no predico ideas de falsa tolerancia ni vivo en la luna, para abrigar esperanzas demasiado lisonjeras; pero entiendo que es honroso para todos respetar los derechos ajenos con tanta intensidad como querríamos para los derechos propios, y que en tal virtud, aún el mismo autor, deberá convenir en que tenemos razón para oponernos a la sanción de su proyecto, considerándolo, como lo consideramos, violatorio de la Constitución y lesivo de la libertad parlamentaria, porque coarta una de las funciones más sagradas de las que el pueblo no puede ni quiere prescindir.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Bruno—Simplemente voy a formular una pregunta al señor diputado Beltrán.

En el curso de su exposición dijo que señalándose un día que no fuera el de sesión ordinaria para celebrar sesión, se dificultaría el quórum de la Cámara, o, en otros términos,—no recuerdo precisamente cuáles fueron los empleados por el señor diputado,—dijo que la función de contralor del Poder Legislativo o de la Cámara quedaría reducida a su expresión

mínima, porque prácticamente no se podría obtener el quórum necesario para deliberar.

Señor Beltrán — ¿A mí me pregunta?

Señor Bruno — Sí, señor.

Señor Beltrán — No, lo que yo sostuve, como nudo de mi argumentación, es que la misión del Parlamento no es sólo hacer leyes; que el Parlamento, junto con la misión de hacer leyes, tan primordial como esa misión es la de inspección, la de contralor, la de examen. Bien: que esas funciones las debe tener la Cámara en todos los instantes, sin despojarse nunca de ellas; que esa reglamentación que se hace del derecho, prohibiendo que en las sesiones ordinarias se pueda hablar la media hora de cuestiones previas, que no es nada, llevándolas a una sesión especial, en la realidad esa reglamentación equivale a la supresión del derecho. Eso es lo que he dicho.

Señor Bruno — Me pareció que en una parte de su discurso había manifestado que la minoría se encontraría...

Señor Beltrán — Ese es el argumento fundamental.

Señor Bruno — Efectivamente, lo pude advertir, pero argumenté también...

Señor Beltrán—Ya lo sé, con 25 miembros; pero ese fué el eje de mi argumentación.

Señor Bruno — Quería refutar el argumento ese; pero el señor diputado, en la nueva exposición, se ratifica implícitamente, y no insisto, señor Presidente.

Señor Ramírez — Un deber de sinceridad me obliga a decir que la opinión mía, que ha recordado el señor diputado Beltrán, es efectivamente cierta, pero también que, estudiando atentamente el proyecto del señor diputado Amighetti, como lo hago con todos los asuntos que vienen al debate parlamentario, he modificado ese juicio, y me preparaba a defender esa parte del proyecto, cosa que me ha impedido la mayoría parlamentaria al empeñarse en tratar el asunto en esta sesión.

Señor Beltrán — Pero está en desacuerdo con lo que dijo hace varios meses.

Señor Andreoli — Pero está de acuerdo con lo que dijo...

Señor Beltrán — Está de acuerdo con el señor diputado Andreoli, pero en desacuerdo con él mismo doctor Ramírez.

Señor Ramírez — Perfectamente: en aquel entonces es posible que precisamente porque se trataba de acallar la voz de un diputado que estaba ya en el uso de la palabra, sobre un caso concreto, y de modificar respecto de él una práctica ya establecida, yo me sentí mal impresionado.

Señor Presidente — Era para el porvenir.

Señor Beltrán — Está en un error, doctor Ramírez.

Señor Ramírez — Pero si el señor diputado no me va a colocar en una situación incómoda! He dicho que al estudiar concienzudamente el proyecto del señor diputado Amighetti, modifiqué mi opinión, y tan cierto es esto, — y pongo por testigos a mis compañeros de Comisión, —que dije que reconocía deber excusas al señor diputado Amighetti por la forma cómo me había expresado respecto a su proyecto cuando se habló de él en esta Cámara.

Señor Beltrán — Señor diputado Ramírez: una breve aclaración: yo no he tratado, ni por un momento, de poner en situación incómoda al señor diputado Ramírez...

Señor Ramírez — Ya lo sé.

Señor Beltrán — Muy bien; sin embargo, decía lo contrario.

Señor Ramírez — Bueno: modifico también ahí mi opinión...

Señor Beltrán — Lo único que deseo es hacer valer, porque estimo en mucho la opinión del señor diputado Ramírez, la opinión salida, no como él decía, impremeditadamente, porque parecía que se le quería tapar la boca a determinado diputado, no. El señor diputado Ramírez opinó sobre una reforma al Reglamento o sobre la idea del Presidente para que ese asunto pasara a la Comisión de Asuntos Internos, y el doctor Ramírez y el doctor Miranda, por indicación del señor Presidente, estudiarían detenidamente la cuestión. De manera que el doctor Ramírez entonces se pronunció no sobre el atentado, sobre la limitación de la palabra del doctor Espalter, sino sobre el fondo de la cuestión, el mismo que ahora está en debate.

Señor Ramírez — Perfectamente; pero he modificado por completo mi opinión al respecto.

Señor Presidente — Lo que es, señor diputado Ramírez, muy agradable para la Mesa, porque ha visto que un constitucionalista...

Señor Bruno—De manera que el discurso del señor diputado Beltrán falla por su base.

Señor Beltrán—El doctor Arena también ha modificado su opinión.

Señor Presidente — Perdón: el doctor Arena piensa ahora lo que pensaba entonces. Por fortuna el señor diputado Espalter va a demostrar que una cosa no tiene nada que ver con la otra...

Señor Espalter (don José) — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el doctor Espalter.—(Hilaridad).

Señor Beltrán—¡Bien decía Talleyrand que la palabra es el medio que Dios ha dado a los hombres para embrollar todo y hasta ocultar el pensamiento!—(Murmullos).

Señor Presidente — No: perdón, señor diputado! Un minuto, doctor Espalter. Me obligan a hablar desde la Mesa dos palabras.

Yo jamás acostumbro hacer de la palabra el uso que atribuye el señor diputado Beltrán...

Señor Beltrán — Es una asociación de ideas.

Señor Presidente—... Yo acostumbro a emplearla para decir lo que siento. Lo que sentí entonces, lo sigo sintiendo ahora. Yo creo, como el señor diputado Ramírez, que se ha hecho siempre un uso ultra abusivo de las cuestiones esas previas en esta Cámara, cuestiones que nada tienen que ver con lo que autoriza el Reglamento. Pero como en aquel momento se me insinuó que mi voz podría tener por objetivo amordazar a la minoría, yo, por una inclinación natural de mi espíritu, dije inmediatamente: "¡no! yo no sirvo de medio para amordazar a nadie!", y retiré la indicación; pero conste que la retiré por esa razón de orden moral, no porque creyera en lo más mínimo que no estuviera en lo cierto. De manera que lo que dije entonces era lo que sigo pensando ahora.

Señor Beltrán—Pues si el señor Presidente lo que dijo entonces es lo que dice ahora, ahora tiene que estar conmigo y no con el señor diputado Ramírez, porque el señor Presidente...

Señor Presidente — Permítame, porque voy a decir una cosa estrafalaria... — (Hilaridad).

Señor Beltrán—Si es estrafalaria, no la diga!—(Hilaridad).

Señor Presidente—Si quiere que le diga la verdad, señor diputado Beltrán, yo no conozco bien el proyecto del señor diputado Amighetti; no lo he estudiado; no sé de qué se trata...

Señor Beltrán—Entonces lo absuelvo.

Señor Presidente—... Le doy mi palabra de honor! De manera que no sé si tiene una relación muy estrecha con lo que sostuve entonces. Por eso espero con verdadero interés la palabra del doctor Espalter.

Señor Beltrán—Bien: entonces estoy seguro que el doctor Arena, con su claro talento y su gran sinceridad, estudiará el proyecto del señor diputado Amighetti y estará conmigo o sea con el doctor Arena en su segundo cambio.

Señor Presidente—Si yo tuviera necesidad de votar, estudiaría el asunto. Pero, por fortuna, en la Presidencia, estoy en una situación muy cómoda.

Tiene la palabra el señor diputado Espalter.

Señor Espalter (don José)—Señor Presidente: yo no me proponía hacer uso de la palabra en este momento, no obstante haber sido yo uno de los diputados con que se integró la Comisión que informó este asunto, en razón de un impedimento físico pasajero para hacer uso de ella, pero no he podido resistir al deseo de rectificar y contrariar las afirmaciones del señor diputado Beltrán, que en apariencia ponía a ciertos señores diputados, y aún a la mayoría parlamentaria, en situación contradictoria, y, por consecuencia, en situación desairada.

No he oído la primera parte del discurso que ha pronunciado sobre este asunto el señor diputado por Montevideo. No sé si en esa primera parte él prestaba o no adhesión a la disposición contenida en el artículo 1.o del proyecto.

Señor Andreoli—¿El señor diputado se refiere a mí?

Señor Espalter (don José)—Interrogo al señor diputado por Montevideo respecto a si en la primera parte de su discurso prestaba adhesión o no la prestaba al artículo 1.o del proyecto.

Señor Andreoli—Sí, señor.

Señor Espalter (don José) — Nada más que eso.

Señor Andreoli — ¿Me permite?

Manifesté que el propósito del proyecto presentado, según se manifestaba en la exposición de motivos, y según el cambio de ideas producido en el seno de la Comisión de Asuntos Internos, era el de que no se podría plantear en esta primera parte cuestiones previas en los días de sesiones ordinarias de la Cámara, es decir, en los días de trabajo regular, pero que esto no...

Señor Espalter (don José) — ¿Pero aceptaba o no aceptaba el señor diputado esa parte?

Señor Andreoli—Sí, señor: aceptaba.

Señor Espalter (don José) — Bien; continúo.

Señor Andreoli—Acepto la primera parte, pero rechazo la segunda.

Señor Espalter (don José)—La segunda parte de su discurso la he oído íntegramente.

Si el señor diputado aceptaba el artículo 1.o del proyecto, hubiera sido natural que no hubiera hablado en la discusión general, sino en la particular, desde que su discordia es sólo parcial, y se refiere al artículo 2.o del proyecto, que no se considerará, como es obvio, sino en la discusión particular del asunto.—(Apoyados).

Señor Beltrán—Yo, en cambio, me opongo a todo.

Señor Espalter (don José)—En la Comisión integrada ocurrió una cosa realmente extraña. Algunos señores diputados contrarios a este proyecto, por lo menos parcialmente, fueron más radicales que los diputados de la mayoría que lo aceptaban en su totalidad por la conveniencia que hay en reglamentar y legislar sobre la manera cómo se ha de ejercer la función legislativa de que habla el artículo 77 del Reglamento.

Recuerdo que así el señor diputado por Montevideo como el señor diputado por la Florida manifestaron que el artículo 77 del Reglamento no debía interpretarse en la forma amplia y liberal con que la práctica lo interpreta á diario; que el artículo 77 del Reglamento sólo se refiere a permitir a los diputados promover cuestiones, textualmente, solicitudes, reclamaciones e indicaciones, pero sólo sobre asuntos de mero expediente y de economía interna de la Cámara.

Señor Beltrán — Es una interpretación equivocada.

Señor Andreoli — ¿Me permite?

Señor Espalter (don José) — Voy a continuar, señor diputado; voy a expresar todo mi pensamiento. Después le permitiré con mucho gusto al señor diputado la interrupción.

Y agregaban que la frase "asuntos de expediente y de economía interna de la Cámara" se refiere no solamente a las indicaciones, sino a las reclamaciones y a las solicitudes, a todo aquello de que habla el artículo 77; que por consecuencia el artículo 1.o del proyecto del señor Amighetti era innecesario, inocuo; que lo que había que hacer era cumplir el Reglamento, aplicar en los hechos esa interpretación, que era, a juicio de ellos, la interpretación clara del Reglamento mismo.

Señor Andreoli—¿Y por qué hemos sido más radicales?

Señor Espalter (don José—A mí no me parece que esa interpretación no sea la verdadera; por eso es que digo que han sido más radicales que nosotros.

Señor Andreoli — Pero está mal aplicada esa frase.

Señor Espalter (don José) — Entiendo que el artículo 77 permite no solamente las indicaciones sobre asuntos de expediente y de economía interna de la Cámara sino indicaciones, reclamaciones y solicitudes en el sentido más amplio de la palabra...

Señor Beltrán — Apoyado.

Señor Espalter (don José) — ... se refieran o no se refieran a los asuntos de expediente y de orden interno de la Cámara, siempre que tengan relación, naturalmente, con el ejercicio propio y natural de las funciones legislativas.

Señor Beltrán — Muy bien! Esa es la verdadera interpretación.

Señor Espalter (don José) — Esa es la interpretación que yo doy a ese artículo. De ahí que haya dicho, y lo he dicho bien, que tanto el señor diputado por Montevideo, como el señor diputado por la Florida, eran más radicales que la mayoría de la Comisión en este caso, porque la mayoría de la Comisión sólo quiere reglamentar el ejercicio de esa función, mientras que ellos hubieran deseado que esas prácticas amplísimas desaparecieran...

Señor Andreoli — No apoyado.

Señor Espalter (don José) — ... y que de aquí en adelante se aplicara estrictamente el Reglamento...

Señor Andreoli — De ninguna manera.

Señor Espalter (don José) — ... y no se permitiera que ningún diputado promoviera ninguna reclamación, ninguna solicitud, ni ninguna indicación que no fuera sobre asuntos de simple expediente y de economía interna de la Cámara.

Señor Mibelli — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Habiendo llegado el término...

Señor Presidente — Estando por llegar.

Señor Mibelli—... o estando por llegar el término que asigna el Reglamento para las cuestiones previas, hago moción para que se prorrogue la sesión... — (Murmullos).

Señor Presidente — El señor diputado Mibelli propone que se prorrogue la sesión porque va a sonar la hora dentro de poco.

Señor Mibelli — Faltan diez minutos para sonar la hora reglamentaria.

Señor Ramírez — ¿Hasta cuándo?

Señor Mibelli — Hasta terminar el asunto.

Señor Ramírez — Yo volvería a pedir a los miembros de la mayoría que no precipiten las cosas. — (Apoyados).

Tengo que hablar ampliamente sobre este asunto, y mucho más cuando ahora el doctor Espalter me ha señalado como partidario de suprimir, en absoluto, el derecho que la práctica ha concedido a los diputados. Esto es cierto, pero tengo que explicar plenamente mi pensamiento, y he dicho que no estoy preparado para ello.

Señor Arias — Señor diputado Ramírez, si me permite...

Señor Mibelli — Yo retiro mi moción.

Señor Arias — Teniendo en cuenta las manifestaciones que hace el señor diputado Ramírez, yo, entonces, modificaría la moción para que se continuara esta sesión en el día de mañana.

Señor Ramírez—Pero, ¿qué urgencia hay, señores diputados?

Señor Presidente—¡Mañana es sábado!

Varios señores diputados—El lunes.

Señor Ramírez—Parece que se tratara un asunto de que dependiera la salvación del país.

Señor Mibelli—El lunes en primer término.

Señor Bruno—El doctor Espalter se va para el Departamento de Rocha el domingo y en virtud de esa circunstancia era que se proponía una sesión extraordinaria para el día de mañana, pero si la Cámara insistiera...

Señor Presidente—¿No podría suspender el viaje?

Señor Espalter (don José)—Lo suspendería por mi parte.

Señor Ramírez—Lo que se podría hacer es prorrogar la sesión hasta que concluya el doctor Espalter.

Señor Bruno—Pero el doctor Espalter está afónico. Yo creo que habría conveniencia en que el doctor Espalter no tinuara hoy su discurso y se levantara la sesión ahora..

Señor Ramírez—Que se aplace para el lunes.

Señor Espalter (don José)—No insisto en que sea mañana la sesión y aceptaría que fuera el lunes.

Señor Presidente—Nos hemos entendido. Continuaremos el lunes, entonces.

Señor Andreoli—El señor diputado Espalter me parece que ha hecho confusión. Ha dicho que el señor diputado por Montevideo, refiriéndose a mí, había propuesto la supresión de las cuestiones previas.

Señor Espalter (don José)—Sí, tal como lo he explicado.

Señor Andreoli—Sí, pero no lo ha explicado bien.

Señor Espalter (don José)—Lo he explicado muy bien.

Señor Andreoli—Por eso fué mi porfía en el seno de la Comisión para que no se señalara a las cuestiones previas un solo día de sesión en la semana, sino para que se siguieran tratando las cuestiones previas como ahora. Está bien que no se quiera interrumpir el trabajo de la Cámara, pero no está bien aprovechar ese argument opara decir que el señor diputado por Montevideo es contrario a las cuestiones previas.

Señor Presidente — Habiendo quedado la Cámara sin número, se levanta la sesión.

(Se levantó la sesión a las 17 y 55).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

14.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 21 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—**Junta Nacional de Subsistencias.— Renuncia** del señor representante don **L. Enrique Andreoli.**
4—Reglamento de la Honorable Cámara. Modificación del artículo 77.— (Aplazado).

ORDEN DEL DÍA:

5—**Sanidad Militar. Reorganización.**— (Discusión particular).

1—En Montevideo, a los veintiún días del mes de Octubre del año mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Amegllo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Bazet, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bruno, Bürmester, Carvallido, Caviglia, Cortinas, Costa Gutiérrez, Enciso, Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Foladori, Garat, García Morales, Gutiérrez, Halty, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Negro, Olivera, Pacheco, Pan, Percivoch, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Roxlo, Saavedra, Samacöitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Saravia, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Viera y Zeballos.

Total: 80.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Barreiro, Bonnet, Borrás, Cabrera, Calo, Canessa, Dufour, Espalter (don José), Fernández (don Eduardo), Gilbert, Lezama, Lorenzo y Lozada, Martínez Thedy, Miranda, Muñoz, Navarrete, O'Neill, Pérez, Repetto y Rodríguez (don Rosalío).

Total: 22.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Barbato, Bélinzon, Berro (don Aureliano), Bustillo, Capillas, Carnelli, Colistro, Del Campo, Espalter (don José Luis), Fleurquin, Joanicó, Lussich, Mora Magariños, Otero, Pelayo, Ponce de León (don Luis), Uriarte, Vianne y Vidal.

Total: 21.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se refuerza con $ 83.568.77 el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos, con destino al pago de los terrenos para ensanche del Parque Urbano."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don L. Enrique Andreoli presenta una moción para que se invite al señor Ministro de Obras Públicas a concurrir a la Honorable Cámara con el objeto de pedirle informes sobre los trabajos de reparación de los buques alemanes requisados."

Debe discutirse si ha de tratarse en seguida o si se destina una sesión especial.

Señor Infantozzi—Podría destinarse la sesión del jueves.

Señor Presidente—¿De la semana que viene?

Señor Bruno—No, el jueves próximo.

Señor Presidente—Convendría para dar tiempo...

Señor Andreoli—Como en esta sesión probablemente se va a votar el proyecto del señor diputado Amighetti, que dice en uno de sus artículos que estas mociones deben tratarse en sesión especial, yo no tengo inconveniente en que la Cámara por adelantado señale una sesión especial...

Señor Infantozzi—Ya es reglamentario.

Señor Ramírez—¿No convendría leer la moción, señor Presidente?

Señor Presidente—Perfectamente. Sírvase dar lectura el señor Secretario.

(Se lee).

En discusión.

Señor Bruno—Yo creo que hay asentimiento general respecto de la indicación hecha por el señor diputado Infantozzi para que se señale la sesión del jueves próximo.

Señor Presidente—Muy bien. Si no hay observación, se votará.

Si se señala la sesión del jueves próximo para tratar la moción presentada por el señor diputado Andreoli.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

3—**Señor Andreoli**—Cuando la Honorable Cámara me designó hace algunos meses, honrándome con su representación para integrar la Junta Nacional de Subsistencias, prometí dedicar todo el tiempo que fuera necesario a los altos fines que se persiguieron con la ley de su creación. Lo que prometí lo he cumplido, señor Presidente. Respecto de mi intervención y de mi labor, con la conciencia tranquila me someto a la opinión y juicio de los demás miembros de aquella corporación y del propio señor Ministro de Industrias, el que debe tener conocimiento de la atención que dediqué a los problemas que la Junta tuvo a su estudio y resolución. Mis opiniones, señor Presidente, no siempre triunfaron en el seno de aquella corporación; muchas de mis iniciativas no prosperaron, no obstante los empeños de convencimiento que llevé a todos los debates en el sentido de demostrar los beneficios que reportaría a la población consumidora la realización de aquellas iniciativas. Yo creo, señor Presidente, en la ley de Subsistencias, que da los medios para resolver casi todos los problemas que se relacionan con el abaratamiento de la vida; no creo en los procedimientos que se ponen en práctica para obtener el cumplimiento de las pocas medidas aconsejadas por aquella Junta y adoptadas por decretos del Poder Ejecutivo.

Quizás las propias dependencias del Poder Ejecutivo sean culpables de que la ley no dé los frutos esperados.

No quiero ser, señor Presidente, permanentemente, un miembro discordante de aquella corporación, y, por lo tanto, me veo en el caso de no poder ya prestar mi concurso...

Señor Bruno—Quiere decir—de acuerdo con lo que manifiesta el señor diputado—que hay mayoría y minoría en el seno de la Junta Nacional de Subsistencias.

Señor Andreoli—Sí, señor, nos dividimos.

Señor Infantozzi—Por eso.

Señor Andreoli—Es claro que las mayorías resuelven los asuntos; pero no es la misma mayoría y minoría que hay en la Cámara: se trata de otra clase de mayorías, allí. A veces, tengo la satisfacción que correligionarios del señor diputado Bruno me acompañen a ser minoría en algunas resoluciones.

Bien, señor Presidente. Por todos estos fundamentos, presento renuncia indeclinable de la representación con que me honró la Cámara hace algunos meses, y pido que sea nombrado el sustituto, llenándose las fórmulas que correspondan.

Señor Presidente — Se tendrá presente.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo creo que la Cámara no debe aceptar la renuncia del señor diputado Andreoli. Es uno de los miembros más activos de la Junta de Subsistencias. Muchas iniciativas de la Junta se le deben precisamente al señor diputado Andreoli, y si en una Comisión de la índole de esa, de tanto trabajo, los miembros laboriosos van a retirarse de ella, es mejor concluir por cerrar la Junta de Subsistencias.

La Cámara no debe admitir la renuncia del señor diputado Andreoli. — (*Apoyados*).

Además, es un cargo irrenunciable.

Señor Fajardo — A lo menos, moralmente.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es una de las cargas del legislador: La Cámara, por unanimidad de votos, ha designado al señor diputado Andreoli, conjuntamente con el doctor Vecino, para formar parte de esa Comisión, y el señor diputado Andreoli, que es una persona de carácter, debe permanecer allí.

Le pido, pues, al señor diputado Andreoli que retire esa renuncia.

Precisamente, conozco esa oficina un poco, y el señor diputado Andreoli sabe que la conozco...

Señor Presidente—Si no la retira, se la votamos en contra, señor diputado.

Señor Andreoli — Yo agradezco mucho las manifestaciones honrosas que ha vertido el señor diputado Jiménez de Aréchaga...

Señor Bruno—Compartidas por la mayoría de la Cámara.

Señor Andreoli — ... pero yo me encuentro en la obligación de mantener mi renuncia; y ya la presenté con carácter de indeclinable, porque tengo la completa certeza de que si han marchado algunas iniciativas mías, la mayor parte no han marchado, ni marcharán. De manera que no es necesario que yo concurra...

Señor Fajardo — No es un motivo, en mi concepto.

Señor Bruno — Argumentando de la misma manera, debería renunciar colectivamente la minoría.

Señor Andreoli — ... y ruego a la Cámara se sirva nombrar un reemplazante, porque de todas maneras, señor Presidente, yo no voy a concurrir.

Señor Presidente — La Mesa advierte que no es cuestión de tener presente las palabras del señor diputado, sino que es necesario que la Cámara decida. De manera que se pasará la renuncia a la Comisión de Asuntos Internos para que resuelva.

Señor Bruno — No, señor Presidente: está resuelto ya el asunto con la indicación del señor Jiménez de Aréchaga.

Señor Andreoli — Pero si yo no deseo concurrir, señor diputado Bruno, al seno de la Junta de Subsistencias; de manera que la Cámara va a perder uno de sus representantes: debe nombrarme sustituto.

Señor Fajardo — Pero ante la actitud de la Cámara, el señor diputado Andreoli tal vez cambie su resolución.

Señor Andreoli — No, señor.

Señor Fajardo — La Cámara quiere hacer una manifestación del agrado con que ve al señor diputado en aquella Comisión, donde por su celo en la defensa de los intereses públicos, por sus iniciativas, por su patriotismo...

Señor Presidente — Es un fenómeno tan extraordinario éste, señor diputado Andreoli, que debería rendirse.

Señor Fajardo — ... que nadie desconoce, cree que es una persona insustituíble.

Señor Andreoli — Yo insisto, señor Presidente, a pesar de estas manifestaciones que hacen algunos colegas y que agradezco de todo corazón.

Señor Berro (don Emilio) — Si hubiése ido a la Comisión Permanente, no mantendría su actitud ante el pedido de la Cámara.

Señor Fajardo — Voy a hacer, señor Presidente, la siguiente moción: Para que la Cámara declare que vería con sumo agrado que el señor diputado Andreoli continuara en el seno de la Junta de Subsistencias.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado.

Señor Infantozzi — Lo que se podría votar es no aceptar la renuncia.

Señor Fajardo — Bueno; entonces, modifico la moción en la siguiente forma: "La Cámara no acepta la renuncia del señor diputado Andreoli, y declara que vería con sumo agrado su permanencia en esa Junta, pues lo considera un elemento casi indispensable, por su actividad y por su celo patriótico en la defensa de los intereses públicos."

Señor Ramírez — ¿Y no sería posible pasarlo a la Comisión Permanente?...

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Al señor diputado Andreoli?

Señor Ramírez — ... ¡Ya que, les gusta tanto! — (Hilaridad).

Señor Andreoli — Yo le ruego al señor diputado que retire la moción que ha presentado, y que la Comisión de Asuntos Internos estudie el punto.

Señor Fajardo — Muy bien; perfectamente.

Señor Presidente — La Comisión de Asuntos Internos resolverá.

Señor Ramírez — Aconsejará.

4—**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto del señor diputado Amighetti sobre modificaciones al Reglamento.

La Mesa tiene el sentimiento de hacer saber a la Honorable Cámara que el señor diputado Espalter, que estaba en el uso de la palabra, sigue enfermo. De manera que no podrá tomar parte en el debate.

Señor Salgado — La enfermedad del señor diputado Espalter es de lamentarse, señor Presidente, sobre todo porque priva a este debate del concurso de uno de los cerebros más sólidos y más bien preparados de la Cámara; pero como el señor diputado Espalter tiene que partir dentro de breves días para campaña, yo creo que podríamos continuar en la sesión de hoy la consideración del asunto, dado que el doctor Espalter no es el miembro informante del proyecto del señor diputado Amighetti, y que algunos de los señores diputados presentes están dispuestos a hacer uso de la palabra sosteniendo el proyecto, y para manifestar los argumentos que tienen los señores miembros de la mayoría para votar en su favor.

De manera, pues, que hago moción para que se trate el asunto en la sesión de hoy, a pesar de la ausencia del doctor Espalter.

Señor Ramírez—Creo que es un deber de cortesía, estando enfermo el orador que ha quedado con la palabra, suspender la consideración del proyecto, mucho más cuando no se trata de un asunto tan urgente como para que no pueda aplazarse por otros dos días. En consecuencia, formulo moción para que se aplace la consideración de este asunto hasta que esté restablecido el doctor Espalter.

Señor Beltrán—Yo voy a apoyar la moción que ha formulado mi distinguido colega el doctor Ramírez.

Entiendo que es un acto de elemental deferencia para con un colega que ha quedado con el uso de la palabra, con su discurso trunco, y que no viene a la Cámara, no por el ánimo de faltar, sino por fuerza mayor, por encontrarse enfermo; me parece que es un acto de elemental deferencia, decía, que interrumpamos este debate hasta que el doctor Espalter se encuentre bien y esté en condiciones de poder concurrir a la Cámara.

Siempre lo ha hecho así la Cámara, máxime cuando no se trata de un asunto de gran urgencia.

Señor Infantozzi—Y no se puede opinar de otro modo.

Señor Beltrán—Así que voy a votar la moción del doctor Ramírez.

Señor Salgado—Estoy plenamente convencido de que el doctor Espalter no le va a dar el carácter de una descortesía a la moción que acabo de formular, que sólo buscaría manera más práctica de resolver el asunto en la sesión de hoy.

Me ligan con el doctor Espalter vínculos de amistad y de compañerismo político. De manera que yo sería el menos indicado para hacer una moción que tuviera carácter de descortesía con relación a ese compañero de Cámara; pero como sé que no puede venir para intervenir en la deliberación de este asunto, por tener que ir para Rocha mañana o pasado, donde fué proclamado candidato a senador, me parece que esperar su presencia en el seno de la Cámara sería aplazar el asunto sin utilidad práctica de ninguna clase.—(Apoyados).

Es esta la única razón que me llevó a formular la moción que acabo de hacer hace un momento.

Señor Segundo—Pero entonces, ¿en qué quedamos? ¿Está enfermo o no?

Señor Salgado—Está enfermo, sí señor.

Señor Segundo—Entonces, no va a poder irse para Rocha mañana; y si hemos tenido esa deferencia con el señor Ministro de Industrias, al suspender el debate sobre descanso semanal hasta que aquél pueda concurrir a la Cámara, me parece que debemos adoptar el mismo criterio en el presente caso.

Señor Ramírez—La tuvimos con el señor diputado Martínez Thedy cuando el asunto de la Escuela Naval, y la Cámara la tuvo conmigo en el mismo caso; siempre que un diputado ha estado enfermo, y la Cámara sabe que desea tomar parte en el debate de cualquier asunto, se ha suspendido la consideración del mismo.

Señor Infantozzi—Y es el único temperamento que puede exigirse.

Señor Berro (don Emilio)—Apoyando la moción del doctor Ramírez, yo creo que si el señor diputado Espalter no puede concurrir a la Cámara, lo derecho sería que pasara una comunicación a la Secretaría, para que entonces la Cámara resolviera.

Señor Presidente—Si al señor diputado le parece bien, se va a leer la carta del doctor Espalter, para que pueda juzgarse.

Señor Berro (don Emilio)—Muy bien.

Señor Presidente—Léase la carta.

(Se lee lo siguiente):

"Octubre 21 de 1918.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Domingo Arena:

La indisposición que sentí el viernes continúa, y por esto me veo en la imposibilidad de proseguir en el uso de la palabra en la sesión de esta tarde.

Lo saluda atentamente.

José Espalter."

Señor Ramírez—Lo único que dice es que está enfermo.

Señor Berro (don Emilio)—Por lo tanto, se impone la espera, señor Presidente.

Señor Roxlo — Me parece, señor Presidente, que ya no cabe duda, que ya no es discutible la actitud que debemos asumir. El señor diputado Espalter no nos dice que no va a poder asistir a este debate: nos dice sencillamente, que hoy no puede venir. De manera que la espera se convierte en una espera de cuarenta y ocho horas.

Yo creo que no es posible dudar de la actitud de la Cámara. Se ha hecho siempre por espíritu de hidalga cortesía.

Señor Ramírez — Que el asunto siga figurando en la orden del día.

Señor Roxlo — Un diputado dice: "Estoy enfermo y no puedo acudir hoy". Muy bien: la Cámara puede esperar a que el diputado se restablezca, como siempre lo ha hecho.

Señor Ramírez — Pero el señor diputado pide eso porque es violento pedir para uno mismo.

Señor Salgado — El señor diputado Roxlo no nos va a vencer en cortesía hacia el doctor Espalter. Yo tengo este dato que no tiene seguramente el señor diputado Roxlo: que el doctor Espalter, proclamado candidato a senador por el Departamento de Rocha, tenía que partir el sábado mismo para aquel Departamento, y sé que lo hará en cuanto se mejore.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Pero no da esa razón el doctor Espalter. No da más razón que la de la imposibilidad de poder asistir a la sesión de hoy, a causa de su enfermedad.

Señor Bruno — El señor diputado Espalter manifestó en la sesión anterior que debía partir para Rocha.

Señor Ramírez — Pero la prueba del interés que tenía el doctor Espalter en tomar parte en el debate, es que, habiendo manifestado que debía partir el sábado para Rocha, aplazó el viaje.

Señor Salgado — Pero resulta que él un Subdirector de Sanidad; con trescien-

creía poder hablar en la sesión de hoy, y no puede hacerlo por estar enfermo.

Señor Ponce de León (don Vicente) — La carta no dice que aplacen la discusión del asunto porque tiene que irse para Rocha, sino por estar indispuesto.

Señor Bruno — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar por su orden. Primero la moción del señor diputado Salgado.

Si se aprueba la moción del señor diputado Salgado, tendiente a que se continúe hoy la discusión del asunto de reformas al Reglamento, no obstante la ausencia del doctor Espalter.

Señor Beltrán — ¿No se vota primero la del doctor Ramírez?

Señor Presidente — No, señor: la formuló primero el doctor Salgado.

Señor Beltrán — Muy bien: no hago cuestión.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Bruno — Me parece que la Mesa ha padecido un error. Esta votación es, en mi concepto, afirmativa, y pido, en consecuencia, que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora la moción del señor diputado Ramírez: para que el asunto se trate en seguida que el señor diputado Espalter venga a Sala, continuando en primer término en la orden del día.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Continúa la orden del día con la discusión particular del asunto referente a Sanidad Militar.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

El objeto del Servicio es aplicar los principios de la higiene a la salud de las tropas y prestar asistencia médica quirúrgica a los militares enfermos o heridos."

En discusión particular.

Señor Segundo — Vamos a entrar en la orden del día...

Señor Presidente — Ya estamos.

Señor Segundo — ... y no se encuentran en Sala ni los miembros informantes del asunto Sanidad Militar, ni los que componen la Comisión, y es de suponerse, señor Presidente, que no han venido teniendo en cuenta que se iba a tratar el asunto que promovió el señor diputado Amighetti, sobre el que hablaría el doctor Espalter, así como también se dijo en la prensa que iba a hacer uso de la palabra el doctor Ramírez, razón por la cual no podemos tener descortesía para esos compañeros, y formulo moción, entonces, para que pasemos a tratar el asunto referente a Descanso Semanal, dejando para la sesión próxima el relativo a la Sanidad Militar.

Señor Beltrán — Y como no está el Ministro, nos vamos!

Señor Segundo — Entramos a saneamiento; pero voy a ser más radical; voy a formular moción para que no se sesione, puesto que no se puede tratar ningún asunto: el de Sanidad Militar, porque no está el miembro informante...

Señor Arias — Está el doctor Vecino.

Señor Segundo — ... el de Descanso Semanal Obligatorio, porque no se encuentra el señor Ministro, y el de Saneamiento, dice el doctor Beltrán, que tenía apuntes que no trajo creyendo que no se consideraría hoy, por lo que no podemos resolverlos, a no ser que el doctor Vecino insista en asumir la defensa en el primero, a pesar de que, por faltar el señor Enciso y el señor Basilio Muñoz sería lo más lógico levantar la sesión.

Señor Vecino—Yo, algunas explicaciones puedo dar, porque he estudiado el asunto en su parte principal.

Señor Segundo — Era lógico suponer que hoy no vendría, porque el asunto que propone el señor Amighetti, teniendo en cuenta el discurso del doctor Espalter, por una parte, y por otra, que se anunció por la prensa que el doctor Ramírez iba a tomar parte en este debate, era de presumir que la sesión de hoy la iba absorber ese asunto, y por eso no ha venido.

En consecuencia, insisto,—si el señor diputado Vecino no se siente desairado,—para que se levante la sesión.

Señor Presidente — La Mesa advierte con dolor que en esta Cámara se está produciendo una verdadera especialización de funciones. Los señores diputados no vienen sino los días que les toca tratar sus asuntos. Todos los días pasa lo mismo y no se pueden tratar las cuestiones.

Señor Segundo — Pero, señor Presidente: Si se pide un informe en este asunto de Sanidad Militar y no se encuentra el miembro informante, ¿quién contesta? El señor diputado Enciso, que tomó también con tanto calor este asunto, no se encuentra tampoco presente.

Señor Antuña — Pero si cuando se ha tratado este asunto nunca ha estado el miembro informante y siempre se ha discutido, y además, está el doctor Vecino dispuesto a tratarlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y está el doctor Vecino que va a contestar.

Señor Segundo — Entonces, muy bien; que se trate; no tengo ningún inconveniente.

Señor Antuña — Hay que ser cortés con el doctor Vecino, también.

Señor Presidente — En discusión el artículo 1.o.

Señor Fernández (don Alejandro) — ¿Estamos en la cuestión sobre Sanidad Militar?

Señor Presidente — Sí, señor: está en discusión el artículo 1.o.

Señor Fernández (don Alejandro) — Señor Presidente: En la discusión general de este asunto quedó demostrado que este proyecto importaba un recargo al Erario Público de algo más de cien mil pesos, y aunque esto se dijo ya, creo que no está de más repetirlo para hacer pensar a la Cámara que debe justificarse bien semejante erogación para que sea votada sin que nos pueda reprochar el país que derrochamos a cada momento y en la primera oportunidad que se presenta, los dineros del Estado en un momento en que el Erario Público está agobiado por déficits que se sobreponen en cada ejercicio económico hasta llegar a la altura que lo denuncia y demuestra un diario de la mañana de hoy precisamente, que alcanza — dice — en los últimos cuatro años económicos, a la proximidad de diecinueve millones de pesos.

Este proyecto que recarga en cien mil pesos al Erario Público, debe justificarse de una manera completa si es necesaria y de urgencia su sanción, tal como viene.

Empezaré por decir que el Cuerpo de Sanidad Militar que actualmente funciona y que hace años que está llenando debidamente su cometido, no ha dado lugar a ninguna denuncia pública que haya demostrado su fracaso o incapacidad para cumplir las funciones que le estaban encomendadas, es decir, la asistencia de los soldados enfermos, la higiene de los cuarteles y demás puntos de sanidad militar.

Digo, pues, que no ha sido demostrado el fracaso de esa institución existente, del Cuerpo de Sanidad Militar, ni es tampoco real que actualmente sufran los cuarteles una deficiencia en su higiene o en la asistencia de los soldados, una necesidad denunciada y comprobada, que obligue así, a la Cámara, a votar un proyecto para socorrer una situación que nadie ha denunciado, como de peligro para esa institución pública, es decir, para el Ejército y la Armada; pero es que tampoco podría pasar semejante cosa, señor Presidente, es decir: que la salud de los soldados y la higiene de los cuarteles estuviesen abandonadas, puesto que ese Cuerpo de Sanidad Militar, que está perfectamente organizado, que cuenta con un Director, médico cirujano especializado en la materia, y además con un cuerpo de médicos y practicantes que nadie les ha tachado por abandono de sus funciones, y no es de pequeña importancia esa organización, puesto que solamente el presupuesto en sueldos de esa institución alcanza a 50.000 pesos anuales.

Ahora, señor, se quiere reformar, se dice, esa institución de la Sanidad Militar, y en rigor, lo único que se hace es crear un Consejo de Sanidad, para entregar a ese Consejo la administración y la dirección de esta función de higiene y de salud dentro del cuerpo militar.

Ese nuevo Consejo y esa nueva organización que se le quiere dar es tan desconsideradamente exagerada, que yo insisto en llamar la atención de la Cámara a este respecto. Pero yo no me voy a oponer a que se haga la reforma en cuanto a lo que se quiera mejorar la dirección de esa Sanidad; creo que tal vez sea beneficiosa, que se organice bajo la dirección de un Consejo que pueda, reuniendo el mayor número de competencia y de dedicación, llenar algún vacío que pudiera tener la dirección actual.

Entiendo que en eso consiste la verdadera reforma o la verdadera creación de que trata este proyecto, es decir, la transformación de esa Dirección en un Consejo. Y por eso voy a proponer que este artículo 1.o, que dice "Créase el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada" sea sustituído por un artículo, que ya está comprendido, creo que en el artículo 7.o, que diga que se crea un Consejo de Sanidad en el Ejército y la Armada, siendo su objeto técnico-administrativo, correspondiéndole las funciones que ya este mismo proyecto da al Consejo.

Y quiero insistir en que este artículo 1.o, tal cual viene comprendido en el proyecto, afirma una cosa que no es verdad. Dice: "Créase el Servicio de Sanidad en el Ejército y la Armada". Y bien: no se crea nada, señor Presidente, puesto que el Servicio de Sanidad Militar está creado y en funciones, hace muchos años.

Con ese pretexto de decir que se crea algo, lo único que se hace es aumentar esa planilla, al punto de llevarla de cincuenta mil pesos que importan en la actualidad los servicios de Sanidad Militar, a ciento cuatro mil pesos, es decir, cincuenta y cuatro mil pesos de aumento y que se explica fácilmente por este enorme estado mayor médico que se crea alrededor de esa Sanidad Militar, compuesto en la siguiente forma: un Director, que va a percibir seiscientos pesos mensuales;

tos cincuenta pesos; cuatro médicos de primera clase, con doscientos cincuenta pesos mensuales; cinco médicos, con doscientos pesos mensuales, y ocho médicos más, con ciento cincuenta pesos mensuales.

Todo este estado mayor médico, como alguien ya lo llamó, sustituiría, señor Presidente, al actual Director de Sanidad Militar, que gana en la actualidad solamente trescientos diez pesos mensuales. Véase, pues, que se ha pensado poco al hacer tales creaciones y tales aumentos en el presupuesto, para llenar una función que actualmente está desempeñada solamente por una persona: el Director de Sanidad Militar. Porque todavía no cuento que se designan trece puestos más de médicos para reemplazar los diez que actualmente tiene la Sanidad Militar, y esto, se comprende, sin contar toda la asistencia y todos los puestos que se mejorán en el Hospital Militar, independientemente de esto.

Yo creo, pues, que no está justificada de ninguna manera la creación de estos puestos nuevos para llenar las mismas funciones y ninguna tarea más que las que actualmente representa la Dirección de Sanidad Militar.

En ese sentido, señor Presidente, voy a hacer moción para que se deje tal cual está en la actualidad el Cuerpo de Sanidad Militar que, como digo, he dicho y repito, nadie lo ha acusado de deficiencias en los servicios que le están encomendados, y propongo para sustituir al artículo 1.o el siguiente, que pido a la Secretaría tome nota:

Señor Presidente — ¿Lo ha redactado?

Señor Fernández (don Alejandro) — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Quiere pasarlo a la Mesa?

Señor Fernández (don Alejandro) — Sí, señor.

(Lo envía a la Mesa).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase un Consejo de Sanidad del Ejército y la Armada. Su objeto es técnico y administrativo, correspondiéndole: A) Estudiar todos los problemas de higiene y asistencia militar, asesorando al Ministerio del ramo en las mejoras que requieran los distintos servicios del Ejército; B) Lo que establece el artículo 8.o del proyecto." — (Apoyados).

En discusión.

Señor Vecino—Yo ya expresé, señor Presidente, en ocasión de la discusión general de este asunto, que la reorganización de la Sanidad Militar se imponía, debido a que esos servicios, contrariamente a lo que cree el señor diputado Fernández, se encuentra en una situación muy defectuosa; y esa situación defectuosa no es un hecho reciente, sino que es un hecho ya antiguo, muy conocido, muy difundido, y no sé si realmente alguna vez ha sido motivo, el defecto de esos servicios, de las denuncias de que habla el señor diputado.

Recuerdo que hace unos cuantos años, después de la guerra de 1904, hubo una apasionadísima polémica en la prensa entre uno de los médicos de la Sanidad, creo que era el doctor Eirale, y el doctor Eduardo Martínez, Director de ese Servicio; y en esas publicaciones,—que yo no tengo muy frescas en la mente,—sé que se hablaba de defectos de la organización. Pero yo no me hago eco de lo que se decía entonces, ni tomo ahora aquellas publicaciones como fuente de mi criterio para determinar en este caso si conviene o no reorganizar la importante rama del Ejército.

El procedimiento de la denuncia es indudablemente...

Señor Fertnández (don Alejandro) — ¿Me permite?...

Esa observación que hace el señor diputado Vecino no contesta en nada las observaciones que yo he hecho, puesto que, efectivamente, en 1904, estaba por crearse toda la Sanidad Militar, pero hoy está perfectamente organizada,—y el doctor Vecino lo sabe muy bien,—y, de consiguiente, esa observación que se hizo hace catorce años, nada tiene que ver actualmente.

Señor Vecino—Yo decía entonces que se han hecho denuncias sobre los defectos de la Sanidad Militar, y lo que se ha escrito en aquella época,—repito, porque no he podido concretar mi pensamiento en virtud de la interrupción de que ha sido objeto mi disertación,—no puedo decir que fuera cierto o no, pero no me interesa recordarlo, desde que mi punto de partida en este caso es otro muy distinto.

El origen de mi manera de pensar respecto de la necesidad de organizar la Sanidad Militar, no nace en la existencia de denuncias. Mi idea respecto de la necesidad de organizar la Sanidad Militar depende más bien del conocimiento que tengo de su estado defectuoso, conocimiento adquirido en el examen directo de la institución. Creo que ese es el método que más nos conviene adoptar cuando necesitamos saber cuál es el estado verdadero de las instituciones y si necesitan o no algún progreso, sin esperar, para disponerlo, del incentivo de las denuncias periodísticas, que también valen, no lo discuto, pero no como elemento único para obligarnos o decidirnos a mejorar un servicio o perfeccionarlo. Quería decir con esto que no comparto el pensamiento del doctor Fernández cuando cree que la ausencia de denuncias contra la Sanidad es motivo para no entrar mayormente a resolver los problemas de su reforma.

Señor Fernández (don Alejandro) — Yo admito la reforma, doctor Vecino.

Señor Vecino—En cuanto a que hay necesidad de organizar ese servicio, si yo tuviera que hablar sobre tal tema, posiblemente no podría decir más de lo que dije el día anterior y repetir las mismas palabras, expresándome en el sentido de considerar cuestión fundamentalmente necesaria la reforma de la Sanidad Militar: necesaria no sólo para que ella tiene sus obligaciones durante la paz, sino también para que haga frente a las más delicadas y apremiantes del caso, por suerte, improbable, de la guerra. Como dije los otros días una entidad que forma parte del Ejército, aun cuando las probabilidades de alteración de la paz sean remotas, es juicioso, es prudente y aceptable para todos los criterios ponderados y justos, que esté preparada, aun cuando, repito, la probabilidad de conmoción sea más remota o esté muy lejana. Con este criterio previsor es que debemos abordar la reforma de la Sanidad Militar, reconociendo que la necesidad de los nuevos elementos de que se va a dotar no son de una necesidad perentoria y de aplicación inmediata. El criterio que debe regir en las instituciones militares que existen para la defensa del país y demás funciones que tiene el Ejército, es el de que ellas deben hallarse preparadas para las eventualidades más o menos problemáticas que pueden presentarse; por eso este proyecto tiene en cuenta las necesidades de la paz y las necesidades de una situación de guerra, que no es de desear. El señor diputado Fernández está equivocado cuando cree que ahora las cosas están perfectamente bien en la Sanidad Militar. No están bien para la paz, y menos para la eventualidad de la guerra. Sabe el señor diputado que hay diez mil hombres en el Ejército, reunidos en unas cuarenta y cinco unidades, y que todo ese número crecido de unidades tiene actualmente, nada más que diez médicos. Eso no está bien, y el señor diputado lo reconocerá, porque correspondería un médico por cada cuatro unidades...

Señor Fernández (don Alejandro) — Yo le pediría al doctor Vecino que me denunciara un caso de abandono por parte de la asistencia en alguna de las unidades del Ejército. Yo le puedo afirmar que no existe.

Señor Infantozzi—Abandono de la asistencia, no; pero regimientos que no tienen médicos, sí.

Señor Fernández (don Alejandro) — Que no están presupuestados como médicos.

Señor Infantozzi— No, señor. El Regimiento 5.o de Artillería no tiene médico: tiene un practicante. — (Murmullos).

Señor Vecino—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Vecino.

Señor Vecino — Acabo de expresarle al señor diputado Fernández, y lo vuelvo a repetir, que el criterio para los que aceptamos este proyecto no es el de las denuncias de la prensa, sino que es otro: es el que se deduce del estudio de la situación de este servicio, como lo haríamos con cualquier otro. Si nosotros comprendemos que un hospital está mal, no vamos a esperar, señor Presidente, que nos abrumen las denuncias de la prensa, para introducir mejoras en ese hospital. Lo mismo que digo de un hospital, se puede decir de la Universidad o de cualquier otra institución del Estado, de la Instrucción Pública, etcétera. Ese es el criterio que debe regir en este caso. Claro es que la cuestión de la reforma se vuelve más perentoria cuando hay denuncias y denuncias graves de la prensa, pero de ninguna manera me va a llevar el señor diputado Fernández al terreno de que yo espere las denuncias de la prensa para tener un pensamiento favorable a la reforma de una institución del Estado que se halla en situación defectuosa. Pero aún acompañándolo en ese terreno al señor diputado, basta decirle que es "vox populi" en la opinión de las personas que se interesan por esta institución, lo de que ella está muy mal servida, pues, como decía el señor diputado Infantozzi, hay cuerpos que no están asistidos por médicos, que están asistidos por practicantes, practicantes que no son ni siquiera estudiantes de Medicina.

Señor Segundo—Pero si los médicos de los batallones no hacen absolutamente nada! El señor diputado Infantozzi lo sabe perfectamente!

Señor Infantozzi—No, señor; es un cargo completamente gratuito. Entonces suprima la Sanidad Militar!

Señor Segundo — Sí, señor. Apenas el enfermo tiene temperatura, ya es conducido al Hospital Militar. Es un hecho notorio.

Señor Vecino—Sí, señor; es cierto en parte.

Señor Infantozzi—Pero en la campaña no hay hospitales.—(Murmullos).

Señor Vecino—Hay que aceptar las cosas cuando son ciertas, pero eso es precisamente lo que se quiere remediar; se quiere organizar debidamente la Sanidad Militar para que los enfermos no hagan esa excursión inútil al hospital, centralizándose en él a todos los enfermos militares de la República, lo que es oneroso porque se gasta en pasajes y, aún más, se empeora la situación de ese enfermo movido de un extremo a otro de la República, sin necesidad la mayor parte de las veces; y sólo por no haber bastantes médicos, es decir, por estar las cosas por hacer.

El hecho señalado por mi distinguido colega el señor Segundo, en vez de ser contrario, pues, a las ideas de organiza-

ción que nosotros sostenemos, es completamente favorable, es un argumento que yo hice en la discusión general.

Señor Berro (don Emilio)—¿Me permite?... ¿Y cómo van a arreglar la situación de los regimientos que están divididos en destacamentos en campaña? ¿Le van a poner un médico a cada destacamento?

Señor Vecino — No, señor; eso no se puede arreglar como tantas otras cosas de manera tan completa; pero de ninguna manera ello debe ser motivo para no ir con los recursos hasta donde se pueda disponer de ellos. Con los médicos que se van a nombrar por este proyecto, se atenderán los lugares donde las exigencias sean mayores, donde la aglomeración de soldados sea mayor, donde estén los regimientos y batallones principales.

Señor Ramírez—Donde haya que elegir senador.

Señor Vecino — Quedarán un poco al margen de esos pequeños destacamentos cuya asistencia es imposible solucionar con medios como los que ahora nosotros planteamos para los batallones completos. Para los destacamentos se seguirán atendiendo sus necesidades con los arbitrios más o menos incompletos que actualmente sirven a dicho fin.

Pasando a otro punto a que se refirió la observación del señor diputado Fernández, sobre que el artículo 1.o no tiene razón de ser, por cuanto la Sanidad Militar es un servicio que ya está funcionando, que se halla establecido y que, por consiguiente, no corresponde decir "créase", porque esa palabra más bien se referiría al establecimiento de un servicio no creado, nuevo, no establecido, que no estuviera en pleno funcionamiento; diré que esa afirmación reposa en un estudio incompleto de la situación actual de la Sanidad Militar. Ahora, propiamente, no hay un cuerpo único de Sanidad Militar; hay varias cosas, hay un cuerpo llamado de Sanidad Militar; hay un Hospital Militar que no depende de ese cuerpo de Sanidad Militar, lo que es una anomalía que hay que corregir, y a eso tiende este proyecto; y hay la Sanidad de la Armada, que también tiene vida independiente de la llamada Sanidad Militar. Lo que quiere este proyecto es aunar todos esos servicios y ponerlos en la forma que es debido para que tengan todos una sola cabeza, una sola dirección, que tengan un solo presupuesto y que tengan un solo objeto. Todo eso es fundamentalmente necesario.

Esa es la razón por qué el artículo 1.o está concebido en los términos de una creación.

En cuanto a lo que dice el señor diputado, del Consejo, no hay necesidad de ocuparse en estos momentos de eso, porque ya está previsto el caso en otro artículo; pero se halla allí establecido el Consejo como organismo que va a funcionar dentro de la autoridad dirigente, de la Sanidad Militar, no como simple asesor, que es lo que quiere el doctor Fernández, sin ventajas mayores.

Es lo que quería decir.—(¡Muy bien!).

Señor Fernández (don Alejandro)—Yo entiendo que las explicaciones que ha dado el doctor Vecino no justifican absolutamente nada de lo que quiere defender. Se dice que se crea este servicio de Sanidad, y ya existe, presupuestado con cincuenta mil pesos, y que no es una cosa que se pueda suprimir con la intención, como parece hacerlo el doctor Vecino.

Yo iba a esta observación: si se aumentasen ocho o diez médicos más, para asistencia en los cuarteles, tal vez entendería yo justificada la cosa; pero lo que el doctor Vecino tendría que explicar es qué funciones van a desempeñar estos cuatro médicos principales, como se llaman aquí, con una asignación de doscientos cincuenta pesos mensuales, asignación que no es la que corresponde al médico de cuartel, porque los médicos de cuartel tienen una asignación de cien pesos.

Estos otros cinco médicos de primera clase, con doscientos pesos mensuales...

Señor Vecino—¿Me permite?... El señor diputado está confundiendo al decir que son cuatro médicos principales.

Señor Fernández (don Alejandro)—Así lo dice el proyecto, doctor Vecino.

Señor Vecino—De primera clase.

Señor Fernández (don Alejandro) — Cuatro médicos principales de segunda clase con doscientos cincuenta pesos cada uno; cinco médicos de primera clase con doscientos pesos cada uno...

Señor Vecino—En tal caso, son seis médicos principales.

Señor Fernández (don Alejandro) — Ocho médicos de segunda clase con ciento cincuenta pesos cada uno, ¿qué funciones, doctor Vecino, van a tener estos médicos en la nueva sanidad?... ¿qué servicios van a prestar en la asistencia de los cuarteles?

Señor Vecino—En primer lugar, diré, señor diputado, que conviene, en la discusión de un proyecto, no establecer el desorden.

Señor Presidente—Lo impone el Reglamento.

Señor Fernández (don Alejandro)—Para sancionar semejante creación de puestos es necesario decir lo que van a hacer.

Señor Vecino — Lo impone el Reglamento.

Yo le voy a contestar en pocas palabras, aunque me parece que no habría por qué apartarse de las disposiciones reglamentarias y establecer el desorden en la discusión, tratando ahora sobre lo que es materia del artículo 17, y no del artículo 1.o. Cuando se discuta el artículo 17, entonces sería el momento de entrar en detalles; pero desde ya puedo anticiparle que tienen, por el proyecto, los médicos, funciones bien determinadas. Los médicos principales son seis. De los médicos principales de primera clase, uno de ellos va a estar al frente del Hospital Militar y los otros van a ejercer funciones en las cuatro zonas militares..

Señor Fernández (don Alejandro)—No es así. Esto es descontando los médicos de primera clase.

Señor Vecino—Estamos en la misma. Son seis médicos; yo le voy a hablar de todos.

Señor Fernández (don Alejandro)—¿Y los médicos de primera clase? No va a eso mi pregunta; mi pregunta se dirige a estos otros nueve médicos más.

Señor Vecino—Lo mejor es hablar de todos cuando se trate el artículo 17.

Señor Fernández (don Alejandro) — Pero, entonces, si estos médicos no tienen servicios, no tienen tareas que desempeñar, debe quedar suprimido del presupuesto, y entonces venimos a lo que yo he dicho de esta parte: que no es tal creación, sino creación de puestos, y deben suprimirse y no decir que se crea un servicio de sanidad, cuando lo que se crea son puestos: el servicio de sanidad está creado y en funciones. Digamos, para hacer lo que dice el doctor Vecino, que se refunden estas distintas reparticiones en una sola para que se pueda administrar y dirigir con mayor conciencia y preparación, y en eso estamos de acuerdo.

Señor Vecino—Le voy a contestar de inmediato para que no crea que existe dificultad en encontrar la justificación a esta creación de puestos.

Sabe el señor diputado que fueron propuestas estas creaciones hace ya bastante tiempo; no es obra de estos días. Como lo dije en la discusión general, este asunto fué estudiado por una Comisión especial, y se viene elaborando desde hace tiempo. De modo que no es para llenar conveniencias inmediatas que ha surgido de golpe la idea de crear los cargos. No es con el fin de colocar a determinadas personas. No hay nada de esto; de manera que en este caso sólo se trata de resolver las cuestiones de acuerdo con una conveniencia general y superior.

Este asunto de la reforma de la sanidad está combinado desde tiempo atrás. Nosotros no hacemos nada más que consagrar, por consiguiente, o tratar de consagrar un plan aconsejado al Poder Ejecutivo por esa Comisión especial.

Ahora bien; los médicos que se nombrarían van a distribuirse el servicio en la siguiente forma: un médico principal de primera clase va a estar al frente del Hospital Militar, que merece este médico por ser una institución de bastante movimiento e importancia; otro médico principal, que es el segundo, va a estar a cargo...

Señor Fernández (don Alejandro) — Pero no es a eso a lo que me refiero, doctor Vecino.

Señor Vecino—Permítame, señor diputado; yo le voy a explicar todo lo referente al asunto de los cuatro médicos; ya llegaremos a eso.

.... Otro médico principal va a encargarse de inspeccionar las zonas militares, que también tendrán su servicio de sanidad militar propio. Al frente de cada una de esas zonas habrá un médico principal de segunda clase; pero esos cuatro médicos principales de segunda clase necesitan tener un superior jerárquico que entienda de la inspección de todas esas zonas durante la paz. Durante la guerra, cada médico principal de segunda clase tendrá a su cargo uno de los cuerpos en que se divide el Ejército movilizado. El cuerpo de Ejército estará a cargo, no de un médico de batallón, sino de un médico de primera clase.

Las funciones del médico principal de primera clase tienen por objeto controlar la acción de todos esos médicos principales de segunda clase, los cuales tienen a su cargo el servicio de una zona en tiempo de paz, y en tiempo de guerra, tienen a su cargo el servicio médico de un cuerpo de ejército.

Señor Fernández (don Alejandro) — Y entonces, ¿la Dirección qué hace, sino es capaz de vigilar?

Señor Vecino — El Rector de la Universidad, ¿qué hace? Si el Rector de la Universidad no tiene una cátedra, si el Director de la Asistencia Pública no tiene una sala de hospital, es justo preguntar ¿qué hacen?...

Señor Fernández (don Alejandro) — Vigilar el funcionamiento de toda la institución.

Señor Vecino — ... Es obvio, señor, que tienen que hacer vigilancia: como doctores que son. Vigilar a los subalternos, que son los que directamente tratan el servicio, y resuelven los problemas que éste presenta; pero la vigilancia, el contralor, son funciones del director que no tiene funciones de igual naturaleza a la del médico que asiste directamente una sala o un cuerpo de sanidad. Esa es la función del director general; dirigir, contralorear.

En cuanto a la función de los seis médicos principales, ya lo he explicado. Me parece que sobre este particular no cabe objeción de ninguna clase, y eso, no teniendo en cuenta la movilización del ejército, pues entonces el asunto se hace menos discutible todavía, porque en ese caso, el Cuerpo de Sanidad Militar, que nosotros creamos, no sólo no basta, sino que hay que reforzarlo con elementos que

se ofrecen para ampliar los servicios de sanidad y atender las milicias movilizadas.

Lamento tener que entrar en estos detalles de la organización, pero por fuerza hay que ir a ellos. Los encontramos más o menos practicados en la organización de la sanidad militar de todo ejército bien dirigido, y su conocimiento, por ser de rama técnica, especializada, no es para exponerlo aquí. De manera que toco el punto a grandes rasgos creyendo haberme hecho comprender por mis distinguidos colegas al explicar la necesidad de las funciones del Director general y de los seis médicos principales. En cuanto a los otros médicos de primera clase, son médicos que tienen una jerarquía, como se comprende, mayor que los de segunda clase, y que se establecen en las leyes de sanidad, no solamente para darle funciones mayores, sino también para dejar asignada una jerarquía dentro del servicio, y que haya la posibilidad de ascenso.

Señor Fernández (don Alejandro) — ¿Qué se va a pagar? ¿La jerarquía o lo que se va a hacer?

Señor Vecino — Es lo mismo que si el señor diputado me preguntara por qué todos los oficiales de un batallón no son tenientes o no son capitanes...

Señor Fernández (don Alejandro) — Lo que pregunto es qué funciones van a desempeñar.

Señor Vecino — ...Porque la práctica, la experiencia, la ciencia, demuestran que hay que hacer diversas jerarquías de funcionarios, sea para distribuir más equitativamente las responsabilidades, que son distintas de un servicio a las de otro servicio, sea para establecer la jerarquía que naturalmente debe existir en toda unidad o cuerpo disciplinado. Todos esos médicos, los que ganan 150 pesos y los que ganan 100 pesos, son los que precisamente van a atender esas 43 unidades y además cinco establecimientos militares que también hay que atender, como, por ejemplo, el Parque, la Academia Militar, que también tiene sus médicos, la Fortaleza del Cerro, etc., y el personal de las embarcaciones de la marina nacional de guerra.

Claro que midiendo la diferencia que hay entre el personal de que está dotado este servicio en la actualidad, — que es de diez médicos, y lo que llegará a ser con esta nueva organización, — la diferencia es tan grande que llama la atención; pero todo es debido a que la Sanidad Militar actual se creó cuando el ejército era menor de lo que es ahora, y cuando constaba de menos unidades.

Señor Fernández (don Alejandro) — El ejército es el mismo de hace unos cuantos años, doctor Vecino, y hasta se han disminuído algunas unidades.

Señor Vecino — Además, si las cosas estaban o están incompletas en la Sanidad Militar, es porque se procedió por etapas, como se hace con la organización de muchos otros servicios, en que, como demasiado saben los señores diputados, muchas veces lo autorizado en el primer día no alcanza para cubrir todas las necesidades, sino que se da un paso que debe ser complementado posteriormente, así que las circunstancias lo aconsejen o lo permitan. Para la Sanidad Militar yo creo que ha llegado la hora de complementar, y no ha llegado muy pronto, por cierto, porque ya hace 15 años que se está reclamando como una necesidad imperiosa la reorganización de ella.

Yo no quisiera hacer sentimentalismo, señor Presidente; pero no tengo más remedio que hacer algunas referencias que tal vez puedan ser acusadas de ese defecto.

El que vió, señor Presidente, cómo fueron asistidos los heridos de nuestras guerras, no se plantea, de ninguna manera, los problemas que formula el señor diputado Fernández. Se sabe demasiado que entonces todo fué improvisado; no había ambulancias, no había cajones o maletas especiales, como se usa para transportar los medicamentos, los algodones, etc.; el material de curación no llegaba en buenas condiciones hasta el ejército: quedaba muchas veces perdido y abandonado por falta de buen material de sanidad y de transporte.

En los ranchos se encontraban algodón y gasa, que iban quedando abandonados, porque, precisamente, no había los medios necesarios para transportar debidamente todo el material de curaciones y demás material sanitario. En una palabra: no había casi nada; había que improvisarlo casi todo.

Yo estaba en el hospital cuando se hacían esas cosas.

Bajo la influencia de una premura desesperante, se organizaban Comisiones de asistencia que a veces no podían desempeñar su misión porque no estaban preparadas, y no iban muchas veces con el propósito de lanzarse, realmente y valientemente a la tarea, como tienen la obligación y deben hacerlo los miembros de una sanidad militar bien organizada; iban expediciones que se paraban en determinada estación, lejos del campo de batalla, y esperaban a los heridos, malamente atendidos en las primeras curas, los que a veces se morían sin haber presuntivamente causa para ello, porque las lesiones no eran mortales. Ese es el cuadro, señor Presidente, de la sanidad militar que nosotros hemos conocido...

Señor Fernández (don Alejandro) — Ese era el cuadro de hace veinte años, cuando no existía la sanidad militar que existe hoy.

Señor Vecino — ... y que no puede el señor diputado Fernández decir lo contrario, porque si dice lo contrario, yo le puedo demostrar que no dice una cosa real.

Yo creo que si aquí hay un médico que haya actuado en aquella época de la revolución, no hará más que confirmar estas palabras, porque todos hemos visto, con nuestros propios ojos, la manera cómo se asistía, por falta de recursos y por falta de preparación de las cosas, que no sólo se hacen con buena voluntad.

El Gobierno del doctor Williman se preocupó de esta cuestión, cuestión de humanidad, y no podía ser de otra manera.

En aquella época, ya se notaba la necesidad de reorganizar: ¿qué no será ahora, después de haber pasado varios años, y estar más avanzados en materia de progreso general?

El doctor Williman me hizo el honor de confiarme una misión de estudio en Europa sobre la sanidad militar, y pues, en aquel entonces, era una declaración paladina, que estaba en todos los labios, que era muy defectuoso el estado de la sanidad militar, y que así no podía seguir.

Señor Fernández (don Alejandro) — Y entonces se creó la sanidad militar que existe ahora.

Señor Vecino — Yo no digo que sea triste, pero realmente es algo lamentable que se remuevan aquí por el señor diputado Fernández esas cosas. Yo creo que el señor diputado Fernández conoce tan bien como yo lo difícil que es la asistencia en los campos de batalla, y lo bien preparados que deben estar los elementos para que esa asistencia sea eficaz para salvar las vidas, para reducir la mortalidad, y hasta como fin utilitario para reducir el número de...

Señor Fernández (don Alejandro) — Pero parece que estuviéramos abocados a asistir a un campo de batalla.

Señor Vecino — Nosotros debemos arbitrar los recursos para que la organización de la sanidad militar no se demore, que por falta de previsión y por falta de elementos bien preparados no subsistamos en la situación de atraso en que se halla ese servicio.

Nosotros debemos arbitrar recursos para su organización, pues hasta por decoro y por dignidad es necesario proceder así. — (Apoyados).

Yo lamento, señor Presidente, como dije, entrar en este terreno sentimental, que no me parece el más adecuado para tratar cuestiones de esta naturaleza; pero la insistencia del señor diputado Fernández en preguntar "para qué se quiere esto", y en decir: "esto es un gasto inmotivado, esto está bien como está", me ha obligado a hacer estas rectificaciones un poco vehementes, después de lo cual dejo la palabra. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar primero el artículo 1.o de la Comisión, y después el sustitutivo propuesto por el señor diputado Fernández.

Si se aprueba el artículo 1.o propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Servicio de Sanidad Militar dependerá del Ministerio de Guerra y Marina."

En discusión.

Señor Infantozzi — Es necesario agregar una palabra para que este artículo concuerde con el 1.o: "El Servicio de la Sanidad Militar y la Armada", como está en el artículo 1.o.

Señor Ramírez — Y la Armada, no; y "de la Armada".

Señor Bruno — "Y de la Armada", será.

Señor Vecino — Hay que hacer una pequeña corrección gramatical; agregar esas palabras: "Créase el Servicio de Sanidad del Ejército y de la Armada".

Señor Infantozzi — Pero en el artículo 2.o dice "Sanidad Militar" sólo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Comprende a los dos: al Ejército y la Armada.

Señor Ramírez — A juzgar por el cuadro que nos ha hecho el doctor Vecino, no debía ser de la Armada, sino de la que se va a armar!

Señor Segundo — En todo caso habría que suprimir la palabra "militar".

Señor Infantozzi — Muy bien; con la discusión queda aclarado el espíritu del artículo: se refiere a todo.

Señor Fernández (don Alejandro) — Queda aclarada la intención.

Señor Presidente — Estamos de acuerdo. Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Todo el personal de Sanidad Militar queda sometido a la jurisdicción militar en caso de delito, siendo pasible también de penas disciplinarias en los casos de faltas contra la disciplina."

En discusión.

Señor Sánchez — Yo debo confesar, señor Presidente, que no había estudiado esta ley por varias razones: primero, porque creo que de estas cuestiones un poco técnicos deben ocuparse principalmente los que son más entendidos en ellas, pero este artículo 3.o me parece completamente inaceptable, desde el momento que somete a la jurisdicción mili-

tar en caso de delito, siendo pasible también de penas disciplinarias en los casos de faltas contra la disciplina todo el personal de la Sanidad Militar.

Señor Ramírez — ¡Se les ha ido la mano!

Señor Sánchez — Ese es un principio que no se admite ya en ninguna parte, ni siquiera entre nosotros mismos en que aún en los militares que están sometidos en todos los actos de su vida y en los delitos que puedan cometer a esa jurisdicción, quizás la más severa...

Señor Berro (don Emilio) — Incluso las hermanas capuchinas que forman parte de la Sanidad Militar.

Señor Ramírez — Hay once hermanas capuchinas.

Señor Sánchez — Por eso digo, señor Presidente, que este artículo es inaceptable, y en realidad es hasta innecesario, porque de acuerdo con los principios generales de la jurisdicción militar que se establecen en el Código respectivo, no se necesita ponerlo y mucho menos incluirlo en esta ley para darle una extensión tan extraordinaria, que somete a la jurisdicción militar, como lo hace observar muy bien un señor diputado, hasta esas once hermanas capuchinas, que no sé como figuran en el presupuesto, debiendo ser "capuchinos", si es que son alguna especie de hermanos devotos a la situación, y no pudieran ser sustituídos por otros.

En el mismo Código Militar, cuando se establece la extensión de la jurisdicción que acuerda ese Código, se dice en el artículo 711 que las infracciones comunes cometidas por militares o por las personas asimiladas a ellos, — que sería el caso presente, — quedan sujetas a la legislación militar cuando se ejecutan en fuertes, plazas de guerra, campamentos, etcétera, etcétera; es decir, que no todos los delitos que puedan cometer esas personas quedan sometidos a la jurisdicción militar, sino aquellos que por su carácter realmente estén asimilados al ejercicio de estas funciones militares.

Así, pues, no veo por qué se le ha de dar esta extensión enorme en el artículo en cuestión, porque parece que todas las personas, todos los componentes de esta Sanidad Militar en cualquier caso, cualquiera que sea el delito que cometan, queden sometidos a la jurisdicción militar.

Señor Infantozzi — Delitos militares.

Señor Sánchez — No. Pero habría que decirlo, y para esé caso ni se necesitaría incluir un artículo especial en la ley, puesto que estarían sujetos a los principios generales establecidos ya en el Código Militar. De modo, pues, que habría que suprimir este artículo, que yo creo que ha sido puesto sin suficiente estudio por la Comisión, que con seguridad no ha querido darle el alcance que tiene, o pasarlo a Comisión para que lo aclare debidamente, por lo menos poniéndose que sería en los casos de delitos asimilables a los dispuestos por los artículos 711 y 712 del Código Militar, es decir, de aquellos delitos conexos con el carácter militar de la institución.

Era lo que tenía que decir.

Señor Ramírez—Considero, señor Presidente, que este artículo tiene que ser suprimido del proyecto.

El fuero personal, instituto completamente anacrónico, contrario a la verdadera justicia y a la igualdad de los hombres ante la ley, está eliminado de nuestra legislación desde que nuestro país surgió a la vida independiente; y el Código Militar ha mantenido esa supresión. Tan es así, que en el informe de la Comisión Revisora de dicho Código se dice terminantemente: "De acuerdo con la ley que abolió el fuero personal, sólo continúan perteneciendo a la jurisdicción militar los delitos comunes de los militares por razón del lugar o de las circunstancias en que los cometan y quedan sujetos a la misma jurisdicción los que sin pertenecer al ejército cometiesen el crimen de traición, espionaje, etc., etc."

En consecuencia, no todos los delitos cometidos por los militares están sujetos a la jurisdicción militar. Los delitos comunes cometidos por militares, como lo ha hecho notar el señor diputado Sánchez, sólo están sujetos a esa jurisdicción cuando se cometen en determinadas circunstancias o en determinado lugar, en campamentos, cuarteles, marchas, etcétera.

Señor Enciso— Pero precisamente, señor diputado, si estos son asimilados, la pena disciplinaria se va a aplicar con arreglo a la falta.

Señor Ramírez — El señor diputado Enciso no me comprende. Es que con arreglo a este artículo del proyecto hasta los delitos comunes de esos asimilados quedarán sometidos, siempre, a la justicia militar.

Señor Enciso — No es ese el espíritu; no, señor.

Señor Ramírez — Pero así es la letra; y, en todo caso, si de lo que se trata es únicamente de mantener el régimen del Código Militar, no hay necesidad de decir nada, desde que dicho Código establece que los asimilados están, en materia de jurisdicción y de penas, regidos por el mismo Código Militar. — (Apoyados).

De manera que corresponde la supresión de este artículo que podría dar lugar a esa interpretación.

Señor Sánchez — Y desde que su letra va mucho más lejos.

Señor Vecino — Este artículo lo había observado porque me había llamado la atención el hecho de que se consignara en un artículo especial la jurisdicción militar para los funcionarios de ese instituto y me había parecido que realmente no había necesidad, porque el simple hecho de ser asimilados basta para que estén bajo dicha jurisdicción. Yo lo entendía así cuando ejercía funciones en el Hospital Militar. Pero si no me había decidido a pedir la supresión del artículo fué porque comprendí la razón especialísima a que ese artículo podría obeder, consistente en que ahora, en la Sanidad Militar, hay un conjunto de practicantes y otros funcionarios que no se consideran sometidos, en caso de falta o delito, a la jurisdicción militar...

Señor Bruno — Y elementos civiles de diversos caracteres.

Señor Vecino — ... y con el temor, los que formularon este proyecto, de que la cosa permaneciera (considerando que sería muy malo para la Sanidad Militar que ello subsistiera), es que crean establecieron este artículo; pero me parece que no hay razón en mantenerlo, desde que el Código Militar prevé el caso perfectamente.

Señor Presidente — Si estamos de acuerdo, lo suprimimos.

Señor Vecino — Sí, señor; pero quería explicar que no obedecía a falta de estudio, sino a ese temor anotado.

Señor Alburquerque — Yo opino en parte como el señor diputado Sánchez, de que este artículo debería pasar a Comisión...

Señor Fajardo — Cuando menos hay que modificarlo.

Señor Alburquerque — ... porque la supresión íntegra del artículo podría traer la interpretación más tarde de que este personal no queda, en ningún caso, sujeto a la jurisdicción militar...

Señor Ramírez—Si siendo asimilado ya por el Código Militar, está sometido a la jurisdicción militar en los casos que el mismo Código prevé.

Señor Halty—Pero hay algunos que no están asimilados.

Señor Alburquerque — ... máxime cuando—como concluye de decir mi compañero el señor diputado Halty—hay personal cuya situación no está bien clara, si podría considerarse asimilado al servicio militar. Como hay servicios nuevos, hasta cierto punto, que se crean, me parece que antes de resolver la supresión íntegra del artículo, convendría meditarlo, y en ese sentido hago moción para que este artículo pase a Comisión para su redacción.

Señor Fajardo—A cuarto intermedio.

Señor Enciso—Precisamente, señor diputado, la Comisión iba a proponer una enmienda respecto de los enfermeros y demás, dejándolos asimilados a tropa. Por consiguiente, la observación que hace el señor diputado, a mi juicio, no tiene lugar, porque si bien es cierto que en el proyecto no se dice, una de las enmiendas que iba a proponer la Comisión era la de que el mismo personal de enfermeros, peones y demás quedara asimilado a la tropa.

Señor Alburquerque—¿De manera que se va a proponer un artículo en esa forma?

Señor Enciso—Sí, señor. Esa es la razón.

Señor Alburquerque—Quiere decir que la Comisión ya había meditado sobre el caso, y tan había meditado, que tiene el proyecto de establecer un artículo declarando a ese personal asimilado. Entonces no tiene razón de ser que pase a Comisión, sino suprimir el artículo, proponiendo la sustitución que indicaba el señor diputado Enciso.

Señor Enciso—Eso estaba arreglado en Comisión, y con el miembro informante de este asunto, que no ha concurrido a esta sesión, ni a ninguna de las anteriores, habíamos resuelto en Comisión que cuando fuera a tratarse este asunto, como no había sido previsto en el informe, se iba a hacer esa enmienda. Como el miembro informante no ha concurrido,—repito,—yo, como miembro de la Comisión, hago presente cuál es su idea.

Señor Presidente — ¿Y se presentará oportunamente, señor diputado?

Señor Enciso—En oportunidad lo presentará algún miembro de la Comisión o yo.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo 3.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Señor Bruno—¿Se votó la supresión del artículo 3.o?

Señor Presidente—Se votó el artículo negativamente. Queda suprimido.

La Comisión queda comprometida a presentar oportunamente la enmienda de que hablaba el señor diputado Enciso.

Léase el artículo 4.o, que pasa a ser 3.o.
(Se lee):

"Artículo 3.o A los efectos de la jurisdicción y honores al personal del Servicio de Sanidad Militar, se le considerará revestido de carácter anexo a los grados siguientes:

1.o Médico superior: general de brigada.
2.o Médico principal de 1.a clase: coronel.
3.o Médico principal de 2.a clase: teniente coronel.
4.o Médico de 1.a clase y Farmacéutico de 1.a clase: mayor.
5.o Médico de 2.a clase y Farmacéutico de 2.a clase: capitán.
6.o Médico ayudante, Farmacéutico de 3.a clase y Odontólogo de 1.a clase: teniente 1.o.
7.o Ayudante 1.o de Sanidad, Ayudante 1.o de farmacia y Odontólogo 2.o: teniente 2.o.

8.o Ayudante 2.o de Sanidad, Ayudante 2.o de farmacia y Ayudante de Odontólogo: alférez.

El empleo de Ayudante 1.o de Sanidad podrá ser desempeñado por un médico o por un estudiante que haya rendido examen de las materias correspondientes al 4.o año de Medicina."

Señor Infantozzi—Yo voy a proponer dos pequeñas enmiendas. El jefe de Servicio Odontológico se asimila, según el proyecto, en el inciso 6.o, a médico ayudante, farmacéutico de tercera clase, es decir, se le da el grado de teniente 1.o. Yo creo que por lo menos el odontólogo de primera clase debe ser asimilado a capitán, es decir, en la misma clase que el médico de segunda clase, y farmacéutico de segunda clase, por lo menos.

De manera que propongo que el inciso 5.o quede en esta forma: médico de segunda clase, farmacéutico de segunda clase y odontólogo de primera. Ahora el inciso 6.o quedaría en esta forma: médico ayudante, farmacéutico de tercera clase y odontólogo de segunda clase...

Señor Presidente—Es un pequeño ascenso, señor diputado.

Señor Infantozzi—Eso es.

... y suprimir en el inciso 7.o "odontólogos de segunda clase".

Señor Enciso—Por mi parte no tengo inconveniente en aceptar.

Señor Segundo — En la parte primera del artículo yo haría una ligera modificación, que es casualmente de lo que nosotros estamos hablando de la palabra "asimilado", y lo redactaría así: "A los efectos de la jurisdicción y honores al personal del Servicio de Sanidad Militar, se le considerará "asimilado" a los grados siguientes:"

Señor Infantozzi—Esa es la palabra del Código.

Señor Segundo—Esa es la palabra, porque esto de «carácter anexo» yo nunca lo he visto en ninguna orden militar.

Señor Arias—En el último inciso del artículo 4.o que se discute se exige para ser ayudante primero de Sanidad Militar, que es sinónimo de practicante en este proyecto de ley, ser médico o estudiante que haya rendido examen de materias correspondientes a cuarto año de medicina, vale decir, que esté en quinto año de estudios. Ahora bien: por el Reglamento de la Asistencia Pública se exige para presentarse al concurso de practicante interno el ser estudiante de medicina de cuarto año cuando menos. Como son cargos análogos, yo presento una modificación a este inciso para que quede redactado de la siguiente manera: "El empleo de Ayudante primero de Sanidad podrá ser desempeñado por un médico o por un estudiante que curse las materias correspondientes al cuarto año de medicina, cuando menos", es decir, igual a lo que exige la Asistencia para los practicantes.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Señor Fernández (don Alejandro)—Figura en el inciso 6.o médico ayudante asimilado a teniente de primera clase y, sin embargo, al farmacéutico de segunda clase, en el inciso 5.o, lo asimilan a capitán. Yo preguntaría qué lógica ha habido en esa designación. Creo que corresponde, cuando menos, que sea un médico el que deba figurar asimilado a capitán...

Señor Enciso—No.

Señor Infantozzi—No, señor diputado.

Señor Fernández (don Alejandro)—... y entonces debería ser incluído en el inciso 5.o y suprimido del inciso 6.o esto que dice: "médico ayudante".

Yo entiendo que debe decir médico de primera y segunda clases asimilados a capitán.

Señor Berro (don Emilio)—Yo haría moción para que este artículo volviera a Comisión, porque en realidad eso que acaba de manifestar el señor diputado Fernández, de que un médico esté considerado en un grado inferior a un farmacéutico de segunda clase, me parece que no corresponde y que sería conveniente que en Comisión se estudiara eso para ver si se encuentra alguna manera de acomodarlo mejor.

Señor Infantozzi—Esos ayudantes primeros de sanidad, que lo mismo pueden ser practicantes que estudiantes de medicina, son para llenar las deficiencias...

Señor Arias—El señor diputado Berro no se refiere a los médicos de sanidad, sino a los médicos ayudantes. De manera que, hasta cierto punto, tiene razón el señor diputado Berro.

Señor Albuquerque—Yo haría moción, porque me parece que el asunto es claro, para que se equipararan en este sentido: los médicos ayudantes, los médicos de segunda clase, los farmacéuticos y el odontólogo de primera clase, como había propuesto el señor diputado Infantozzi. De manera que el artículo quedaría redactado en esa forma.

Señor Berro (don Emilio)—Esto no se puede improvisar.

Señor Infantozzi—Yo no improvisé.

Señor Albuquerque—No es una improvisación el colocar a los médicos de segunda clase, médicos ayudantes, farmacéuticos de segunda clase y odontólogos de primera clase, como asimilados a capitán.

Señor Infantozzi—No es lo mismo. Las tareas de los médicos de segunda clase son completamente distintas a las de los médicos ayudantes: los médicos ayudantes son médicos ayudantes en los cuerpos.

Señor Sánchez—¿Y esos asimilados van a llevar uniforme?

Señor Infantozzi—Cuando sea necesario, sí.

Señor Sánchez — ¿Exactamente iguales o con alguna modificación?

Señor Infantozzi—Si tienen grados distintos.

Señor Fajardo—Tienen ciertos distintivos los médicos.

Señor Infantozzi—Entonces el señor diputado Sánchez no ha visto ningún desfile militar, no ha visto a nuestros practicantes uniformados con su guarda color violeta.

Señor Bruno—Y con la mochila.

Señor Sánchez—Es muy elegante.

Señor Infantozzi—La mochila la llevan los enfermeros.

Señor Sánchez—La mochila no es elegante.

Señor Infantozzi—Hay un reglamento de uniformes ya completamente estudiado.

Señor Berro (don Emilio—Yo mantengo mi moción, señor Presidente, para que pase este artículo a Comisión. — (No apoyados).

Señor Toscano—Hablaré con respecto a la moción previa del señor diputado Berro, porque está comprendida en lo que voy a decir.

Me opongo a la moción que hace el señor diputado Berro, y de paso, por las razones que voy a dar, contestaré las modificaciones que se han propuesto con respecto a esta tabla de jerarquías que figura en el proyecto de la Comisión. Estas tablas de jerarquías no tienen ninguna novedad para los que conozcan algo de sanidad militar, porque son sencillamente las jerarquías que existen dentro de la sanidad militar en el ejército argentino, en el ejército chileno y en el ejército francés.

Argumentar impresionándose por la situación profesional de las personas que figuran en relación a los grandes, es un argumento y es un razonamiento que no tienen ninguna razón de ser, porque no sólo los títulos profesionales dan situación de grado, sino que también la dan la responsabilidad y el puesto que desempeñan. Es dentro de esa organización que se ve al farmacéutico de primera clase, que tiene la responsabilidad no sólo de la organización, sino del suministro de todos los medicamentos y de todos los equipos que se pueden proporcionar...

Señor Berro (don Emilio)—De segunda clase.

Señor Toscano—Hablo del de primera clase.

... el cual tiene una situación equiparada al médico de primera clase,—aquí figura en el número 4,—y por lo tanto en una escala muy superior a los otros médicos.

Por estas consideraciones, me parece que estar improvisando modificaciones a este escalafón no es razonable, y si puede tener algunos defectos, valga que los mismos defectos existen en las organizaciones de todas las otras sanidades de los países que acabo de mencionar. Por lo tanto, creo que no debe volver este artículo a Comisión, en primer término, y que la Cámara debe aceptar la escala propuesta.

Señor Infantozzi—¿Pero con las dos pequeñas modificaciones que yo propuse?

Señor Toscano—Sin ninguna modificación. Esas mismas modificaciones de que hablaba el señor diputado Infantozzi, tienen menos razón de ser, todavía, que las otras.

Señor Infantozzi—Tienen razón de ser porque se trata del jefe del servicio odontológico, de todos los servicios del país, que está asimilado a teniente primero.

Señor Toscano—No, señor. El servicio odontológico es un servicio complementario; y de ningún modo el jefe del servicio odontológico tiene derecho a mandar a los otros odontólogos que están sirviendo en otros batallones, sino que éstos dependerán directamente del Jefe de Sanidad.

Señor Infantozzi—No tiene que mandar, pero tiene funciones muy importantes. Le dan un grado de teniente primero con un sueldo correspondiente, inferior.

Señor Toscano—Eso no es argumento. Es cuestión de organización.

Señor Infantozzi—Es argumento, señor diputado.

Señor Toscano—El odontólogo hace un servicio complementario, y dentro de la escala que figura en el proyecto está perfectamente contemplada su situación.

Señor Segundo—¿El señor diputado oyó las observaciones que yo formulé?

Señor Toscano — ¿Con respecto...

Señor Segundo—Con respecto a la primera parte del artículo; donde dice que: "a los efectos de la jurisdicción y honores, el personal del servicio de sanidad militar se considerará asimilado a los grados siguientes", suprimiendo las palabras "revestidos de carácter anexo", que yo, sin tener las condiciones del señor diputado, que se cree versado en cuestiones militares, jamás he visto "de carácter anexo", sino que he leído siempre "asimilados".

Señor Ramírez—"Hijo de militares y hermano de militares".

Señor Segundo — Y además, ya que el señor diputado ha hecho manifestación de que ha estudiado las organizaciones militares en Chile y en la Argentina, yo le preguntaría si en Chile existe un general en el Servicio de Sanidad.

Señor Toscano — Sí, señor.

Señor Enciso — Y en la Argentina también.

Señor Toscano — Si me permite, le voy a contestar, por incidencia, a las manifestaciones que acaba de hacer.

Con respecto a la redacción de este preámbulo o de este primer párrafo del artículo 4.o, sin duda el señor diputado Segundo tiene toda la razón del mundo. Creo que por muchas vueltas que se le dé a estas palabras, llegaríamos, cuando mucho, a establecer que realmente significan una asimilación. De modo que casi era una implicancia el artículo 3.o, sobre el cual no me quise manifestar.

Pero, ya que tengo la palabra, quiero puntualizar esta cuestión con respecto al asunto de la asimilación y de la jurisdicción militar. En realidad, al hacer esta reforma, no hacemos, como organización de servicio de sanidad militar, lo que deberíamos hacer. Quizá todavía no ha sonado la hora, porque aún no tenemos un Ejército que responda completamente a la organización de un país militarizado.

En Europa, la asimilación de la Sanidad Militar es una cuestión que existe, por ejemplo, en Francia, aún hoy, pero ya desde el tiempo de Napoleón, Percy pedía, como recompensa para toda la Sanidad Militar, que se le diera no la asimilación, sino el fuero militar.

Y el fuero militar se va a dar ahora en Francia, precisamente por un proyecto que fué presentado por Poincaré e informado en Febrero de este año por Mr. Tomas, actualmente Ministro de Transportes, como recompensa de la enorme labor y de la gran deuda de gratitud que ha conquistado para Francia la Sanidad Militar Francesa. El fuero militar es una cuestión completamente distinta de la asimilación. El fuero militar no sólo es la situación de grado y la situación de retiro, sino que es también el deber y el derecho de intervenir en las decisiones militares que tome el comando; y ese fuero militar existe en muchos otros ejércitos. No sé en este momento si existe, por ejemplo, con respecto al ejército inglés; pero el ejército alemán, que es un tipo y un modelo, sin duda alguna, tiene el fuero militar; y en las decisiones del comando, de los cuerpos de ejército, el general médico militar, el jefe de la Sanidad Militar, opina y tiene parte en las disposiciones que tome el Estado Mayor.

Es claro que nosotros no estamos todavía en condiciones ni como organización, ni como evolución...

Señor Sánchez — Esa autorización debe existir desde últimamente, porque empezaron a andar mal las cosas.

Señor Toscano — No es cuestión, tampoco, de tomar las cosas en un sentido que no tienen. El general de la Sanidad no entra a opinar sobre la materia militar, pero entra a opinar sobre las ventajas o perjuicios desde el punto de vista de la sanidad del ejército, que pueden tener las operaciones a efectuarse, y es precisamente eso que parece una cosa banal, una de las grandes dificultades con que ha luchado siempre la organización de la Sanidad Militar, en los países en que es simplemente asimilada, porque los militares de grado creen, entonces, que esa asimilación es una subordinación y nunca los atienden, salvo cuando se encuentra realmente un militar de criterio superior que sabe tener en cuenta su valor.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Toscano — Sí, señor.

Señor Berro (don Emilio) — Respecto de los sueldos, tampoco están equiparados: los que figuran en los mismos incisos no tienen el mismo sueldo.

Señor Toscano — Los sueldos están en un artículo que viene después.

Señor Berro (don Emilio) — Voy a aclarar esto: como figuran en el mismo inciso y con el mismo grado, resultará que después tendremos que subirles el sueldo a los menores tanto como al que ganan los mayores que tienen la misma categoría.

Señor Toscano — No, porque no tienen grado, tienen simplemente la asimilación que es precisamente a la que me estaba refiriendo. De modo que si un farmacéutico tiene; por ejemplo, la asimilación de capitán o de coronel, no es cuestión do que debe basarse en el grado de coronel para la equiparación de sueldos. Es precisamente la diferencia que hay entre la asimilación y el fuero militar. Pero para concluir voy a decir, señor Presidente, que la modificación propuesta por el señor diputado Arias, con respecto a si pueden ser practicantes los estudiantes que no hayan dado pero que cursen las materias de 4.o año de medicina, yo la acepto; pero insisto en que la escala, en la forma que viene propuesta, no debe ser alterada por la Cámara. — (Apoyados).

Señor Segundo — Yo no voy a votar este artículo porque las manifestaciones del señor diputado Toscano a mí no me convencen. Entiendo que los médicos deben ser asimilados a militares, y que la organización y el comando del ejército debe dejarse única y exclusivamente a los militares, a los que tienen condiciones de tales, y no a los encargados de los Servicios de Sanidad. Tenemos ahí en el frente europeo al general Foch, que es el único que ha dirigido en estos momentos el avance de los aliados, cuyo triunfo el universo ya está palpando. Quiere decir que no existe intervención para nada de la sanidad: es el comando exclusivo de la unidad militar.

Señor Toscano — La sanidad no manda tirar tiros.

Señor Segundo — Pero el señor diputado quiere darle alguna intervención a la sanidad.

Señor Ramírez — No hay ninguna operación militar que se subordine a las exigencias de la Sanidad Militar.

Señor Segundo — Yo acepto si se declara a los médicos asimilados al grado, pero con el grado anexo, no.

Señor Enciso — El general Foch es, seguramente, el jefe del ejército; pero en las demás unidades hay generales, hay coroneles, y toda la plana mayor.

Señor Segundo — Pero no consulta con los jefes de sanidad, señor diputado.

Cada jefe tiene concretadas sus actividades a su jurisdicción en el ejército, y, por consiguiente, el jefe de cuerpo de ejército consulta con el superior jerárquico.

Señor Enciso — Y ¿qué es lo que estamos haciendo? Precisamente, estamos tratando de reorganizar la sanidad, y dentro de la sanidad militar hacemos esto.

Señor Segundo — Por eso yo insisto para evitar ulterioridades. Para que no tengamos que corregir mañana, es que insisto en que sean asimilados.

Señor Toscano — Creo que las palabras que acaba de pronunciar el señor diputado Segundo están en favor de lo que yo he dicho, y, por otra parte, yo acepto la modificación que él ha propuesto.

Señor Fajardo — De modo que ha quedado concluída la cuestión.

Yo veía que el señor diputado Segundo no había entendido.

Señor Berro (don Emilio) — La moción mía no se ha votado.

Señor Presidente — Tiene razón el señor diputado.

Se va a votar.

Señor Fajardo — Entonces se va a votar el artículo con la enmienda propuesta por el señor diputado Segundo.

Señor Presidente — No, señor: se va a votar la moción del señor diputado Berro para que pase a Comisión este artículo.

Señor Fajardo — Pero quería preguntar si se votará el artículo con la enmienda del señor diputado Segundo y con la *enmienda* del señor diputado Arias.

Señor Presidente — Después se tratará de las diversas enmiendas que se han hecho: eso es indiscutible.

Se va a votar si vuelve el artículo a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se debería votar el artículo con las enmiendas, pero la Mesa declara realmente que no sabe cuántas enmiendas hay.

Señor Fajardo — Son dos: una del señor diputado Segundo y otra del señor diputado Arias.

Señor Alburquerque — Debe votarse por incisos.

Señor Fajardo — No ha entendido el señor Segundo: el doctor Toscano acepta la enmienda.

Señor Segundo — Pero el doctor Toscano, por lo que dice, parece que quiere darle intervención...

Señor Fajardo — No, señor.

Señor Enciso — La primera, creo que es del señor diputado Segundo, que es la que corresponde votar primero.

Señor Presidente — Se va a votar el proemio con la enmienda del señor diputado Segundo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Infantozzi — Yo había hecho dos enmiendas.

Señor Presidente — Ahora vamos a votar eso.

Léase por incisos.

(Se lee):

"1.o Médico superior: general de brigada."

Señor Infantozzi — Que se vote por incisos.

Señor Presidente — Se va a votar por incisos.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

"2.o Médico principal de 1.a clase: coronel."

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Toscano — Se puede leer todo el artículo porque la Comisión no acepta modificación ninguna en esta parte.

Señor Alburquerque — Yo creo que no debe votarse íntegramente porque se nos obligará a votar en contra, puesto que yo no estoy conforme con algunos incisos y no estoy dispuesto a acompañarles. Y cuando ocurren estos casos, que puede un diputado votar afirmativamente un inciso que no tiene relación con otro, la votación debe dividirse.

De modo que es preceptivo del Reglamento que hay que votar por incisos.

Señor Presidente — Tiene razón el señor diputado Alburquerque: se votará por incisos.

Léase el inciso 3.o.

(Se lee):

"3.o Médico principal de 2.a clase: teniente coronel."

Se va a votar.

Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez García — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este artículo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Martínez García.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el inciso 4.o.

(Se lee):

"4.o Médico de 1.a clase y Farmacéutico de 1.a clase: mayor"

Se va a votar.

Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el inciso 5.o.

(Se lee):

"5.o Médico de 2.a clase y Farmacéutico de 2.a clase: capitán."

Señor Infantozzi — Hay una enmienda mía: los odontólogos de 1.a incluídos en este inciso.

Señor Presidente — La Comisión no acepta las enmiendas.

Señor Alburquerque— Pero podría hacerse notar cuáles son las enmiendas para conocimiento de los señores diputados.

Señor Infantozzi — Incluyendo en la misma categoría del médico de 2.a clase al odontólogo de 1.a, que está considerado como teniente 1.o. — (Apoyados).

Señor Toscano — Que se vote primero el inciso de la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso de la Comisión.

Señor García Morales — ¿Cuál es la enmienda del señor diputado Infantozzi?

Señor Infantozzi — Consiste en lo siguiente: en ascender al odontólogo de 1.a que figura en el cuadro como teniente 1.o, a capitán.

Señor García Morales — Yo no soy amigo de los galones; me quedo con la Comisión.

Señor Infantozzi — Pero hay que darles galones.

El inciso 5.o considera al médico de 2.a clase y al farmacéutico de 2.a clase como capitán: y por el inciso 6.o el odontólogo de 1.a clase está considerado como teniente 1.o. Yo propongo que el odontólogo de 1.a pase al inciso 5.o con la categoría de capitán. Esa es la modificación.

Señor Presidente — La Comisión no acepta.

Señor García Morales — No debe haber ningún médico de 2.a clase.

Señor Toscano — Es una cuestión de grado, nada más. La Comisión no acepta.

Señor García Morales — Sin embargo, son los grados más inofensivos de todos, porque no rocían en el Presupuesto.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Toscano — Ha sido afirmativa. Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar.

Si se aprueba el inciso de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el inciso 6.o.

(Se lee):

"6.o Médico ayudante, farmacéutico de 3.a clase y odontólogo de 1.a clase: teniente 1.o."

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el inciso 7.o.

(Se lee):

"7.o Ayudante 1.o de Sanidad, Ayudante 1.o de farmacia y odontólogo 2.o: teniente 2.o."

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el inciso 8.o.

(Se lee):

"8.o Ayudante 2.o de Sanidad, Ayudante 2.o de farmacia y Ayudante de odontólogo: alférez."

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

¿El señor diputado Enciso iba a proponer otro inciso?

Señor Enciso — Sí, señor. (Dicta): "Inciso 9.o A la categoría de tropa estará asimilado el personal de enfermeros, maestranza, conductores, peones y en general el demás personal subalterno del servicio de la Sanidad Militar."

Señor Presidente — Léase el inciso propuesto por el señor diputado Enciso.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"El empleo de Ayudante 1.o de Sanidad podrá ser desempeñado por un médico o por un estudiante que curse 4.o año de medicina por lo menos."

Señor García Morales — ¿Es una modificación del repartido?

Señor Toscano — Es una pequeña modificación. En lugar de que "hayan cursado el 4.o año de estudios", basta con que lo estén cursando.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Habiéndose prorrogado la sesión al solo objeto de concluir con este artículo, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 5).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 23 de Octubre de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 a 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

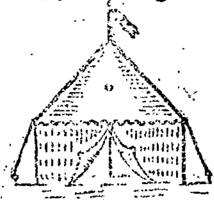
NOTA. — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5546



MARCA REGISTRADA

Con fecha 21 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"TOLDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2093-v.nov.11.

ACTA N.o 5545



Con fecha 21 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores H. Beramendi y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"CALANDRIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a, 61.a a 71.a inclusive y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2092-v.nov.11.

Universidad de la República

ELECCION DE DELEGADO

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley universitaria, convócase a los estudiantes de la Facultad de Arquitectura para la elección de su representante en el Consejo Directivo de esa Facultad.

El acto se efectuará el 8 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en el edificio de la misma, calle Cerrito número 2. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Oct.23-2082-v.oct.28.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PALAU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Piedras número 687, y doña MARIA JOSEFA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra; domiciliada en la calle Piedras número 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Bennet Solsona, Oficial del Estado Civil.

899-v.oct.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON LAGAVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARTINA MEHARU GOYENETCHE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Ruiz Maciel, Oficial del Estado Civil.

895-v.oct.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SOMMA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano; nacido en Salerno, domiciliado en la calle Comercio número 85, y doña JOSEFA JUANA EDMOND, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental; nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

896-v.oct.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALESSIO ANGEL ATILIO MAXIMO FIRPI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1951, y doña JULIETA BARACCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

893-v.oct.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle General Farías número 2760, y doña AMELIA FARIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Galicia número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

897-v.oct.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio B. Bracco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-2086-v.nov.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Joaquín Guadalupe, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín y Juan Fernández, sus coherederos o sucesores a cualquier título y a quien se considere con derecho a una fracción de campo situada entre los arroyos Mansavillagra y Sauce, Departamento de la Florida, compuesta de ciento cuarenta y una hectáreas, sesenta y siete áreas, treinta y una centiáreas, lindando: por el Norte, con Polidoro Alvariza; Sur, con Joaquín Guadalupe; al Este, con Manuel Francisco Pérez, y al Oeste con Domingo Martínez; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2080-v.nov.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rigoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2087-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Fittipaldi de Petrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de trein-

ta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2088-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Andrés Chabrié para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Berta Ramonet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-2090-v.nov.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Clotilde Oscete de Giz Gómez, y se cita y emplaza a todos los que se consideern con derechos en ella para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-2089-v.nov.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Octubre 17 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-2091-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Rafaela Chiane, a fin de que dentro del término de sesenta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Juan Erienza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.23-2085-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ha sido declarada incapaz Luciana Ceferina Dolores Grosso, nombrándosele de curador a su hermano Francisco M. Grosso. — Canelones, Octubre 16 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.23-2096-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Novo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.23-2094-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Depantamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco L. Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.23-5989-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Menelvina da Rosa de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.23-2083-v.nov.4.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO DE REMATE

Hago saber al público que por disposición del Juez Letrado Departamental, procederé a vender el día 3 de Noviembre entrante, a las 11 horas, en la casa del señor José Fernández, sita en el Soldado, 4.a sección de este departamento, un juego de máquina trillador compuesto de un motor "Clayton", de diez caballos de fuerza, una trilladora "Foster" y demás accesorios. Dicha venta se ha dispuesto en autos "Félix Sarasola y Nicolás Preliasco con León Fonti, cobro de pesos, incidente por cobro de costas". Prevengo que no aceptaré ofertas que no excedan de la suma de 450 pesos, que es las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar el importe total de su compra al serle aceptada la oferta. — Minas, Octubre 21 de 1918. — Antonio Fernández.

Oct.23-2081-v.nov.4.

VICTOR M. L'OLIVIER

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que los días veinticuatro y veinticinco del entrante mes de Octubre, a las catorce horas, se procederá a la venta, por el martillero don Víctor M. L'Olivier, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, y en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 18 de Julio, de los bienes y efectos de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó, constituída por bienes muebles e inmuebles, y consistentes en lo que a continuación se detalla: Primer lote: Un terreno situado en la planta suburbana de esta ciudad, que mide, según los títulos exhibidos, una extensión de diez y ocho hectáreas mil ciento veintinueve metros cuadrados, con los alambrados que contiene, un galpón grande de hierro galvanizado, setenta y dos corrales para vacunos, de alambre blanco y maderas de ley, dos galpones abiertos, con techos de zinc, una báscula instalada, una casilla de liquidación, un palco, una casilla de sentencia, una casilla boletería, tres casillas para vendores, un kiosco con techo de paja, un rancho de techo de paja, una letrina, un galpón chico, abierto, una bomba "Trébol" y una reloj instaladas, ocho bastidores, doce bancos, diez lienzos de box, treinta puertas corredizas, veinticuatro lienzos de box, una casilla boletería, cincuenta y un bastidores para bretes de ovinos, treinta y tres bastidores, cincuenta bastidores chicos, nueve bebederos chicos, veintiseis bateas, cuatro bebederos, seis comederos para lanares, una báscula descompuesta, una cinta "Starter", ciento cinco sillas, catorce banderas nacionales, diez y seis cortinas para palcos, cuatro monturas con accesorios, cinco mandiles de peso, cuatro trajes para jockey, una fiambrera, un tacho de fierro galvanizado, redondo, catorce caballetes de madera, dos rejillas para pesebres de caballos, cuatro arcos de hierro para bebederos, una pieza nueva de repuesto para la bomba "Trébol", un bebedero largo y angosto, tres bebederos grandes con pie, una manga de lona, un asta bandera, una campana de bronce, una horquilla para juntar pasto, dos astas banderas chicas, dos pizarrones de carreras, un freno, dos cinchas, dos petrales, una sobrecincha, un baúl, cuatro cajoncitos boletería-carrera, cuatro pizarrones chicos, dos monturas viejas, un lote gallardetes, cuatro perchas, una mesa grande, una carpeta, un gancho para papeles, una mesa chica, tres gorros, un rebenque, ocho mojones de piedra, un aparato para pizarrones para carrera, un idem para "Starter", un tanque chico, una percha de madera, grande, en mal estado, treinta metros camineros, quince tiras con ciento cuatro metros género azul y blanco, tres tiras de treinta y tres metros cincuenta madrás, tres de veintisiete metros cincuenta género azul, catres, colchones, almohadas chicas, setenta puertas bretes. Segundo lote: Un terreno situado en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, entre las de Ituzaingó y Sarandí, con edificios y demás mejoras que contiene. Tercer lote: Maderas sueltas: dos trozos tirantillo de pino de tea de 3 x 3, un estacón guayuvira, un tronco palmera, cinco tablas en mal estado, ciento veinte postes, diez y nueve tablones de pino de 1 1|2, un tablón corto, siete porteras en mal estado, novecientos piques de pino de tea de 1 y 1|2, treinta y tres piques de pino de 1 1|2, catorce tirantillos de pino blanco de 2 x 3, seis alfajías, seis trozos chicos de tirantillo 3 x 3, dos escaleras de madera sin cepillar, en mal estado. Cuarto lote: Herramientas de todas clases, treinta y tres chapas de hierro galvanizado, dos carretillas de mano, de hierro galvanizado, usadas, dos faroles buenos y dos en mal estado, un caño de hierro para bomba, un riel angosto, tres argollas para porteras, dos trozos de hierro usados, cuatro canillas de bronce, viejas (tres grandes y una chica), una bomba inservible, con manijas, un cajón con 58 kilos de bulones, un cajón con setenta y ocho kilos de grampas para alambrados, una bomba N.o 4, inservible, 30 roldanas para puertas corredizas, dos baldes viejos, un molino desarmado, cuatro caños de hierro galvanizado de 1 y 1|2, cuatro picos viejos con cabo, dos pisones, dos palas anchas, de uso, dos palas en mal estado, cinco azadas de uso, una horquilla para juntar pasto, dos palas de puntear, dos palas viejas sin cabo, un rastrillo, una regadera en uso, una lata carbonilla. Quinto lote: Utiles y enseres de secretaría y biblioteca especificados en el inventario que obra de fojas 3 a fojas 5 del expediente, a saber: dos mesas escritorios, una lámpara con tubo y pantalla, un armario para biblioteca, un armazón para libros con ocho estantes, un idem chico con tres estantes, doce sillas Viena, un cercador floral, veintiocho medallas de accionistas, trescientos cuarenta y seis diplomas, setenta y nueve libretas de la sociedad, en blanco, trescientos cinco libros que forman la biblioteca de la sociedad, doscientos cinco libretas de cincuenta boletos cada una para carreras, y un lote de útiles de escritorio, papel, sobres, sellos, etc. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará en los cinco lotes que detallados anteceden; 2.o Que el día 24 de Octubre, a las 14 horas, se procederá a la venta del primer lote, y el día 25 del mismo mes, a la misma hora, se venderán los otros cuatro lotes; 3.o Que no se aceptará oferta que no alcance el precio de tasación del primer lote, con el diez por ciento de rebaja, o sea la cantidad de veintiún mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con quince centésimos; 4.o No se aceptará oferta para los demás lotes que no alcancen el precio de tasación, menos el cinco por ciento, o sean las cantidades siguientes: segundo lote, dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos con noventa y nueve centésimos; tercer lote trescientos veintisiete pesos con sesenta y seis centésimos; cuarto lote, doscientos veintitrés pesos con noventa y dos centésimos, y quinto lote, quinientos setenta pesos con veintiocho centésimos; 5.o Que el mejor postor, al momento de serle aceptada su oferta, oblará el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 7.o Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Santiago Calcagno, en representación de la Sociedad Ganaderos de Tacuarembó, solicita la liquidación judicial de ésta". —Tacuarembó, Octubre 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.23-2084-v.nov.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender a las señoras doña Encarnación Rodríguez y doña María Etcharte todas las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de fonda y restaurant tenemos establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1699, esquina a la Marsellaise. Los que se crean con derecho a dicho negocio o se crean acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal en dicha casa. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Labarrere y Compañía.

Oct.23-2095-v.nov.12.

OFICIALES

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5526

Con fecha 14 de Octubre de 1918, los señores Kohler y Cía., apoderados del señor Enrique González García, de Buenos Aires (R.

A.), solicitan el registro de la marca:
"THE OSTENDE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.21-2026-v.nov.8.

ACTA N.o 5496



Con fecha 7 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García Hermanos y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"EL MERITO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 67.a inclusive, 70.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.22-2062-v.nov.9.

ACTA N.o 5537



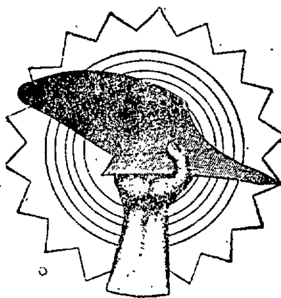
Con fecha 17 de Octubre de 1918, el señor Justo A. Iglesias (hijo), apoderado del señor Juan Pessolani, de Asunción (Paraguay), representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:
"ANGEL DEL TRIUNFO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.22-2067-v.nov.9.

ACTA N.o 5530



Con fecha 16 de Octubre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:
"CALIDAD 674"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-1960-v.nov.5.

ACTA N.o 5487



Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. I. Case Plow Works, de Racine Wisconcin (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"PLOW IN HEAD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.8-1756-v.oct.25.

ACTA N.o 5481

SIGNET

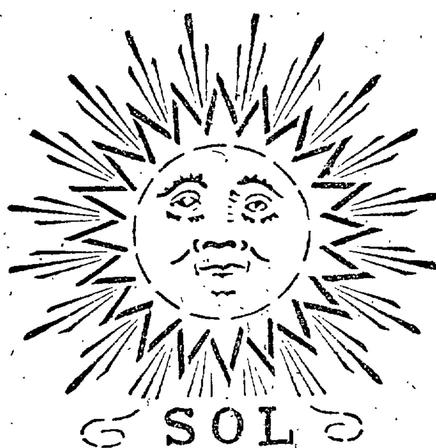
Con fecha 1.o de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russia Cement Company, de la ciudad de Gloucester, Condado de Essex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"SIGNET"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a, 11.a, 14.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.4-1658-v.oct.23.

ACTA N.o 5500



Con fecha 8 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Luis C. Mora y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"GALLO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.10-1802-v.oct.28.

ACTA N.o 5519



Con fecha 11 de Octubre de 1918, el señor Juan Shaw, de Montevideo, representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:
"SOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a, 11.a y 13.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.15-1910-v.oct.30.

ACTA N.o 5469



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, el señor Américo H. Fernández, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"PUR SANG"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.5-1709-v.oct.23.

ACTA N.o 5540



Con fecha 18 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:
"MIOSTENINA SURRENAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.9-2003-v.nov.7.

ACTA N.o 5512



Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United Drug Company, de la ciudad de Boston, Condado de Soffolk, Estado de Massachausetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"JONTEEL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.14-1851-v.oct.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORA.

ACTA N.o 5507

"Elegancias"

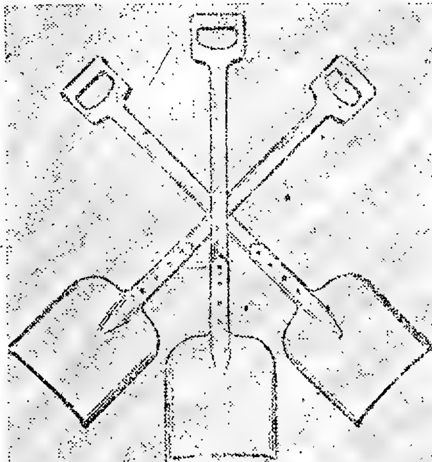
Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Palma, Bozzo y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"ELEGANCIAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 6 y 7, clases 1.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 44.a al 57.a y 60.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1820-v.oct.29.

ACTA N.o 5508



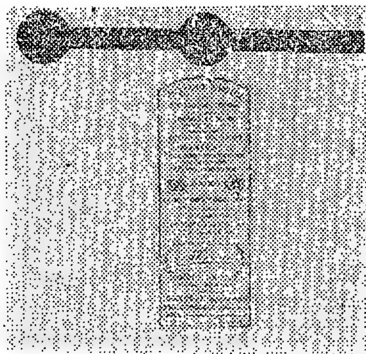
Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"TRES PALAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1907-v.oct.30.

ACTA N.o 5528



Con fecha 15 de Octubre de 1918, el señor Vicente Adami, apoderado de la Vve. Broux et Fils, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"MIXTURE BROUX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.21-2044-v.nov.8.

ACTA N.o 5476

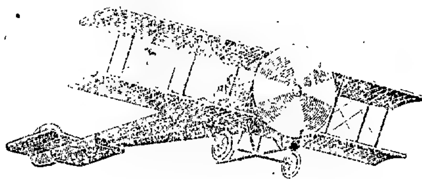
Con fecha 28 de Septiembre de 1918, los señores Fernando D. Ravasio y Cía., representados por el señor Reginald A. Beare, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NEOTHRAMISOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1586-v oct.24.

ACTA N.o 5551



AEROPLANE

Con fecha 16 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores John Yates y Company Limited, de Exchange Works, Rocky Lane, Astor Manor, Birmingham (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"AEROPLANE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a, 32.a, 42.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-1961-v.nov.5.

ACTA N.o 5534



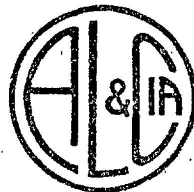
Con fecha 16 de Octubre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Standard Oil Cloth Company, de Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"SANITAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 34.a (hules para entapizar). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.21-2018-v.nov.8.

ACTA N.o 5521



Con fecha 14 de Octubre de 1918, los señores Alvarez Lista y Cía., de Montevideo, representados por el señor Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"A. L. & Cía."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1911-v.oct.30.

ACTA N.o 5503

Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage y Works, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SAMSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1898-v.oct.30.

ACTA N.o 5514

Con fecha 10 de Octubre de 1918, el señor Vicente Adami, apoderado de la Vve. Broux et Fils, de París (Francia), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"BRIOLLINE CREME"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1904-v.oct.30.

ACTA N.o 5518

Con fecha 11 de Octubre de 1918, el señor Juan Shaw, de Montevideo, representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro de la marca:

"SOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a, 11.a y 12.a (exclusivamente azufre y sulfato de cobre). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1908-v.oct.30.

ACTA N.o 5517

CENTRO FILATÉLICO



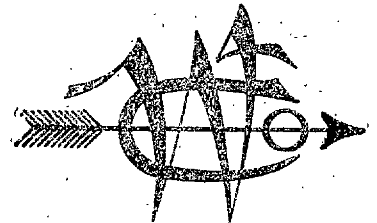
Con fecha 11 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Soto Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CENTRO FILATELICO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1905-v.oct.30.

ACTA N.o 5489



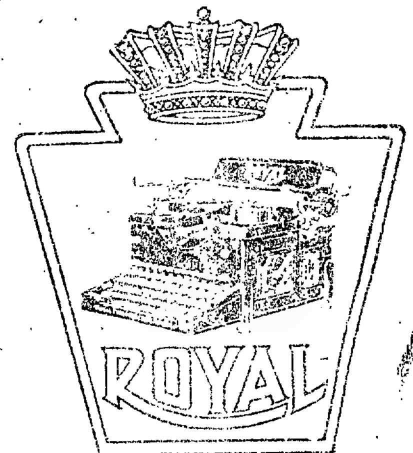
Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Webster Company, de North Attleboro Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"W. Co."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1758-v.oct.25.

ACTA N.o 5506



Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

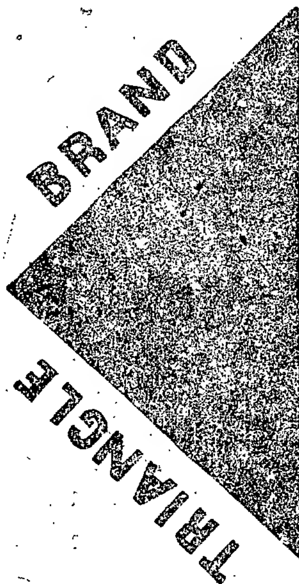
"ROYAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1900-v.oct.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5497



Con fecha 7 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Nichols Copper Co., de la ciudad de Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TRIANGLE BRAND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 2.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1790-v.oct.26.

ACTA N.o 5493



Con fecha 4 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Baray y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PERCAL FRANCES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.5-1710-v.oct.23.

ACTA N.o 5492



Con fecha 3 de Octubre de 1918, el señor Lorenzo Linardi, apoderado de la Liebig's Extract of Meat Company Limited, de Fray Bentos (R. O.), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" —

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 6.a, a 10.a (especialmente cueros secos y salados), 13.a, 14.a, 61.a (incluso carne enfriada), 62.a, 64.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1750-v.oct.25.

ACTA N.o 5494

Con fecha 4 de Octubre de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la The Paraffine Paint Company, de San Francisco de California (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"MALTHOID"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 35.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1733-v.oct.24.

ACTA N.o 5433

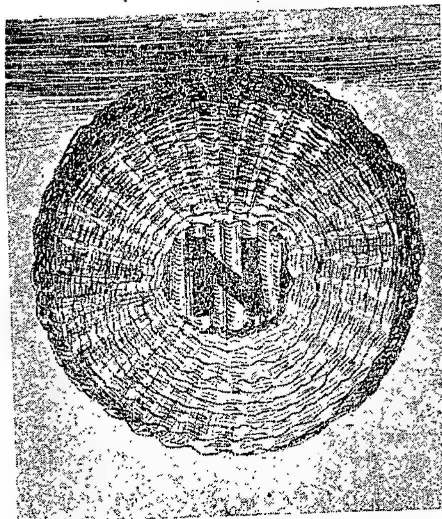
Con fecha 12 de Septiembre de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de los señores Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"INVENCIBLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 6 y 9, clases 8.a, 10.a, 16.a, 22.a, 27.a, 30.a, 31.a, 32.a, 52.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1731-v.oct.24.

ACTA N.o 5529



Con fecha 15 de Octubre de 1918, el señor Miguel Berthet, de Montevideo, apoderado de José Notaroberto, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"FORMA ESPECIAL N"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-1932-v.nov.2.

ACTA N.o 5434



Con fecha 12 de Septiembre de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Baldwins Limited, de Swansa (Gran Bretaña), solicitan el registro de la marca:

"PHOENIX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 16.a, 19.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1732-v.oct.24.

ACTA N.o 5509

PRESERVO

Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Robeson Preservo Products Company, de Port Huron, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PRESERVO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 11.a, 35.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.14-1850-v.oct.30.

ACTA N.o 5515

Con fecha 10 de Octubre de 1918, el señor Vicente Adami, apoderado de la Vve. Broux et Fils, de París (Francia), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"BRIOLLINE LIQUIDE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.14-1853-v.oct.30.

ACTA N.o 5513



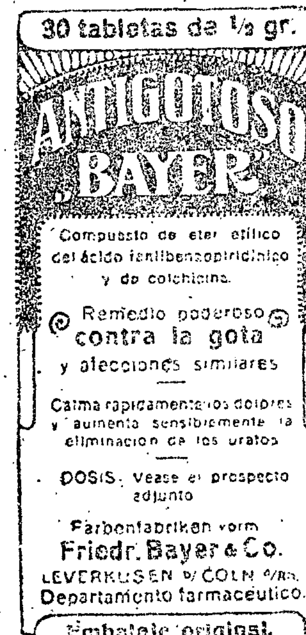
Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"CANASTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.14-1852-v.oct.30.

ACTA N.o 5543



Con fecha 18 de Octubre de 1918, el señor Kurt Menge, apoderado de Farbenfabriken Vorm. Friedr. Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), solicita el registro de la marca:

"ANTIGOTOSO BAYER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2069-v.nov 9.

ACTA N.o 5542

Con fecha 18 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"ANTIBACTER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.19-2005-v.nov.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5501

Con fecha 8 de Octubre de 1918, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FLOR DE ESPAÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1788-v.oct.26.

ACTA N.o 5478



Con fecha 30 de Septiembre de 1918, los señor Ruiz Hnos., de Rivera (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"VERDUN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1614-v.oct.28.

ACTA N.o 5522



Con fecha 14 de Octubre de 1918, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"PHRYNE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-1934-v.nov.2.

ACTA N.o 5495

MARCA REGISTRADA



HORMIGA

Con fecha 5 de Octubre de 1918, el señor Luis Isolabella, de Montevideo, representado por Enrique Brusco, solicita el registro (renovación), de la marca:

"HORMIGA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 6 y 7, clases 29.a, 44.a a 58.a y 60.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1734-v.oct.24.

ACTO N.o 5488



Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Willard Storage Battery Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WILLARD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 75.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1757-v.oct.25.

ACTA N.o 5516

Con fecha 10 de Octubre de 1918, la señora Adelina Beiro de García, de Montevideo, representada por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"AL LUTO MODERNO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-1933-v.nov.2.

ACTA N.o 5523

Con fecha 14 de Octubre de 1918, los señores Hourcade y Espada, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"PAISANITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-1935-v.nov.2.

ACTA N.o 5498



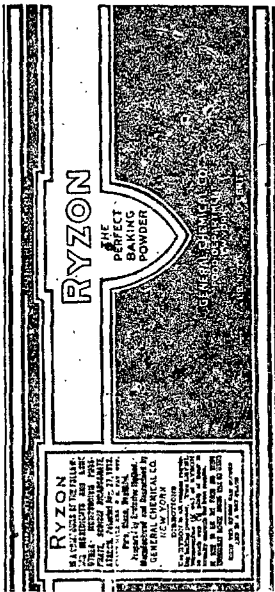
Con fecha 8 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández, y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA PAJARITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (a excepción del papel de fumar y papeles de las clases 59.a y 72.a). — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1782-v.oct.26.

ACTA N.o 5527



Con fecha 15 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Chemical Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"RYZON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 65.a, 66.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-1959-v.nov.5.

ACTA N.o 5533

Con fecha 16 de Octubre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CREMOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.19-2000-v.nov.7.

ACTA N.o 5532



MARCA DE COMMERCIO

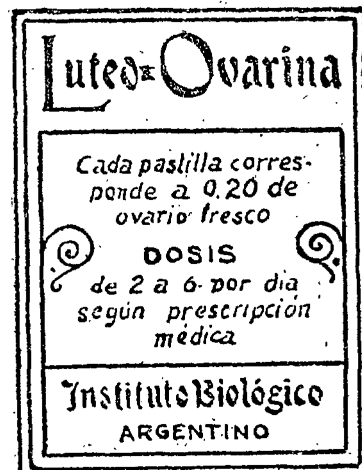
Con fecha 16 de Octubre de 1918, los señores Hijos de Gmo. Vanrell, apoderados del señor Joao Eduardo dos Santos Junior, de Oporto (Portugal), representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos de Oporto y cognac). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-1980-v.nov.5.

ACTA N.o 5539



Con fecha 18 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Instituto Biológico Argentino de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"LUTEO - OVARINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.19-2002-v.nov.7.

ACTA N.o 5536



Con fecha 17 de Octubre de 1918, los señores Mateo Brunet y Cía., de Montevideo solicitan el registro de la marca:

"LICOR MONTSERRAT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (licores) —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.19-1984-v.nov.7.

ACTA N.o 5525

Con fecha 14 de Octubre de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados del señor Enrique González García, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TRES V. V. V."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 54.a y 55.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.21-2025-v.nov.8.

ACTA N.o 5535

Con fecha 17 de Octubre de 1918, los señores Capurro y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CALCILINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.21-2014-v.nov.8.

ACTA N.o 5538

Con fecha 18 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"GASTERINA BIOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.19-2001-v.nov.7.

ACTA N.o 5544

Con fecha 21 de Octubre de 1918, el señor José Barreira, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"PFAFF"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2060-v.nov.9.

ACTA N.o 5520

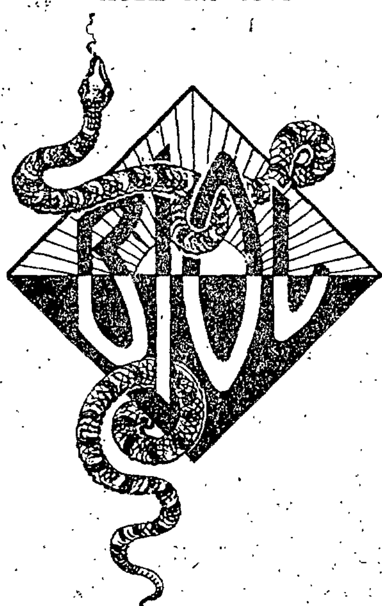
Con fecha 14 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beisso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BLENOSOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2063-v.nov.9.

ACTA N.o 5541



Con fecha 18 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"BIOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.19-2004-v.nov.7.

ACTA N.o 5499

Con fecha 8 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Metzen, Vincenti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FABRICA URUGUAYA DE PORTLAND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1801-v.oct.28.

ACTA N.o 5504

Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage y Works, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SPOT CORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1899-v.oct.30.

ACTA N.o 5524

Con fecha 14 de Octubre de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados del señor Enrique González García, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TRES B. B. B."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 54.a y 55.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.21-2024-v.nov.8.

Facultad de Medicina y Ramas Anexas

Concurso para la decoración artística, histórico-alegórica de los edificios de la Facultad.

Se hace saber a los señores artistas que el Consejo Directivo de la Facultad, oída la Comisión Especial designada al efecto, ha resuelto invitar a los artistas nacionales y extranjeros para que expongan sus ideas sobre la manera cómo conciben y ejecutarán la decoración de los edificios de la Facultad, de acuerdo con la ubicación que se ha resuelto dar a esta decoración, y ateniéndose a los temas que más adelante se especifican.

Los artistas presentarán planos y bocetos, acompañados de una exposición explicativa, con indicaciones sobre la modificación arquitectónica que, respetando las líneas, fundamentales del edificio, juzguen necesarias para la ejecución de los proyectos de que son autores.

Estos proyectos podrán referirse, según los deseos de los autores, a la totalidad o solo a una parte de la decoración, y deberán ser presentados en esta Secretaría antes del 15 de Abril de 1919, a las 17 horas.

Los temas a que se ajustarán los artistas en sus proyectos, son:

A) Medicina antigua.
B) Medicina en nuestros días.
C) Cirugía antigua.
D) Cirugía en nuestros días.
E) La obra de Pasteur.

Pero podrán también proponer otros temas de su elección, incluyendo entre ellos alguno o algunos referentes a la historia médica nacional. Indicarán también los sitios en que, a su juicio, deberán colocarse bustos o estatuas para representar las personas que el Consejo de la Facultad oportunamente determinará.

La facultad destinará la cantidad de cuatro mil pesos para recompensar el trabajo de los proyectistas en las proporciones y en la forma que aconseje una Comisión Especial, designada a efecto de estudiar los proyectos que se presenten.

El señor autor del proyecto de los edificios de la Facultad, arquitecto don Jacobo Vázquez Varela, suministrará a los artistas los datos técnicos que éstos soliciten, referentes a dichos edificios, y la Secretaría de la Facultad todos los demás datos referentes a este llamado. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Oct.19-1999-v.nov.6.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala.

Llámase a licitación, por el término de un mes, para la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 496, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de 9 a 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Noviembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.5-1706-v.nov.4.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 85

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de lo siguiente:

18.350 metros de paño gris, 6.960 metros de entretela, 7.593 metros de franela, 4.746 metros de satinet, 9.491 metros de sarga, 88.578 botones carozos, chicos, 7.910 metros de trencilla negra y 12.654 broches iguales a las muestras que se exhibirán a los interesados.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, a las horas reglamentarias.

La presente licitación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen pueden pedir, con fundamento de ella, ampliación del plazo de apertura de propuestas.

Las propuesta, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 9 horas del día 19 de Noviembre próximo, en cuyo día serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 19 de 1918. — El Secretario.

Oct.22-2070-v.oct.31.

LICITACION PUBLICA N.o 84

(CANTINAS)

Primero y único llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de los artículos siguientes:

15.000 camisas de crimea, tipo reglamentario, 18.000 calzoncillos de color, 4.200 calzoncillos blancos, 12.000 camisetas surtidas, 50.000 pares de calcetines, gris oscuro, 18.500 cuellos militares, 9.000 pares de puños, 18.000 servilletas, 3.000 sábanas, 1.200 toallas, 1.500 fundas, 24.000 pañuelos y 500 calzoncillos de baño.

El pliego de condiciones respectivo, como muestras, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría todos los días durante las horas hábiles.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen pueden pedir, con fundamento de ello, la ampliación del plazo de apertura de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 de Noviembre próximo hasta las 9 horas, en cuya fecha serán abiertas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 19 de 1918. — El Secretario.
Oct.22-2071-v.oct.31.

LICITACION PUBLICA N.o 94
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 80.050 metros de loneta número 8, igual a la muestra que se exhibirá a los interesados.

El pliego de condiciones, respectivo se encuentra a disposición de los interesados todos los días, a las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de esta Intendencia.

La presente publicación se hace por el término de diez días dentro del cual los interesados que lo deseen puedan pedir, con fundamento de ello, ampliación del plazo de apertura de propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Noviembre próximo hasta las 9 horas, en cuya fecha serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 19 de 1918. —La Secretaría.
Oct.22-2072-v.oct.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Vicente Garassini se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Juan N. Puglia, Julio Caset, José David, Agustín Grasso, Juana Lastiner, Antonio Bono y los de Juan B. Caset, que se encuentran depositados en el nicho número 154 del Cementerio del Buceo, que está a su nombre.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — La Administración.
Oct.11-1813-v.en.12.

Don León E. Pérez, ex albacea de la sucesión de doña Manuela Correa de Correa, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de doña Manuel Correa. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1918. — La Administración.
Sep.16-1183-v.dic.17.

Doña Mariana Argerich se ha presentado ante esta repartición solicitando un título duplicado del nicho número 640 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finada abuela doña Teresa Jara de Argerich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. —La Administración.
Ag.22-777-v.nov.22.

DIRECCION DE RODADOS
Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco mil carnets de cuero para conductores de vehículos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles, desde las 15 hasta las 16 horas, con excepción de los sábados, en que podrá solicitarse desde las 9 hasta las 10 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, podrán presentarse hasta el 31 del actual, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 16 de 1918. — La Dirección.
Oct.18-1963-v.oct.29.

INTENDENCIA M. DE COLONIA
AVISO

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para pavimentar con adoquín las calles San José entre Montevideo y Treinta y Tres, General Flores entre Treinta y Tres y Montevideo, empalme de Montevideo y General Flores, y empalme de Treinta y Tres y General Flores, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría de la Intendencia hasta el día dos de Noviembre próximo, a las diez horas y treinta, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así fuera necesario a sus intereses.

A la vez se oyen propuestas para la adquisición de 160.000 adoquines graníticos de las dimensiones y clase de la muestra que existe en esta Oficina. — Colonia, Octubre 15 de 1918. — Fernando Triani, Intendente. —Martín T. Irisarri, Secretario.
Oct.18-1982-v.oct.31.

INTENDENCIA M. DE MINAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el adoquinamiento de las calles Coronel Brígido Silveira, General de la Llana, Juan Farina, Solís, Treinta y Tres, Montevideo y José Batlle y Ordóñez, de esta ciudad, en los trozos que indica el pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva, cuyos recaudos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Octubre de 1918, a las 14 horas, en la Intendencia Municipal, reservándose ésta el derecho de aceptar la que crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Minas, Octubre 10 de 1918. — Alfredo de León, Secretario.
Oct.14-1846-v.oct.29.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU
EDICTO

De conformidad con lo resuelto por la Intendencia Municipal, emplázase a los herederos de la sucesión Vilart o a aquellos que se consideren dueños del terreno situado en la esquina N. O. de las calles 8 de Octubre y Libertad (manzana número 362), para que comparezcan ante la Tesorería de esta Intendencia a abonar lo que adeudan por concepto de cerco y vereda construídos al frente del mencionado terreno, señalándose al efecto un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por la vía judicial. — Paysandú, Septiembre 19 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — Gaudencio S. Francesch, Secretario.
Sep.23-1429-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO
ENCALLAMIENTO DE CAMINO VECINAL

Habiéndose presentado ante esta Intendencia don José Cavalheiro solicitando permiso para encallar un camino vecinal que cruza un campo de su propiedad, situado en la 4.a sección rural de este Departamento, y que está ubicado dentro de los siguientes límites: Norte, Marcelina Texeira de Núñez; Sud, campos de los señores herederos de Gerónimo Souza Olivera; Este, campo del peticionante, y Oeste, Clotilde Texeira de Cavalheiro; cuyo camino pasa actualmente frente a la propiedad del señor A. Varesse, será llevado al mojón número 5, junto al alambrado que corre sobre el mojón número 7, y desde allí hasta encontrar el camino en el punto número 7, dentro de la fracción de campo del señor Juan S. Olivera. — Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Septiembre 18 de 1918. —Juan Paiva, Secretario.
Sep.26-1493-v.oct.26.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES
AVISO

Ante esta oficina se ha presentado el doctor Carlos María Uriarte solicitando autorización para desviar un camino departamental que cruza un predio de su propiedad, ubicado en el paraje denominado cuchilla de los Ladrones, 5.a sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, con don Francisco Fernández Ameijeiras; por el Sud, con la sucesión de Julián Sarachaga; por el Este, con Francisco D. Olivera y Pedro de los Santos, y por el Oeste, con Eugenio Pérez, Claudio Brun y Saturna Brun.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Treinta y Tres, Septiembre 4 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.
Sep.23-1414-v.oct.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PUIG, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Misiones número 1465, y doña MERCEDES RAMOS, de 56 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Misiones número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
881-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO LOPEZ, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1581, y doña CONSUELO GARRIDO MARCOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
882-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BACIGALUPI VIGNALE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Solapuedes número 1575, y doña ELISA GONZALEZ LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
860-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBINO PETTINARI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Macerata, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 58, y doña TERESA CUOMO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
854-v.oct.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO DURAN FEIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1534, y doña ANGELA TANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ibicuy número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
887-v.oct.29.

En Montevideo, a catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos diez y ocho, a las diez y seis, hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" ante esta Oficina don FRANCISCO PERA, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de cuarenta y cinco años de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle Ejido número

1279, de profesión sastre, y doña MARIANA INCHAUSPE, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de cuarenta y un años de edad, de estado soltera, domiciliada en la calle Ejido número 1279, de profesión labores.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
855-v.oct.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VARELA ACEVEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 538, y doña ROSA ESTHER LANZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino Oficial del Estado Civil.
853-v.oct.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMON FUENTES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1568, y doña GREGORIA BRISSE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
893-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Bequeló número 2059, y doña RAMONA PINTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
894-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1420, y doña GLORIA ANTUÑANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
870-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO ANGEL BALSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Isla de Flores número 1487, y doña AMALIA COSENZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
871-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LIMONGI, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1791, y doña SARA LABORDE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Minas número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
872-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DUBRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1636, y doña MERCEDES PAZOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
851-v.oct.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo
(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BARONE (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cerro Largo número 762, y doña CONCEPCION FIUMARELLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Independencia número 1650.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos Oficial del Estado Civil.
883-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BENITEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Cerrito número 238, y doña MARIA ESTHER DELOR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
862-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TUIMIL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1379, y doña JUANA BARBERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
836-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MATTURRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Arequita número 2291, y doña DOLORES ASERENZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
859-v.oct.24.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Octubre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMOS CAMACHO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en España, Almería, el 28 de Junio de 1883, domiciliado en la Cuchilla de Pereyra, y doña ZELMIRA PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Abayubá el 1.o de Diciembre de 1894, domiciliada en la Cuchilla de Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
849-v.oct.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 325, y doña HERMINIA FARIÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Lucas Moreno sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
857-v.oct.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO PERALTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña BENITA AURELIA BAGNASCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
873-v.oct.26.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RAMPONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande sin número, y doña REDEMPTA MARIA ERUNDINA VILLEGAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
866-v.oct.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MARIANO APARICIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Yaro número 1383, y doña MARTINA MARIA GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vilardebó número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
889-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO BEISSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 1781, y doña SARA RAQUEL POGGI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 402.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
890-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRANDA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1794, y doña JULIA PETRA MUÑOZ Y FELIX, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Toledo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1794.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
891-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CAPOCASALE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Itapebí número 2030, y doña CELIA MARIA RUBINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2181.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
883-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Reducto número 2570, y doña JULIA BERMUDEZ, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2570.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
878-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO FARUELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2566, y doña ROSA RAMONA ADELINA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 1931.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
850-v.oct.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 2226, y doña BERNARDINA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Gómez número 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
885-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO H. ANGENSCHEIDT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2883, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1866.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
884-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE G. BURGHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Caridad número 782, y doña MERCEDES JUANA BIANDRATTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1185.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
875-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ELICECHE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Porvenir número 878, y doña LUCRECIA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Porvenir número 878.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
874-v.oct.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo (Canelones), domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2339, y doña HAYDEE T. DIAGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 80 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
864-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SILVEIRA ZORZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2573 (12.a sección), y doña UNIVERSINA DE LIA GONZALEZ MARQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Yaro número 1674.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días coom lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
865-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS CARRANCIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Palencia, domiciliado en la calle Timbó número 915, y doña AVELINA YAÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Timbó número 915.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
858-v.oct.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1467, y doña MARIA DEL CARMEN RIESTRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
877-v.oct.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ANDRES ALECIO BARTOLOMUCCI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle San Félix número 27, y doña MARGARITA SIRI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Félix número 40.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Morateorio, Oficial del Estado Civil.
863-v.oct.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ROSENDO FRANQUIZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Inca número 2209, y doña CARMEN SATURNINA PETRAGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1668.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
886-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEDES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Lima número 1697, y doña DOLORES PAZOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en el Ferrol, domiciliada en la calle Municipio sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
880-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ABAD REYES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Pa-

raná, domiciliado en la calle Aramburú número 1714, y doña ELISA MARGARITA MURELL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

879-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don RAMON EULALIO ROJAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2279, y doña CARMEN TOMASA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

861-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBANO CERCHIARI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1283, y doña MARIA MALVINA URRISTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

848-v.oct.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en La Victoria, y doña HERMINIA BIASSOTTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

892-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña MARIA ELENA SEITUNE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abrevadero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

876-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARCHISIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez número 8, y doña RAMONA CATALINA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesin labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que se fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

852-v.oct.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Areso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-2259-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cárlos Cancela y Atanasia González, Jerónimo Cancela y Elia Cancela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en froma dentro del término de treinta días, baj oapercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevidéo, Octubre 16 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.17-1951-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Baldomero Vizcaíno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 15 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.17-1950-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Joaquín Mas Piera, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el nombrado Joaquín Mas Piera o Mas y Piera para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho A la vez se hace saber que por auto de fecha 17 de Septiembre último ha sido nombrado defensor de ausentes de esta sucesión don Antonio Gebelin. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-1857-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Núñez y Teresa Severa Núñez o Carolina Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.14-1855-v.oct.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juana María, Margarita Eulalia, Conrado María Uria y otros con Cecilia, Virginia Cora Nadal y otras, sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de doña Aurea Fanny Dutilh, herederos o sucesores de doña Victoria Urdin de Márquez, y en general, a todos los que se consideren con derecho a un campo compuesto de dos mil noventa y cinco hectáreas, cinco mil seiscientaos ochenta y ocho metros y once decímetros cuadrados, que es parte del de mayor extensión ubicado en La Quebrada y arroyo Malo, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y conocido por de la sucesión de don Higinio Gauna, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la sucesión de don José P. Nadal; por el Este, con el arroyo Sauce; por el Sur, con los arroyos Malo y Quebrada, y por el Oeste, con este último arroyo y el Aguas Frías, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no lo verificasen, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.28-1539-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Zoppa de Dotto o Mariana Clara Zoppa o María Zoppa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1918 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-1800-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando R. Durante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.28-1552-v.oct.8.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión de Tomás Gaynor", el doctor don José Irureta Goyena, en nombre y representación de la heredera doña Catalina Engler, viuda de don Tomás Gaynor, ha presentado un escrito solicitando que, previos los trámites legales, se expida una segunda copia, en virtud de haberse extraviado la primera, de la escritura de venta que otorgó don Diego Gaynor en favor de don Tomás Gaynor el 18 de Agosto de 1885 en la ciudad de Paysandú por ante el escribano don José R. Catalá, de una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada actualmente con el número ciento uno y compuesta de 2.050 hectáreas, 66 áreas y 56 centiáreas, y que se declare la caducidad e invalidez de la primera copia de dicha escritura. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan algún derecho que hacer valer en oposición a lo solicitado para que se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma legal. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1450-v.oct.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rama y de doña María Varela de Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-1970-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Oregioni, u Oregone, u Oregoni, u Orregoni, u Oreyona, u Orregona, u Oreyone, u Orelloni, u Orreggione u Oreggioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-1996-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

don Pedro Marotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.18-1972-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.18-1971-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Gustavo Werner, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.18-1969-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Nobo o Novo, de Dolores Hernández de Novo y Francisco Novo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.18-1968-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Durán de Vidal, a fin de que todos los que se consideern con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.18-1975-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.18-1974-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Azarola Gil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.18-1973-v.oct.28.

Declaración de ausencia

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonia Vila Villamarín y otros, solicitando la declaración de ausencia de José Vila Villamarín", se hace saber que por decreto de fecha Septiembre 24 de 1918 ha sido declarado ausente don José Vila Villamarín. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación.— Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.18-1976-v.nov.4.

Emplazamiento

Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angela Negro de Duffard y de don Eduardo Duffard, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los nombrados Angela Negro de Duffard y don Eduardo Duffard, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.18-1977-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bengoa y doña Celestina Etcheberne de Bengoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.18-1978-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Jauregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.14-1840-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Camilla Excoffone o María Luisa Camilla Escofot d'Oliveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.16-1922-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandra Badano de Celle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.14-1841-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Mones de Becchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Angel Salustiano Mones, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.16-1921-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Escolástica Vizcaíno de Bentancur o Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.14-1839-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Falabella de Mastropierro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.14-1838-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel A. Mones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Angel Salustiano Mones, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-1796-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Daniel Víctor Cappuccio solicitando la siguiente rectificación de partidas: En las partidas de nacimiento de Daniel Víctor, donde dice, refiriéndose al abuelo paterno, Alfonso Piccirillo, debe decir Daniel Cappuccio; 2.o En las partidas de nacimiento de Héctor Alfonso y de Nelsa, donde dice, refiriéndose al abuelo paterno, Alfonso Piccirillo, debe decir Daniel Cappuccio; 3.o En la partida de casamiento del padre del peticionario, donde dice Alfonso Piccirillo, debe decir Daniel Cappuccio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-1793-v.oct.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Carmela Decupido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.22-2058-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pujol y Blanch y Corominas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevido, Octubre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct 22-2057-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Zunino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 14 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.21-1308-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 19 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2013-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gabino Sasiain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2012-v.oct.31.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados "Concurso de la sucesión de Pablo Bañales (hijo)", se convoca a los acreedores de dicho concurso a la junta general que se celebrará el día cuatro de Noviembre del corriente año, a las diez y seis horas, a fin de serles sometida a su deliberación y resolución la liquidación del referido concurso formado por la sindicatura, previniéndoseles que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-1994-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisca Borelli de Ferrari, solicita rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Florentino Luis Ferrari, donde el nombre de éste aparece escrito Rogelio, debe decir que lo es Florentino Luis; 2.o En la partida de matrimonio de Florentino Luis Ferrari con Francisca Borelli, donde el nombre de aquél aparece Luis, debe decir que lo es Florentino Luis. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-1981-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo S. Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 4 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17-1941-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Mignot o Luis María Mignot o Luis Mario Mignot o Luis Mignot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 15 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17-1940-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernesta Arezani o Arecini de Linzó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 15 de 1918.—Eloy G. Pereira Actuario.

Oct.17-1939-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Verizzio de Crocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 15 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17-1938-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Delfino Cuadra; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 15 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17-1937-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Paredes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.16-1923-v.oct.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Persilia Paredes, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 16 del corriente mes de Septiembre ha sido declarada en estado de incapacidad mental doña Persilia o Francisca Persilia Paredes, habiéndosele designado en el carácter de curadora legítima a su señora madre doña Leopoldina Dutra de Paredes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.16-1924-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cantoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.15-1874-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego o Juan Augusto Senergues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.15-1873-v.oct.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Pool Oates Durnford, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-1858-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Butler, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1785-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dumaresq Le Bas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1720-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Schüpfer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-1644-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Romay de Vallarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1528-v.oct.29.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor capitán del vapor "Salus", don Antonio Ferrer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras en la carga del mencionado vapor "Salus", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Domingo L. González, Actuario.

Oct.14-1844-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el señor don Juan O. Streccia se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio celebrado entre don Juan O. Streccia, dueño de la casa de comercio establecida en esta Capital, en la esquina de las calles Durazno número 1999 y Juan M. Blanes números 1053 y 1055, denominada "Provisión Demócrata", y sus acreedores, en atención a las causas expuestas y explicaciones dadas en la memoria respectiva que el primero les presentó. El pasivo del señor Streccia, según resulta detalladamente del estado demostrativo que se tiene presente, asciende a la cantidad de cuatro mil quinientos treinta y cinco pesos y noventa y cinco centésimos (pesos 4.535.95). El señor Streccia ofrece y se obliga a pagar a sus acreedores el cincuenta por ciento de sus respectivos créditos, según el estado referido y sin interés alguno. El pago deberá efectuarlo en tres cuotas iguales, que sumen en total el importe del crédito de cada acreedor, debiendo abonarse la primera de ellas a los seis meses de la fecha, la segunda cuota a los doce meses y la tercera a los diez y ocho meses. Una vez pagada la tercera y última cuota, los acreedores firmantes deberán dar carta

de pago total al señor Streccia, y se consideran completamente cancelados los créditos a que se refiere este convenio. El deudor señor Streccia continuará el giro regular de su negocio, quedando obligado a prestarle toda su atención, trabajo y tiempo. Se conviene entre los firmantes que, siempre que se obtengan las firmas de todos lo acreedores del señor Streccia, no será necesario someter el presente arreglo a la homologación judicial. Y para constancia firman en Montevideo, a siete de Junio de mil novecientos diez y ocho. — Juan O. Streccia. — Por Luis Rentano: Román C. Domínguez, $ 293.38. — Cervecería Montevideana, por $ 208.07. — Pablo Gorla, por pesos 1.587.20. — Ramón Calvo, $ 168.60. — Luis Cánepa, $ 250.00. — Por Viuda e Hijos de B. Bissardini: A. Ceppone, $ 9.35. — José M.a Calvo y Cía., $ 8.00. — E. E. Picasso y Cía., $ 8.55. — H. Larrieux, $ 32.51 —Galimberti y Cía., $ 11.30. M. Alonso Comesella, $ 75.64. — Guillermo Castagnino $ 195.10. — Por garantía Caja Nacional, pesos 292.50. — Caja Obrera, $ 168.60. — José P. Cánepa. — Manuel Torres, $ 19.10. — Adalberto Cogo, $ 9.00. — Nicolás Sande, $ 6.80 —Bertoni Hnos., $ 11.64. — Domínguez y Mantero, $ 202.52, aceptado si es con la garantía del señor José Basso (hijo). — Juan Pastorino y Cía., $ 35.10. — Carlos Bellmunt Golorons. — Me constituyo fiador solidario del señor Juan O. Streccia por el fiel cumplimiento del convenio precedente celebrado por dicho señor con sus acreedores. — José Basso (hijo). — Juan O. Streccia, de una parte, y de la otra, la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores que se expresarán, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquél, respecto de dichos acreedores: Primero: Los acreedores, representados por dicha Liga, conceden a don Juan O. Streccia una quita del cincuenta por ciento sobre el monto de sus respectivos créditos, bajo la condición de que el señor Juan O. Streccia pagará el cincuenta por ciento restante en nueve cuotas bimensuales e iguales, a contar desde la fecha. Segundo: En garantía del cumplimiento de las obligaciones que por este convenio contrae el señor Juan O. Streccia, lo firma, quedando solidariamente obligado con él el señor José Basso (hijo). Tercero: El pago de cuotas correspondientes a aquellos acreedores que representa la Liga, deberá ser hecho, precisamente, en las oficinas de la Liga, y en caso de ejecución ú otras acciones fundadas en el presente convenio, se establece esta ciudad como domicilio convencional. Cuarto: La falta de cumplimiento a lo pactado dejará sin efecto, "ipso facto", el presente convenio en cuanto a la quita y plazos concedidos en el mismo. En el caso previsto, y a los efectos de la ejecución, se declara que los créditos denunciados en este convenio por las firmas que lo suscriben, son líquidos y exigibles en esta ciudad. Quinto: Mientras no sea totalmente cumplido este arreglo, respecto de los acreedores, el deudor no podrá cerrar su establecimiento comercial, salvo conformidad expresa de la Liga de Defensa Comercial, y si así lo hiciera sin este consentimiento, se tendrá por rescindido el presente convenio, haciéndose exigibles los créditos por su valor íntegro. Sexto: Aunque, en uso de la facultad concedida por la cláusula séptima, el deudor obtuviera la firma de la totalidad de sus acreedores, se obliga a presentar a homologación judicial el presente convenio dentro del término de veinte días, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial lo releve de esa obligación. Séptimo: El señor Juan O. Streccia queda facultado para obtener la adhesión de los demás acreedores a este convenio, en cuyo caso se hace extensivo a éstos lo pactado a favor de los representados por la Liga; pero la cobranza de los dividendos o cuotas será de cuenta exclusiva de dichos acreedores, pues la Liga no toma por ese hecho el carácter de representante de los mismos para los actos o gestiones a que se consideren asistidos con motivo de este arreglo. Octavo: Si este convenio no se cumpliera por el deudor, y, entretanto, hiciera otro o se presentara judicialmente solicitando la homologación sobre otras bases que las estipuladas, sin perjuicio de las acciones que tienen los acreedores para oponerse, se declara que la quita y plazos quedan sin efecto, entrando a figurar en el nuevo arreglo, si se homologara, por la totalidad de los créditos correspondientes, de modo que la cuota a pagar en virtud del nuevo arreglo, en su caso se fijará en proporción de la deuda originaria, y no sobre el líquido que resulte después de la rebaja dada por el presente. Se da al señor Juan O. Streccia un término de quince días para recabar la conformidad de otros acreedores, si lo cree conveniente. Dentro de ese plazo podrá el señor Juan O. Streccia notificar a la Liga su desistimiento de este convenio, únicamente por la falta de adhesión de todos o de la mayoría de sus acreedores; pero en el caso de desistimiento expreso, como en el de que no hiciera dicha notificación, los acreedores que lo suscriben podrán usar de la facultad que se les acuerda por el artículo cuarto, conforme en todo a lo que en dicho artículo se establece. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran. — Lamaison y Villemur, $ 11.68. — J. Martins y Cía., $ 15.06.— Rodríguez Anido Hnos., $ 47.62. — Carrau y Cía., $ 233.72. — Seré y Cía., $ 78.10. — Ruvertoni Hnos., $ 103.27. — Levrero, Spallarosa y Cía., $ 75.14. — José Rodríguez y Hno., $ 3.95. — Cervecería Uruguaya, pesos 38.55. — A. M. Fernández y Cía., $ 3.90.— Pedro Bozzolo, $ 21.24. — E. T. Picasso y Cía., $ 8.55.—$ 640.78. — Montevideo, Julio ocho de mil novecientos diez y ocho. — Por la Liga de Defensa Comercial: Federico P. Arrosa, Vicepresidente. — R. Varela Radío, Secretario. — José Basso (hijo). — Juan O. Streccia". — Y a los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Oct.11-1823-v.nov.2.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovilio Grané, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del concurso Vega y de la Llana, para la junta que, de conformidad con los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar el 28 del corriente, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, Rincón número 478. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el citado artículo 1763 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.3-1659-v.oct.24.

"JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Basilio Mauri, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor Bartolomé Faridone dentro del término de treinta y cinco días.—Montevideo, Octubre 3 de 1918.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.11-1821-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Santos de González, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2065-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Saturnino Bernasconi e Isabel Bernasconi de Carabelli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Octubre 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2064-v.oct.31.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente iniciado por don José Faini contra doña Enriqueta Galli, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia. "Montevideo, Octubre 5 de 1918. — Vistos: La gestión deducida por don José Faini, domiciliado en la calle Buenos Aires número 435, de esta ciudad, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto, el decretado entre él y su esposa doña Enriqueta Galli; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra a fojas 6 á fojas 9 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en Roma, capital de Italia, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 20 de Marzo de 1898, haciendo, por lo tanto, al presente, mucho más de tres años que quedó ejecutoriada; y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil, y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 20 de Mayo de 1898, o sea disuelto el vínculo matrimonial contraído por don José Faini y doña Enriqueta Galli. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a la esposa está sentencia por medio de edictos y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente.—Federico Carbonell y Vives. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo a cinco de Octubre de mil novecientos dieciocho.—Doy fe.—José Pedro Barbot, Actuario." Se hace esta publicación para notificar a la parte demandada de la sentencia transcripta.—Montevideo, Octubre 17 de 1918.— José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.21-2010-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Carmen Souto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por su esposo don José Lamas, así como en el de divorcio que se propone iniciar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-1768-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Zoila Guerrero, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio, y en el expediente que por auxiliatoria de pobreza para proseguir este juicio ha iniciado don Alberto Petito, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.11-1832-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Espejo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado, y en el que por liquidación de la sociedad conyugal y nulidad de la escritura de venta de un inmueble va a iniciar doña Silveria Caetano Cuello o Silveria Cuello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.11-1833-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Josefina Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Marguignot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.2-5004-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felisberto Bonillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.30-1577-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Severo Rodríguez Gómez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aquilina Pérez Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.28-1557-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

(PASO DEL MOLINO)

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56985, situado en la calle 2.a Mac-Eachen, entre República Francesa y el arroyo Miguelete, con frente al Oeste, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. —Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1408-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56930, situado en la calle Continuación Gómez, a cuarenta metros de la calle 3.a Mac-Eachen, con frente al Sureste, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918.— Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1407-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56910, situado en las calles Continuación Gómez y 3.a Mac-Eachen, con frente al Este, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1406-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56897, situado en las calles Continuación Gómez esquina a la de 3.a Mac-Eachen, con frente al Norte, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1405-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 57003, situado en la calle 1.a Mac-Eachen entre República Francesa y el arroyo Miguelete, con frente al Este, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1409-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, herederos o a quienes se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de empedrado del frente del terreno que poseen, ubicado en la calle Doctor Elías Regules, con un frente de 43 metros, esquina 18 de Mayo, manzana G, solar número 12, lindando con el solar número 13, de la sucesión Ema Iturralde y Borro, y con los números 19 y 20, a don Demetrio Ruy, de esta sección (Sayago), les ha iniciado don Arturo Ferreyra y Cía., y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 307 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Sayago, Septiembre 24 de 1918. — Abelardo Rondán, Juez de Paz.

Oct.3-1645-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Se hace saber al público, a los efectos legales, que por sentencia de fecha cuatro del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, en el juicio sucesorio de Umbelina de Castro Pintos y otra, se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: 1.o Partida de casamiento de Justino Machado y Arminda Umbelina Castro: Donde dice Arminda Umbelina Castro, establecer Umbelina Arminda de Castro, y donde dice hija legítima de Justina y de Ana Leal, poner hija legítima de Justino de Castro y de Ana Leal. 2.o Partida de Vitalina Machado: Donde ésta aparece como hija de Umbelina, debe establecerse hija de Umbelina Arminda. — Artigas, Octubre 15 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.22-2077-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Dutra da Silva, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días.—Artigas, Septiembre 17 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.17-1947-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Novales y María Doninalli, citándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días.—Artigas, Septiembre 7 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.17-1948-v.oct.26.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eleuterio Dutra solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice Elautero poner Eléuterio, que es el verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación.—Artigas, Octubre 9 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.17-1949-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela da Silva de Franco, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Octubre 9 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.16-1930-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Emeteria dos Santos de Villar, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Artigas, Agosto 10 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.15-1894-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Correa, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Octubre 9 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.15-1893-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Antonio González y Gaudencio González Ribero, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días. —Artigas, Octubre 9 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.15-1892-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita y emplaza a Fidalina Schiavo Marino y Teresa Schiavo Marino de Scarpa y demás herederos de Vicente Schiavo Marino, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de ejecución de hipoteca, que contra el nombrado Vicente Schiavo Marino ha iniciado Máximo F. Ramos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Septiembre 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.4-1680-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquina C. Leal de dos Santos, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días. — Artigas, Septiembre 17 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.27-1509-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Artigas, don Juan Crescionini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Pintos de Castilla, citándose a la vez a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Estación Cabellos, Octubre 1.o de 1918. — Juan Crescionini, Juez de Paz.

Oct.11-1812-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona de la Puente, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.16-1917-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Lavandeira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.16-1916-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento

to Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Berta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.16-1915-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.15-1869-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Martínez de Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 3 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.14-1354-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gularte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 10 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.22-2078-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Emilia Suárez de Oliveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.22-2066-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández y doña Luciana Falero de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Enero 29 de 1914. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-2033-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María del Rosario Correa y de don Claro Jesús Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-2034-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Petricorena de Santestevan, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.18-1967-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tricot, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-1884-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guadalupe Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 9 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-1883-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de doña Inés Rodríguez de Silvera, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La partida de casamiento de Tomás Francisco Silveira con Inés Rodríguez da Rosa por aparecer los contrayentes con los apellidos da Silveira y Rodríguez, siendo los verdaderos Silveira y Rodríguez da Rosa. La partida de nacimiento de Belmiria Silveira, por figurar los padres como José Francisco de la Silveira e Inés Rodríguez de la Silvera, cuando los verdaderos son Tomás Francisco Silveira e Inés Rodríguez da Rosa. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas para que se presenten a deducir sus acciones expido el presente. — Melo, Octubre 5 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.15-1885-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Filippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Muccia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 22 de 1916. Juan F. Furno, Actuario.

Oct.14-1859-v.oct.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Uset de Paseyro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose a la vez a los herederos Juan y Abelardo Paseyro y María Fausta y José Paseyro y Morodo o sus sucesores, a cualquier título, para que se presenten dentro del expresado término en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que acepte por ellos la herencia.— Melo, Octubre 7 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.11-1824-v.nov.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Don Manuel Martínez solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el nombrado comerciante don Manuel Martínez ha sido declarado en quiebra, y, por consiguiente queda absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al mismo, bajo pena de no quedar, los que lo hicieren, exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa, previniéndose asimismo a todas las personas que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido que deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Se previene también a los acreedores no hipotecarios ni prendarios que deben presentarse al síndico, que lo es don Francisco Palermo, dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el expresado término, expido el presente. — Melo, Septiembre 28 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.11-1825-v.nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Delcino Ferreira Porto, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: La partida de matrimonio de Delcino Ferreira Porto con Clara Techera de Melo, aquél aparece con el nombre de Delsino y el apellido Ferrera Porto, cuando los verdaderos con Delcino Ferreira Porto. La de bautismo de Edmundo Ferreira Porto, por figurar el padre con el apellido Ferrera Porto cuando el verdadero es Ferreira Porto. La de bautismo de Ubaldina Ferreira Porto, por aparecer el padre con el nombre de Delsino y el apellido Ferreyra Porto; siendo los verdaderos Delcino Ferreira Porto; en esta misma partida la madre, Ubaldina Ferreira, figura con el apellido Tejera, siendo el verdadero Techera de Melo; y la partida de matrimonio de Delcino Ferreira Porto con Ubaldina Texeira de Melo, aquél figura con el apellido Ferrera Porto, siendo el verdadero Ferreira Porto, y ésta con el apellido Techera de Melo, cuando el verdadero es Teixeira de Melo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. —Melo, Septiembre 21 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.5-1696-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala contra Sisenando Ramos de Carbalho, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carbalho, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en dichos autos a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Septiembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-1647-v.en.3.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "don Crisanto Aguirre contra Daniel Planchon, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Daniel Planchon, para que por sí o por apoderado constituído en forma se presente en dichos autos a estar a derecho, dentro del termino de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.—Melo, Septiembre 26 de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.

Oct.1.o-1599-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Tavechi, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1918. — Raúl Banbot, Escribano.

Oct.21-2041-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Dovat prometiendo probar la posesión treintenaria de una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, colonia "La Cosmopolita", compuesta de una superficie de diez y ocho hectáreas dos mil ciento dos metros siete mil quinientos cincuenta centímetros, y linda: al Norte y Oeste, con más campo del compareciente; al Sureste, con el arroyo Cufrecito, y al Este, calle por medio, con Joaquín Quintana, emplazándose a todos los que se crean con derechos al inmueble para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación,

—Colonia, Octubre 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.21-2022-v.nov.21.

Apertura de sucesión
EDICTO —.Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Anduín de Negrín, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.21-2020-v.nov.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique D. Revel, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.21-2021-v.nov.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad López, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.21-2019-v.oct.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Airaldo de Germán, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.14-1849-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Doralisa A. García de Paternoster, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Colonia, Octubre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.11-1819-v.nov.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los hermanos Elvira, María Esther y Alberto Echande, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.11-1818-v.nov.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Castro, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.7-1730-v.nov.7.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain como apoderado de los herederos de don Antonio Peiréga, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de bautismo de Antonia Peirega: Manifiesta que la madre se llama Juana Josefa, y no Josefa solamente. Partida de bautismo de María Peirega: El nombre del padre es Antonio, y no Miguel Martín, y el apellido de la madre es Casaus, y no Casos, según así lo afirma el apoderado señor Barredo Llugain. — Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.11-1820-v.oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto P. Viera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.30-1562-v.oct.30.

Apertura de sucesión
EDICTO —.Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etcheverry de Heguy, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.30-1561-v.oct.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Oviedo de Martínez, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.25-1455-v.oct.25.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se cita, llama y emplaza a los señores F. Michelli y Cía. o a los que le hayan sucedido en sus derechos a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que les sigue don Juan Garat en su carácter de sucesor de la firma Esteban Gurutchet y Cía., sobre reconocimiento de firma y llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio con quien se continuará la ejecución. — Colonia, Agosto 21 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.26-1475-v.oct.26.

Declaración de quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 3 del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Berretta, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico don Tomás Cutinella los justificativos de sus créditos, dentro de sesenta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.
Sep.11-1203-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento
De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Juana Carbajal o sus sucesores para que dentro de noventa días comparezcan a este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de un crédito hipotecario le ha iniciado don Juvenal Borrás a su padre Enrique Carbajal, y a los herederos de su fallecida madre Elvira Carbajal, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en este juicio. — Rosario Octubre 10 de 1918. — Bernardo Paz.
Oct.16-1925-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rufina Saturilo de Alvarez y Luisa Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.19-1986-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Perillo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918.— Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.19-1988-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gandolfo y Clara Trucido, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.19-1987-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de doña Manuela Michelena de Echegoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.19-1985-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Larregui, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.14-1861-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Arismendes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.14-1855-v.oct.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Salina de Sixto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.2-1637-v.nov.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agapito Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.2-1636-v.nov.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Monico Giménez y Antolina Justa Romana Giménez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.2-1635-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Mederos de Pérez, Josefa Mederos de Denes, Jacinta Pérez, Esperanza Pérez y Ramón Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ela por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1634-v.nov 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de la Paz Pereira y Manuela Pereira de Alvez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1633-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente don Ramón Pérez, para que comparezca a estar a derecho en las sucesiones de Apolinaria González, Antonio Mederos, Julia Mederos de Pérez, Josefa Mederos de Denes, Jacinta Pérez, Esperanza Pérez y Ramón Pérez, bajo apercibimiento de que si no comparece, por sí o por apoderado, se le nombrará de oficio un curador. — Durazno, Agosto 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1638-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agueda Arias, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos que se crean con derecho a la herencia dejada por la nombrada causante doña Agueda Arias para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Febrero 25 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.31-969-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Esperanza González de Amilivia, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 3 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.8-1751-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Villarrueta de Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso a deducirlos, bajo apercibimiento. A la vez, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Ascensión, Lina, Jacinta, Aniceta y Felipe Villarrueta para que comparezcan ante este Juzgado por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.22-2068-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Billante de Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Abril 18 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.19-1959-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gervasio Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.17-1945-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Salustiana Cabrera de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Octubre 11 de 191..—Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.17-1944-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Robaina de Cánepa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 30 de 1918.

Oct.4-1677-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Villarrueta de Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.4-1676-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cayetano Salomone, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Septiembre 3 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.4-1678-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Vicente Borre y Servando Ferreira, prescripción treintenaria", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Santiago San Martín o quien sus derechos hubiere, a cualquier título, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda que los expresados Berro y Ferreira les entablan, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, sobre juicio de prescripción adquisitiva de una fracción de terreno compuesta de una hectárea, 5.486 metros, situado en los suburbios del pueblo de Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, y que linda así: Norte, con Enrique Aragunde; Sud, con la sucesión de Felipa Rodríguez; Este, con Emilio Tejeiro, y Oeste, con camino nacional. Quedan prevenidos los demandados de que están también, y bajo apercibimiento, citados para llenar el requisito de la conciliación. — Florida, Septiembre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.24-1442-v.oct.24.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se expidieron edictos cuyo tenor es como sigue: "Emplazamiento". Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos: "Sucesiones de Nicolás y Sebastián Mondo y Josefa Vidal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio, haciéndose presente que a los efectos legales de este emplazamiento se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria menor. — Florida, Julio 8 de 1918". — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-907-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Díaz, y Rosa de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.22-2052-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Batista de Aquino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 18 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.22-2051-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Urioste, apoderado de doña Sara Corbo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto aparece con el nombre de Eustaquia, debiendo ser Sara. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Maldonado, Septiembre 30 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.16-1918-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Cairo de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oc.16-1919-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de León de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 28 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.9-1780-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Piriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 17 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.3-1651-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Vega, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Septiembre 26 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.3-1652-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Primitivo Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.28-1533-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Besón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.28-1532-v.oct.28.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Dellacha y González, quiebra, fijación de la época de suspensión de pagos",

se hace saber al público que se ha fijado la época de la efectiva cesación de pago desde el día veinticuatro de Junio de mil novecientos quince, y que el informe del síndico y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. —Maldonado, Septiembre 30 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.16-1920-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Miraballes de Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.22-2049-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de María Eusebia Migues de Corales", se cita, llama y emplaza a don Blas Corales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Minas, Octubre 14 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.
Oct.18-1964-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derchos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 11 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario. Oct.17 v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.14-1654-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Montani y doña Margarita Borrini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.8-1746-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eusebia Migues de Corales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.5-1704-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Beschizza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 19 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.5-1703-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalia Sarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Septiembre 18 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.
Oct.1.o-1592-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salaverría e Ignacio Aniceto Salaverría, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Sep.24-1439-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Sep.24-1438-v oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castellano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Sep.23-1419-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Urdinarrain, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Sep.28-1534-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduviges Bustelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Sep.23-1421-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia de la Llana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.
Sep.10-1190-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos: "Sucesión de Pedro Fernández Farcilli y Javiera Leiva", se cita, llama y emplaza a don Samuel y doña Fidela Farcilli para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes en caso de no comparecer.—Minas, Junio 10 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.
Ag.27-877-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Petriat, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.21-2036-v.en.25.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí y Abella, se hace saber que efectuada la junta de acreedores, han sido nombrados síndicos del concurso de la sucesión de don Juan José Megget los señores José De María y Juan G. Piazza, previniéndose que deben hacérseles entrega de cuanto pertenezca al concursado. De acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Paysandú, Octubre 11 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-1956-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcos Molina, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Octubre 14 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-1957-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación del acta de defunción de doña Dominga Sesino de Santín, por contener los siguientes errores: La inscripta aparece con el apellido Sessini y el esposo con el de Santini, en vez de Sesino y Santín, respectivamente, como se ha expresado. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 8 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.15-1881-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Alves Becerra y doña Donata Valiente de Becerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.15-1880-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 8 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.15-1879-v.nov.15.

Aprobación judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en el juicio seguido por don Pedro L. Leoni contra doña Eusebia M. Willat, por ejecución de hipoteca, se ha dictado la siguiente resolución: "4052. — Paysandú, Junio 19 de 1918. —Vistos: Por presentado con los recaudos de la referencia, de conformidad con el ejecutante y en rebeldía de la ejecutada: Apruébase, en cuanto haya lugar por derecho, la venta en almoneda realizada, y extiéndase la correspondiente escritura, relevándose al comprador de la consignación del precio por ser acreedor por mayor cantidad. A los parágrafos segundo, cuarto, quinto y sexto, como se pide. Líbrese exhorto para la notificación de la ejecutada. Al otrosí: Como se pide. — Jardi Abella". — Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín Brandao Sosa. Escribano". — De acuerdo con el artículo 848 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.8-1743-v.oct.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gregorio Pratto, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Intendencia Municipal del Departamento por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.11-1827-v.en.11.

Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el juicio seguido por don Pedro L. Leoni contra doña Eusebia M. Willat, por ejecución de hipoteca, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha diez y ocho de Marzo del corriente año, ha sido declarada rebelde la ejecutada doña Eusebia M. Willat, mandando se notifiquen las providencias que en lo sucesivo recaigan a los estrados. De acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 2 de 1918. — Joaquín Brandeao Sosa, Actuario.

Oct.8-1742-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virgilina Machado de Morales, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.30-1568-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita llama y emplaza a don Honorio Salas, para que por sí o por apoderado constituido en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña María del Rosario Gallardo por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.9-1164-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Norma Kathleen Blanche Langdon para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Augusto Revel, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Agosto 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.23-811-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.2-994-v.dic.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Serafín da Costa, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 16 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.21-2040-v.nov.22.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Francisco Elkegaray y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Elkegaray, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda interpuesta contra la expresada sucesión, por Gregoria Rodríguez, en representación de sus menores hijas, María Carmen y Celia Alida, sobre investigación de la paternidad natural de las mismas, bajo apercibimiento que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Octubre 10 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.17-1957-v.ene.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Felipe Blanco o Felipe García, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 9 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.16-1931-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de José Bonisatti y Dominga Alfaro, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 3 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.8-1744-v.nov.8.

Emplazamiento

En el juicio iniciado por Ernesto G. Orsi contra Luis F. Bares, notificación de una cesión de crédito, se emplaza a don Luis F. Bares para que comparezca a objeto de serle notificada la cesión del crédito dentro de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.7-1727-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonia Amelia Waterlot de Lomazzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Septiembre 27 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.1.o-1595-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Elkegaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días. —Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1569-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de que si los herederos no comparecen se les nombrará un curador de bienes. Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.26-1487-v.dic.24.

Emplazamiento

De mandato judicial, se emplaza a los herederos de Antonio Alcorta para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en la ejecución de hipoteca iniciada por la sucesión Verecondo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1291-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Albino Capelli, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones, dentro de treinta días. —Paysandú, Septiembre 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.23-1426-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos de José Comas y Campaña, y a todo el que se considere con derechos a la propiedad de la calle Queguay número ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituido en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adoquinado, ha iniciado contra el dueño o dueños de la referida propiedad la Intendencia Municipal de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina la ley. —Paysandú, Octubre 7 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Oct.11-1829-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Antonio Ferrano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 11 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.28-1540-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento y citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Luis González dos Santos contra Manuel B. Gonzalves; embargo preventivo", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Manuel B. Gonzalves, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a responder a la demanda que se le entabla por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, asimismo se le cita para el juicio conciliatorio. — Rivera, Octubre 15 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.22-2075-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Echeverría, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Rivera, Octubre 10 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.17-1954-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Hermenegildo Ruiz contra Claurestino Correa y otros, cobro de pesos", se hace saber que se cita, llama, y emplaza a don Claurestino, doña Eufrasia y doña Amalia Correa, para que concurran cada uno de ellos ante este Juzgado y dentro del término de noventa días a contestar a la demanda en la parte que le es pertinente, que se les entabla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, igualmente se les cita para llenar la conciliación. —Rivera, Octubre 8 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.15-1875-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Ricardo Bonilla, declaración de hijo natural", se hace saber que se cita, llama y emplaza a todas las personas que en concepto de desconocidas tengan interés o derecho que hacer valer en contra de las pretensiones de don Ricardo Bonilla, para que concurran a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que correspondan por derecho y asimismo para que concurran a llenar el requisito de

la conciliación. — Rivera, Septiembre 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.10-1809-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Teresa Aires contra Eustaquio Acuña, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Eustaquio Acuña para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña Teresa Aires, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.8-1771-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermín Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.22-2077-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nereo Vicente Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.16-1929-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Amonte de Vigliola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 12 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.16-1401-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo Cal, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.16-1936-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposisión de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión María Díaz de Olivera", se cita, llama y emplaza a los hijos de María Díaz de Oliveira, llamados Lucinda, Joaquina, Claudina, Jeremías, Silvana y Cayetana Pereyra Núñez o a sus sucesores, a título universal o particular, para que comparezcan, por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles representante. — Rocha, Octubre 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.15-1872-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuela Peyrot, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Octubre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.15-1871-v.nov.15.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián R. Escudero, como apoderado de los sucesores de Dolores Acosta de Ramón, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Jaime Esteban Ramón y Acosta, en la que aparece el inscripto con el nombre de Ramón, que no le corresponde, y con el apellido de Olivera, en vez del de Ramón y Acosta, que es el verdadero, encontrándose equivocado el apellido del padre, pues en vez de Juan Ramón Oliver, que es el que le corresponde, está escrito Juan Ramón Olivera, figurando el apellido como nombre y estando equivocado el segundo; B) De nacimiento de Miguel Hugo Ramón y Acosta, en la que aparece el inscripto con el apellido de Oliver en vez de Ramón y Acosta, que son los verdaderos; C) De nacimiento de Sara Ramón y Acosta, apareciendo la inscripta con el nombre de Sahara, en vez de Sara, y con un solo apellido, el de Ramón, en lugar de Ramón y Acosta, que son los verdaderos apellidos; también se ha omitido el segundo apellido del padre de la inscripta, que aparece llamándose Juan Ramón, cuando, en realidad, es Juan Ramón y Oliver, y la abuela materna, Julia Acosta, aparece como de nacionalidad oriental, siendo que es francesa; D) De nacimiento de César Ciriaco Ramón y Acosta, que al principio se designa el nombre en esta forma: C. César, y en el cuerpo de la partida esta César Ciriaco, que son los verdaderos, debiendo corregirse la primera expresión para que quede igual con la segunda; también el apellido del inscripto está equivocado, pues aparece con el de Oliver, en vez de Ramón y Acosta, que son los pertinentes; E) De nacimiento de María Martín Ramón y Acosta, en la que está mal el apellido del padre del inscripto, que aparece llamándose Juan Ramón Oliver, siendo Ramón y Oliver sus verdaderos apellidos; F) De nacimiento de Alfredo Robustiano Ramón y Acosta, en la que el nombre del inscripto aparece en esta forma: Alfredo Robust Ramón y Oliver, cuando en realidad, es Alfredo Robustiano Ramón y Acosta; G) De nacimiento de Julieta Marcela Ramón y Acosta, en la que aparece la inscripta con los apellidos de Ramón Oliver, en vez de Ramón y Acosta, y el apellido del padre de la inscripta está equivocado, pues en lugar de Juan Ramón Oliver debe decir Juan Ramón y Oliver, siendo Ramón y Oliver sus verdaderos apellidos; H) De nacimiento de María Ramón y Acosta, en la que la inscripta aparece con los apellidos de Ramón Oliver, cuando deben ser Ramón y Acosta, que son los verdaderos; el padre de la inscripta aparece con el nombre y apellido de Juan Ramón Oliver, siendo que es Juan Ramón y Oliver, pues Ramón y Oliver son apellidos; I) De nacimiento de Lucía Eduviges Ramón y Acosta, en la que la inscripta figura con el apellido de Oliver, en vez de Ramón y Acosta, que son los verdaderos, y su padre aparece Juan R. Oliver, debiendo ser Juan Ramón y Oliver, pues Ramón y Oliver son sus verdaderos apellidos; J) De nacimiento de Juan Ramón y Acosta, en la que el inscripto aparece con el apellido de Oliver, que no le pertenece, debiendo ser Ramón y Acosta, que son sus apellidos verdaderos; estando también el apellido del padre del inscripto equivocado, pues, en vez de Juan Ramón Oliver, debe decir Juan Ramón y Oliver, siendo Ramón y Oliver sus verdaderos apellidos; K) De matrimonio de Juan Ramón y Oliver y Dolores Acosta, en la que donde dice Juan Ramón Oliver, debe decir Juan Ramón y Oliver, pues Ramón y Oliver son sus verdaderos apellidos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Octubre 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.14-1842-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Caitano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Petrona Murriel, en la que dice que es casada con Pedro Advíncula Caraballo, debiendo decir que era casada con Manuel Caitano; y B) De casamiento de Manuel Caitano con Petrona Murriel, en la que están equivocados los apellidos, pues en donde dice Caetano, debe decir Caitano, y en donde dice Morriel, debe decir Murriel. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Septiembre 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.10-1807-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Pita, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 1.o de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.8-1739-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián R. Escudero, apoderado de los sucesores de Felipe Santiago Amaral, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Dionisio Fidel Amaral, en la que los nombres del inscripto están mal escritos, pues dice Dionicio Fideles, debiendo decir Dionisio Fidel, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.8-1740-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cándido Pensado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.9-1789-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo Ferreiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 16 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.26-1484-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Virísimo Silvera Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.30-1424-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Diego Tomé Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.25-1451-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Clavijo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 14 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.23-1425-v.oct.23.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Francisco H. López, apoderado de los sucesores de Clara Martínez de Iriarte y Joaquín Iriarte, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Clara Ernesta Iriarte, en la que se ha omitido el primer nombre, pues dice Ernesta Iriarte, debiendo decir Clara Ernesta Iriarte; B) De nacimiento de Juan Angel Iriarte, también se ha omitido el primer nombre, está solamente el nombre de Angel Iriarte, debiendo ser Juan Angel Iriarte; C) De nacimiento de Laura Cecilia Iriarte, en la que está la inscripta con el sólo nombre de Cecilia, debiendo ser Laura Cecilia Iriarte; y D) De nacimiento de Blanca Juana Iriarte, pues en la partida dice el sólo nombre de Juana, debiendo ser Blanca Juana Iriarte. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado

Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-1741-v.oct.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Natividad Páez de Herrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a doña Celedonia Páez de Páez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.5-501-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Mariano Fernández y de doña Isabel Rodríguez de Fernández o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente de la propiedad que poseen, ubicada en la calle Treinta y Tres entre las de 25 de Agosto y Rincón, de esta ciudad, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 21 de 1918. — A. F. Huelmo.

Ag.26-810-v.nov.26.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Acuña, de doña Genuina Carrero de Acuña, de doña Agustina Acuña de Machado y de don Casiano Machado y a doña Atiliana Machado, o quienes los derechos de los nombrados representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente y adyacencia correspondiente a la propiedad que poseen, ubicada en esta ciudad, calle Lavalleja entre las de Treinta y Tres y 18 de Julio, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Septiembre 3 de 1918. — A. F. Huelmo.

Sep.11-1202-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ponce de Callero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 15 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.16-1979-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos propietarios cuyos predios lindan con la faja de terreno que se destinará a la prolongación de la calle que parte del camino nacional y conduce a la propiedad del doctor Jorge Arias, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Agente Fiscal Letrado, por expropiación de una faja de terreno de la 2.a y 3.a secciones", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.15-1956-v.nov.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Cabrera de Corujo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 8 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.15-1914-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a don José Vicente Pérez o a quien se considere dueño de la fracción del solar número dos de la manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad de San José de Mayo, para que comparezca a estar a derecho en los autos promovidos por la razón social Santos García, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. La firma Santos García reclama el pago de ciento noventa y siete pesos con noventa y seis centésimos, adeudados por la expresada propiedad, con motivo del adoquinado construído a su frente por la Empresa de Juan F. de la Bandera, y los intereses legales. El inmueble da sobre la calle Vidal, entre Ituzaingó y Plata. — San José, Septiembre 23 de 1918. — Rafael Sienra.

Oct.3-1655-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Barlaro de Carballo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.21-2028-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valente, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.15-1903-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Vissillac de Musmano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 7 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.15-1878-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que a solicitud de doña Concepción Pereira de Girardi, se cita y emplaza a don Rafael Girardi, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; emplazándosele a la vez para el previo juicio de conciliación. A los efectos del inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 3 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.9-1162-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Sebastián Bonelli, en representación de la sucesión de don Tomás Semino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: En el acta de matrimonio de Tomás Semino y de Rosa María Virginia Giordaño, figura el nombre y apellido de la esposa Virgina Jordan, en vez de Rosa María Virginia Giordano. El apellido de la madre de ésta figura Dalia, en vez de Daglio. En el acta de nacimiento de Natividad, figura el apellido del padre Simino, en vez de Semino. El nombre y apellido de la madre Margarita Indani, en vez de Rosa María Virginia Giordano. El apellido de los abuelos maternos figura Indani y Dalio, en lugar de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de nacimiento de Pedro figura el nombre y apellido de la madre Margarita Cordana, en vez de Rosa María Virginia Giordano. El apellido de la abuela paterna figura Gallina, en vez de Gallino, y el de los abuelos maternos Cordona y Dalio, en vez de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de nacimiento de Florinda, figura el nombre y apellido de la madre Margarita Jordan, en vez de Rosa María Virginia Giordano, y el apellido de los abuelos maternos Jordan y Dalio, en vez de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de nacimiento de José Alfredo, figura con el nombre únicamente de José, en lugar de aquéllos. El apellido del padre y del abuelo paterno figura Cemino, en vez de Semino. El nombre y apellido de la madre figura Margarita Jordan, en lugar de Rosa María Virginia Giordano. El apellido de los abuelos maternos figuran Jordan y Dalia, en lugar de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de nacimiento de Pastora figura ésta con el nombre de Margarita, en vez de Pastora, que es el verdadero. El nombre y apellido de la madre figura Margarita Jordan, en vez de Rosa María Virginia Giordano, y el apellido de los abuelos maternos, Jordan y Daglic, en vez de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de nacimiento de Tomás figura el nombre y apellido de la madre Margarita Jordano, en lugar de Rosa María Virginia Giordano. El apellido de los abuelos maternos figura Jordano y Dolio, en vez de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de nacimiento de Ana figura el nombre y apellido de la madre Margarita Jurdan, en vez de Rosa María Virginia Giordano. El apellido de los abuelos maternos figura Jurdan e Idallo, en lugar de Giordano y Daglio, respectivamente, que son los verdaderos. En el acta de nacimiento de Mario figura el nombre y apellido de la madre Margarita Jordan, en vez de Rosa María Virginia Giordano, que son los verdaderos. Los apellidos de los abuelos maternos figuran Jordan y Darlio, en vez de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de Atilio figura el apellido del padre y del abuelo paterno Cemino, en vez de Semino, que es el verdadero. El nombre y apellido de la madre figura Margarita Jordan, en vez de Rosa María Virginia Giordano. El apellido de los abuelos maternos figura Jordan y Dalio, en lugar de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de nacimiento de Armando figura el apellido de éste Cemini, en lugar de Semino. El apellido del padre y del abuelo paterno figura Cemino, en vez de Semino, que es el verdadero. El nombre y apellido de la madre figura Margarita Jordan, en vez de Rosa María Virginia Giordano. El apellido de los abuelos maternos figura Jordan y Dalio en vez de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de nacimiento de Marcelino figura el nombre y apellido de la madre Margarita Jordan, en vez de Rosa María Virginia Giordano. El apellido de los abuelos maternos figura Jordan y Dalio, en vez de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de nacimiento de Adolfo figura el nombre de la madre Margarita, en vez de Rosa María Virginia, que son los verdaderos. El apellido de la abuela materna figura Dalio, en lugar de Daglio. En el acta de nacimiento de Amelia figura el nombre de la madre Mrgarita, en vez de Rosa María Virginia. El apellido de la abuela materna figura Dalio, en vez de Daglio. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 11 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario interino.

Oct.22-2053-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercira Rodríguez Pereira de David de Lima, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que

haya lugar. — Salto, Octubre 17 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.21-2031-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor don Juan Giribaldi Heguy solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Simona Brun de Santos en la forma siguiente: donde el apellido de la causante figura Bruno poner Brun, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 11 de 1918.—Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.21-2032-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mauricia Betancourt de Orihuela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 17 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.21-2030-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Albín de Duarte, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 17 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario interino.

Oct.21-2029-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Errandonea, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario interino.

Oct.15-1877-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza a los herederos de don Juan Blastre para que dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Antonio Panissa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Septiembre 7 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Sep.26-1492-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Urdangarín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.18-1958-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Rodolfo Schekleton y don Juan Busson, en representación de los sucesores de don Honorio Busson, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales y actas del Registro de Estado Civil; A) De bautismo del causante Honorio Busson, en cuanto en ella se designa a éste y a su padre con los nombres de Onorio, en vez de Honorio, y a la madre del causante con el apellido Arisegor, en vez de Arrecigor, que es el verdadero; B) Del acta de matrimonio del causante don Honorio Busson con doña Juana Arrecigor, en cuanto se designa al primero con el apellido Buzon, en vez de Busson, que es el verdadero; C) Del acta de defunción de Honorio Buszon, en cuanto en ella se designa a la madre con el apellido Arresigó, en vez de Arrecigor, y a la esposa con el nombre de Biacinda, en vez de Blasinda, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 14 de 1918. —José Babío, Escribano Público.

Oct.14-1345-v.oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Antonio Víctor Vairo, solicitando rectificación de las siguientes partidas y actas del Registro de Estado Civil: A) Acta de defunción del causante don Antonio Víctor Vairo, en cuanto en ella se le designa con el apellido Bairo, en vez de Vairo, que es el verdadero; B) De defunción de Teresa Petraglia de Vairo, en cuanto en ella se designa al esposo con el apellido de Bairo, en vez de Vairo, que es el verdadero; C) De nacimiento de María Carmen Vairo y de Gregoria María Cayetana Vairo, en cuanto en ellas aparecen el padre con el solo nombre de Víctor, en vez de Antonio Víctor y la madre con el apellido Petralla en vez de Petraglia, que los verdaderos; D) De nacimiento de María Rosa Vairo, en cuanto en ella aparece el padre, Antonio Víctor Vairo, con el solo nombre de Víctor, en vez de Antonio Víctor y la madre, Teresa Petraglia, con el apellido Petralle, en vez de Petraglia, que es el verdadero; E) De nacimiento de Mauricio Víctor Antonio, en cuanto en ella aparece el padre Antonio Víctor Vairo con el solo nombre de Víctor, en vez de Antonio Víctor, y la madre con el apellido Petrallia, en vez de Petraglia; F) De nacimiento de Vicente Félix, en cuanto en ella se designa al padre, Antonio Víctor Vairo, con el solo nombre de Víctor, en vez de Antonio Víctor, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 7 de 1918. — José Babío, Escribano.

Oct.15-1895-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Mendonça solicitando se ordene la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Angela Siffredi, en cuanto en ella aparece con el apellido Mendoza y su esposa con el de Sifredi, cuando los verdaderos apellidos son Mendonça y Siffredi, respectivamente, y del acta de inscripción en el Registro de Estado Civil del nacimiento de su hija María Angélica Mendonça, en cuanto aparece ésta, su padre y el abuelo paterno don Farncisco de Paula de Mendonça con el apellido Mendonca en lugar de Mendonça, y la madre, doña Angela Siffredi y el abuelo materno don José Siffredi con el apellido Sifredi en vez de Siffredi, que es el verdadero.—Mercedes, Agosto 10 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Oct.14-710-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Sosa de Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Agosto 27 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.14-1861-v.nov.14.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Felipe E. Etchepare, previniéndose, en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado; so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don José Moura, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.10-1803-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Arregui de Uriarte y de don Antonio Pedro Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.5-1702-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Remigio Marletta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Sep.30-720-v.oct.9.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que don José Luis Soumastre ha sido nombrado síndico del concurso necesario de doña Emilia Lapitz de Santillán, y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil deben hacerse entrega al síndico nombrado de todos los bienes de pertenencia de la concursada. — Mercedes, Septiembre 23 de 1918. — José Babío, Escribano público.

Sep.28-1559-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de doña María Concepción Bengochea de Elizondo, citándose a los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Dolores, Octubre 15 de 1918. — Germán J. Schweizer.

Oct.19-1391-v.nov.19.

Rectificación de partida

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber Que en los autos sucesorios de doña Benita Sister ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de dicha causante, llamada Emilia Sister, por figurar en ella erróneamente con el nombre de Atanasilda, en vez de Emilia, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Dolores Septiembre 30 de 1918. — Germán J. Schweizer.

Oct.8-1759-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Oliveira u Olivera de Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibiminto de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.21-2015-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Sosa o Ignacio Raimundo Sosa, citándose a la vez a todos los

que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.21-2016-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Alves do Prado o Aníbal do Prado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 28 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.15-1891-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Méndez Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.15-1890-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.15-1888-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez o Francisco Ignacio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.15-1887-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.15-1886-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 26 de 1918. Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Oct.15-1917-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.22-1668-v.oct.31.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de Ramón Asención, nacido el 29 de Marzo de 1880, inscripto con el número 35, al folio 19 del libro de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 16.a sección del Departamento de Minas, apareciendo en la misma como hijo legítimo de Antonio Asención y Victoriana Gadea; 2.o La partida de nacimiento de Cornelia Sipriana, nacida en 16 de Septiembre de 1881, inscripta con el número 30, al folio 14 del libro de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 15.a sección del Departamento de Minas, en la que aparece como hija legítima de Antonio Bicentil y Bicroriana Gadea. La rectificación que se solicita es: En la primer partida agregar al nombre del padre, Antonio Asención, el apellido Vicentino, que se ha omitido, y anteponer al nombre de Ramón el de Braulio, a fin de que diga Braulio Ramón, y en la segunda sustituir el apellido Bicentil, con que aparece el padre, por el de Vicentino, agregando al nombre de Antonio el de Asención, a fin de que diga Antonio Asención Vicentino, que es el que le corresponde. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.22-2055-v.nov.7.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Adán Cabrera solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La partida de su matrimonio con doña Camila Concepción Menéndez, efectuado el día 20 de Julio de 1909, cuya partida se halla inscripta con el número 11 en el libro B de matrimonios llevados por el Juzgado de Paz de la segunda sección del Departamento de Treinta y Tres; 2.o La partida de Ermelinda Fin Cabrera, nacida el 3 de Junio de 1907, hija legítima de Adán Cabrera y Camila Concepción Menéndez, la que se halla inscripta con el número 79 en el libro A de nacimientos llevados por el Juzgado de Paz de la segunda sección de este Departamento; 3.o La partida de nacimiento de Edelma Hermenegilda Cabrera, nacida el trece de Abril de mil novecientos seis, hija legítima de Adán Cabrera y Camila Concepción Menéndez, inscripta con el número 42, al folio 21 vuelta del libro A de nacimientos llevados por el Juzgado de Paz de la primera sección de este Departamento; 4.o La partida de Jorgelina Isaura Cabrera, nacida el veintitrés de Junio de mil novecientos cinco, hija legítima de Adán Cabrera y Camila Concepción Menéndez, inscripta con el número 74, al folio 37 vuelta del libro A de nacimientos, llevados por el Juzgado de Paz de la segunda sección de este Departamento. La rectificación que se solicita en las partidas relacionadas es suprimir el nombre de Concepción con que aparece el de la esposa y madre, respectivamente, a fin de que diga únicamente Camila Menéndez, que es el que le corresponde a la persona que designa. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Octubre 10 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.18-1962-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Malvina Acosta de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 9 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.15-1901-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Desideria Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 9 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.20-1584-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Olano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 1. de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.23-1418-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Denis o Denes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados, en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 7 de 1918.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.18-1351-v.sep.28.

REMATES JUDICIALES

ROBERTO MORQUIO

JUDICIAL

Al mejor postor, casa antigua, calle 2.a 18 de Julio número 24 (a un paso del Bulevar Artigas y de la Avenida Brasil), con 3 piezas, cocina, agua, otros servicios y demás mejoras, remataré el día 10 de Noviembre próximo venidero, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Teodora D'Alessandro de Yanuzzi solicitando venia", se hace saber al público que el día diez del entrante Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Roberto Morquio, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado a inmediaciones de Punta Carretas, en este Departamento, en el Barrio Veinticinco de Mayo, cuyo terreno es formado del solar treinta y de la mitad del treinta y uno del plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Mayo del ochenta y cinco, cuyo terreno se compone de 706 metros y 74 decímetros, con 15 metros 465 milímetros de frente al Oeste sobre una calle llamada del 18 de Julio, y 45 metros 70 decímetros de fondo al Este, por donde linda con don Bernardo Martínez; por el Norte, con el solar 29, y por el Sud, con la otra mitad del 31, del señor Lagomarsino. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos universitarios son de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Oficina del rematador, Zabala número 1560.

Teléfono La Uruguaya 1147 (Central).

Oct.22-2079-v.nov.3.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

JUDICIAL

En el local de los señores Catalá y Martínez, calle 18 de Julio número 2077.

El sábado 26 del corriente, a las 14 horas, por mandato del señor Juez de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, venderé, por lo que den todas las existencias pertenecientes al concurso de Baldomero Blanco, consistentes en dos grandes fuelles, dos yunques, martillos, tenazas, marrones, torno, herraduras, hierros viejos y útiles de herrador.

Se exige seña en efectivo.

Oct.22-2061-v.oct.26.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

El miércoles 30 de Octubre a las 14 horas, en la calle Zabala número 1122.

Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos Pablo Lanjeru (intestado), procederé a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes

bienes: frazadas, ropa interior y exterior, etcétera.
Se exije seña.
Oct.21-2047-v.oct.30.

EDUARDO J. PALMER
JUDICIAL

El miércoles 30 de Octubre a las 14 horas, en la calle Zabala número 1422.

Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos Cristóbal Conde (intestado), procederé a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: mesas, baúl, valija, valija de mano, sillas, jarra, palangana, ropa exterior, etc.
Se exije seña.
Oct.21-2046-v.oct.30.

EDUARDO J. PALMER
JUDICIAL

El miércoles 30 de Octubre a las 14 horas, en la calle Zabala número 1422.

Por disposición del señor Juez de lo Civil e intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos Elena N. de Machin (intestada) procederé a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: colchones y almohadas de lana, cama, máquina de coser, sillas, loza, ropa, etc.
Se exige seña.
Oct.21-2045-v.oct.30.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Terrenos en el ejido de la ciudad del Salto y chacras en el ejido de la ciudad de San José, casi lindando con el Parque Mario, hoy municipal.

En jueves 28 de Noviembre, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor: 1.o De la séptima parte de las tres cuartas partes de una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás anexos, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas 9.435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando: por el Norte, con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él en la prolongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada divisoria con terreno de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte con el mencionado arroyo Ceibal y en lo demás con línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja prolongación de la calle 18 de Julio, hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en parte con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudín, calle por medio con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otros, cuyos terrenos, destinados en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos, y una extensión de 3.689 metros para el Cementerio Protestante, en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o De ocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Germán Shivim Krentz con los números 19, area: 4. H. 6.241 metros 25 decímetros; 20, área: 4 H. 6.303 metros, 75 decímetros; 21, área: 4 H. 6.366 metros 25 decímetros; 22, área: 4 H. 6.428 metros 75 decímetros; 23, área 4 H. 6.491 metros 25 decímetros; 24, área: 4 H. 6.553 metros 75 decímetros; 25, área: 5 H. 5.947 metros; y 26 área: 7 H. 2.402 metros 6 decímetros del lote número 1 de la fracción B, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de 40 hectáreas, 6.734 metros 06, lindando: al Nordeste, con la línea del Ferrocarril Central del Uruguay por medio, con las pancelas números 1 y 2; al Nordeste, camino por medio, con las parcelas números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; por el Sudeste, con la número 18, y por el Sudoeste, con la sucesión Egusquiza. Se previene: 1.o Que los bienes hipotecados se venderán separadamente, o sean los derechos indivisos a la fracción de terreno en el Salto, y cada una de las ocho chacras en San José; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados; 4.o Los antecedentes y el plano, escritura de división de las chacras de San José, se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.19-1998-v.nov.28.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

En la calle Cufré número 2078, el martes 12 de Noviembre, a las 16, procederemos a la venta en remate judicial, y en el lugar de su ubicación, de la casa calle Cufré número 2078, compuesta de 4 piezas, cocina, patio y W. C., con techos a la porteña, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Andrés González, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día doce del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los señores Victorica y Muiños, asistidos del alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con lo en él edificado, y demás mejoras que contenga, y derechos que le correspondan, situado a inmediaciones del Barrio "La Comercial", de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número dos, compuesto de un área de ciento veintiséis metros veintisiete decímetros; teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Cufré, donde la puerta del edificio lleva actualmente el número dos mil setenta y ocho, de la nueva numeración, entre las calles Hocquart y General Pagola; trece metros setenta centímetros, en el Norte, por donde linda con finca de don Antonio Sachi, y doña Rosa Psicolo; y quince metros ochenta centímetros en el Sur, confinantes con el solar tres; y ocho metros noventa centímetros en el Este, lindando con camino suprimido. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que podrá combinar con el gravamen existente; y que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco acreedor donde podrán examinarlos los interesados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425. —Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, obtando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido a la suma de $ 1.125.27.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de 1.200.00 pesos, en títulos hipotecarios de la Serie O.
Oct.19-2008-v.nov.11.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

El jueves 7 de Noviembre, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en exhorto del señor Juez Letrado Departamental del Salto, librado en los autos testamentarios de doña Camila Larriera de Willams, se hace saber que en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, el día 7 del entrante mes de Noviembre, a las 14 horas y 30, y continuando el día siguiente a igual hora, si fuera necesario, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Terrenos en el pueblo Victoria: El lote número tres, compuesto por los siguientes solares: En la manzana 39|67, el número 1, compuesto de doscientos treinta metros 5.878 centímetros cuadrados lindando: al Noroeste, en diez metros 74 centímetros, con la calle Arapey; al Sudeste en igual extensión, con el solar 23; al Noreste, en veintiún metros 47 centímetros, con el solar dos, y al Sudoeste, en igual extensión, con terreno que fué de la sucesión Larriera de Williams; el número dos, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Noreste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con el solar tres; al Sudoeste, en igual extensión, con el uno; al Sudeste, en diez metros setenta y cuatro centímetros, con el veintitrés, y al Noroeste, en igual metraje, con la calle Arapey; el número tres, compuesto de doscientos cincuenta y ocho metros mil doscientos noventa y cinco centímetros, lindando: al Noroeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sudeste, en igual extensión, con el solar ocho; al Noreste, en treinta metros cinco centímetros, con el cuatro, y al Sudoeste, en igual metraje, con los números dos y veintitrés; el número cuatro, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Noroeste, en ocho metros 59 centímetros, con la calle Arapey; al Sudeste, en igual extensión, el solar ocho; al Noreste, en treinta metros cinco centímetros, con el solar cinco, y al Sudoeste, en igual metraje, con el tres; el número cinco, compuesto de igual área que el anterior, linda: al Noroeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sudeste, en igual extensión, con el ocho; al Noreste, en treinta metros cinco centímetros, con el seis, y al Sudoeste, en igual extensión, con el cuatro; el número seis, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Noroeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sudeste, en igual metraje, con el ocho; al Noreste, en treinta metros cinco centímetros, con el siete, y al Sudoeste, *en igual metraje, con el* cinco. Este terreno está aforado a razón de noventa y tres centésimos el metro cuadrado. En la manzana letra L, el solar número dos, compuesto de cuatrocientos sesenta metros ocho mil quinientos terinta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Sudoeste, en diez metros setenta y tres centímetros, con la calle Paysandú; al Noreste, en igual extensión, con resto de la manzana L; al Noroeste, en cuarenta y dos metros *noventa y cinco centimetros, con el solar* uno, y al Sudeste, en igual extensión, con el número tres; El número ocho, compuesto de cuatrocientos sesenta metros ocho mil quinientos treinta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Sudoeste, en diez metros setenta y tres centímetros, con la calle San Salvador; al Noroeste, en igual metraje, con el solar cuatro; al Noreste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con *el resto de la manzana L, y al Sudoeste, en* igual metraje, con el solar siete. Está aforado a razón de diez y siete centésimos el metro cuadrado. 2.o El lote número cuatro, compuesto de los siguientes solares: En la manzana 39|67, el número viente, compuesto de *trescientos sesenta y ocho metros nueve* mil cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, lindando: al Sudoeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle *18 de Julio; al Noreste, en igual extensión,* con el solar catorce; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el veintiuno, y al Sudeste, en igual *extensión, con el diez y nueve; el número* veintiuno, compuesto de trescientos sesenta y nueve metros tres mil setecientos centímetros cuadrados, lindando: al Sudoeste, en ocho metros sesenta centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual extensión, *con el solar nueve; al Noroeste, en* cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el veintidós y al Sureste, en igual metraje, con el veinte; el número veintidós, de igual área que el anterior, lindando: al Sudoeste, en ocho metros sesenta centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, *en igual metraje, con el solar ocho;* al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el veintitrés, y al Sureste, en igual extensión, con el veintiuno; el número veintitrés, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros cinco mil ciento diez centímetros cuadrados, lindando: al Sudoeste, en ocho metros cincuenta y ocho centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual metraje, con el solar tres; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con los números uno y dos y terreno que fué de la sucesión Larriera Williams, y al Sudeste, en igual metraje, con el solar veintidós. Está aforado a razón de noventa y tres centésimos el metro cuadrado. En la manzana letra L, el solar número cuatro, compuesto de cuatrocientos sesenta metros ocho mil quinientos treinta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Sudoeste, en diez metros setenta y tres centímetros, con la calle Paysandú; al Noreste, en igual extensión, con resto de la manzana L; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el tres, y al Sudeste, en igual extensión, con los solares cinco a ocho; el número siete, compuesto de cuatrocientos sesenta metros ocho mil quinientos treinta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Sudeste, en diez metros setenta y tres centímetros, con la calle San Salvador; al Noroeste, en igual metraje, con el solar cuatro; al Noreste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el ocho, y al Sudoeste, en igual extensión, con el seis. Está aforado a razón de diez y siete centésimos el metro cuadrado. 3.o El lote número cinco, compuesto por los siguientes solares, en la manzana 39|67, el

solar diez y nueve, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros nueve mil cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sudoeste sobre la calle 18 de Julio; igual metraje al Noreste, lindando con el solar catorce; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noroeste, lindando con el solar veinte, e igual extensión al Sureste, lindando con los solares quince a diez y ocho y el señor Costa. Está aforado a razón de noventa y tres centésimos el metro cuadrado. En la manzana 54|55, el solar diez, compuesto de trescientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados lindando: al Noreste, en nueve metros, calle Bella Vista; al Sudoeste, en igual extensión, con el solar veintidós; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con los solares cinco al nueve, y al Sudeste, en igual metraje, con el solar número once; el número once, con trescientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Noreste, en nueve metros, con la calle Bella Vista, al Suroeste, en igual metraje, con el solar veintiuno al Noroeste en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el solar diez y al Sureste, en igual extensión, con los solares, doce, quince y diez y seis. El número veintidós, de igual área que los anteriores, lindando: al Noreste, en nueve metros, con el solar diez; al Suroeste, en igual metraje, con la calle Colón; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con los solares uno al cinco, y al Sureste, en igual metraje, con el solar veintiuno. Está aforado a razón de noventa y tres centésimos el metro cuadrado. En la manzana letra L, el solar número cinco, compuesto de cuatrocientos sesenta y dos metros mil cuatrocientos veinte centímetros cuadrados, lindando: al Sureste, en diez metros setenta y seis centímetros, con la calle San Salvador; al Noroeste, en igual metraje, con el solar cuatro; al Suroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Paysandú, y al Noreste, en igual extensión, con el solar seis. Está aforado a razón de diez y siete centésimos el metro cuadrado. 4.o Terrenos en San José: El lote número dos, compuesto por las siguientes parcelas: En la fracción A, la número siete, de cinco hectáreas seiscientos cuarenta y un metros cincuenta decímetros, que linda: al Noroeste, en doscientos ochenta y ocho metros treinta centímetros, con la parcela ocho; al Sureste, en doscientos noventa metros cuarenta y seis centímetros, con las cinco y seis; al Noreste, en ciento setenta y cinco metros, con la nueve, y al Suroeste, en ciento setenta y cinco metros un centímetro, con camino vecinal; la número ocho, de cuatro hectáreas nueve mil setecientos cincuenta y dos metros cincuenta decímetros, lindando: al Noroeste, en doscientos ochenta metros treinta centímetros, camino por medio, parcela diez y siete; al Sureste, en doscientos ochenta y ocho metros treinta centímetros, con la número siete; al Noreste, en ciento setenta y cinco metros, con la nueve, y al Suroeste, en ciento setenta y cinco metros diez y ocho centímetros, con camino vecinal; la número nueve, de cuatro hectáreas siete mil doscientos cincuenta metros, que linda: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela diez y seis; al Sureste, en igual extensión, con la número cuatro; al Noreste, en trescientos cincuenta metros, con la diez, y al Suroeste, en igual extensión con las números siete y ocho; la número diez, de igual área que la anterior, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela quince: al Sureste, en igual extensión, con la número tres; al Noreste, en trescientos cincuenta metros, con la once, y al Suroeste, en igual metraje, con la nueve; la número once, de igual área que la anterior, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela catorce; al Sureste, en igual extensión, con la dos; al Noreste, en trescientos cincuenta metros, con la doce, y al Suroeste, en igual metraje, con la diez; la número doce, de igual área que la anterior, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela trece; al Sureste, en igual extensión, con la número uno; al Noreste, en trescientos cincuenta metros, con la sucesión Egusquiza, y al Suroeste, en igual metraje, con la parcela once. Está aforada a razón de noventa y seis pesos veinte centésimos la hectárea. En la fracción C, la parcela número trece, de seis hectáreas siete mil quinientos doce metros cicuenta decímetros, que linda: al Noroeste, en ciento cincuenta y un metros dos centímetros, camino por medio, con la parcela cuatro y cinco de la fracción A; al Sureste, en ciento cincuenta metros, con la parcela seis; al Noreste, en cuatrocientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con la catorce, y al Suroeste, en cuatrocientos cincuenta metros, con la diez, once y doce; la número catorce, de seis hectáeras seis mil novecientos treinta y siete metros cincuenta centímetros, que linda: al Noroeste, en ciento cincuenta y un metros dos centímetros, camino por medio, con las parcelas tres y cuatro de la fracción A; al Sureste, en ciento cincuenta metros, con la parcela cinco; al Noreste, en cuatrocientos cuarenta y cinco metros, con la quince, y al Suroeste, en cuatrocientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con la trece; la número quince, de seis hectáreas seis mil quinientos sesenta y dos metros cincuenta decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento cincuenta y un metros dos centímetros, camino por medio, con las parcelas dos y tres de la fracción A; al Sureste, en ciento cincuenta metros, con la parcela cuatro; al Noreste, en cuatrocientos cuarenta y dos metros cincuenta decímetros, con la diez y seis, y al Suroeste, en cuatrocientos cuarenta y cinco metros, con la catorce; la número diez y séis, de seis hectáreas seis mil ciento sesenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, en ciento cincuenta y un metros dos centímetros, camino por medio, con las parcelas una y dos de la fracción A; al Sureste, en ciento cincuenta metros, con la parcela tres; al Noreste, en cuatrocientos cuarenta metros, con la diez y siete, y al Suroeste, en cuatrocientos cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, con la número quince; la número diez y siete, de seis hectáreas cinco mil novecientos cinco metros cincuenta decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento cincuenta y un metros dos centímetros, camino por medio, con la sucesión Egusquiza; al Sureste, en ciento cincuenta metros, con la parcela dos; al Noreste, en cuatrocientos treinta y ocho metros setenta y cuatro centímetros, con la parcela diez y ocho, y al Suroeste, en cuatrocientos cuarenta metros, con la diez y seis; la número diez y ocho, de seis hectáreas, tres mil quinientos veintiocho metros ochenta y cinco decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento cincuenta y un metros dos decímetros, camino por medio, con la sucesión Egusquiza; al Sureste, en ciento cuarenta y cinco metros, con la parcela uno; al Noreste, en cuatrocientos treinta y siete metros cincuenta y dos centímetros, con la chacra número cinco, y al Suroeste, en cuatrocientos treinta y ocho metros setenta y cuatro centímetros, con la parcela diez y siete. Está aforada a razón de noventa y seis pesos veinte centésimos la hectárea. 5.o El lote número cuatro, compuesto de las siguientes parcelas: En la fracción A, la número veintisiete, con cinco hectáreas mil seiscientos sesenta y un metros, sesenta y seis decímetros, lindando: al Noroesté, con el camino nacional a Mercedes, en doscientos catorce metros diez centímetros; al Sureste, en doscientos treinta metros treinta centímetros, con la parcela veintiséis; al Noreste, en doscientos veintisiete metros, con la veintiocho, y al Suroeste, en doscientos treinta y cinco metros setenta y nueve centímetrose con el camino vecinal; la número veintiocho, de cinco hectáreas, cuatrocientos treinta y nueve metros treinta y ocho decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros, con el camino vecinal a Mercedes; al Sureste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela veintidós; al Noreste, en trescientos setenta metres veinticinco centímetros, con la veintinueve, y al Suroeste, en trescientos setenta y siete metros con las veintiséis y veintisiete; la número veintinueve, con cuatro hectáreas, nueve mil quinientos veintiocho metros trece decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros, con el camino nacional a Mercedes; al Sureste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela veintitrés; al Noreste, trescientos sesenta y tres metros cincuenta centímetros, con la treinta, y al Suroeste, en trescientos setenta metros veinticinco centímetros, con la veintiocho; la número treinta, de cuatro hectáreas ocho mil seiscientos diez y seis metros ochenta y ocho centímetros, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros, con el camino nacional a Mercedes; al Sureste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela veinticuatro; al Noreste, en trescientos cincuenta y seis metros setenta y cinco centímetros, con la número treinta y uno, y al Suroeste, en trescientos sesenta y ocho metros cincuenta centímetros, con la veintinueve; la número treinta y uno, de cuatro hectáreas siete mil setecientos cinco metros sesenta y tres decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros, con el camino nacional a Merceeds; al Sureste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela veinticinco; al Noreste, en trescientos cincuenta metros, con la sucesión Egusquiza, y al Suroeste, en trescientos cincuenta y seis metros setenta y cinco centímetros, con la número treinta. Está aforada a razón de 113 pesos treinta y cinco centésimos la hectárea. En la misma fracción A, la parcela número uno, de cuatro hectáreas, cuatrocientos treinta y tres metros ochenta y cinco decímetros, que linda: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros, con la parcela doce; al Sureste, en igual metraje, camino por medio, con la número diez y seis de la fracción C; al Noreste, en trescientos metros, con la sucesión Egusquiza, y al Suroeste, en doscientos noventa y nueve metros dos centímetros, con la parcela siguiente; la número dos, de cuatro hectáreas, trescientos metros ochenta y cinco decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros, con la parcela once; al Sureste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con las parcelas quince y diez y seis de la fracción C: al Noreste, en doscientos noventa y nueve metros dos centímetros, con la parcela uno. y al Suroeste, en doscientos noventa y ocho metros tres centímetros, con la número tres; la número tres, de cuatro hectáreas ciento sesenta y siete metros veintidós decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros, con la parcela diez; al Sureste, en igual extensión, camino por medio, con las parcelas catorce y quince de la fracción C; al Noreste, en doscientos noventa y ocho metros tres centímetros, con la número dos, y al Suroeste, en doscientos noventa y siete metros cuatro centímetros, con la cuatro; la número cuatro, de cuatro hectáreas treinta y cuatro metros veinticinco centímetros, que linda: al Noroeste, en cietno treinta y cinco metros, con la parcela nueve; al Sureste, en igual extensión, camino por medio, con la trece y catorce de la fracción C; al Noreste, en doscientos noventa y siete metros cuatro centímetros, con la parcela tres, y al Suroeste, en doscientos noventa y seis metros seis centímetros, con la siguiente; la número cinco, de cuatro hectáreas cuatro mil trescientos veintiséis metros cincuenta decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento cincuenta metros, con la parcela número siete; al Sureste, en igual metraje, camino por medio, con las números doce y trece de la fracción C; al Noreste, en doscientos noventa y seis metros seis centímetros, con la número cuatro, y al Suroeste, en doscientos noventa y cuatro metros noventa y seis centímetros, con la seis; la número seis, de cuatro hectáreas, tres mil cuatrocientos diez y seis metros ochenta y tres decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento cuarenta metros cuarenta y seis centímetros, con la parcela siete; al Sureste, en ciento cincuenta y tres metros cuarenta y tres centímetros, camino por medio, con la parcela doce de la fracción C; al Noreste, en doscientos noventa y cuatro metros noventa y seis centímetros, con la número cinco, y al Suroéste, en doscientos noventa y tres metros ochenta y tres centímetros, con el camino vecinal. Está aforada a razón de ciento trece pesos treinta y cinco centésimos la hectárea. En la fracción letra D, la parcela número siete, con cuatro hectáreas, ocho mil quinientos catorce metros cincuenta decímetros, que linda: al Noroeste, en ciento cincuenta metros, con el camino al Carretón: al Sureste, en ciento cincuenta metros un centímetro, con la parcela cinco; al Noreste, en trescientos veintidós metros ochenta y nueve centímteros, con la parcela ocho, y al Suroeste, en trescientos veintitrés metros veintisiete centímetros, con la seis; la número ocho, con cinco hectáreas, trescientos treinta y cinco metros catorce decímetros, que linda: al Noroeste, en ciento cincuenta y cinco metros ochenta y nueve centímetros, con el camino al Carretón; al Sureste, en ciento treinta metros treinta centímetros, con la parcela cinco; al Noreste, en trescientos diez y siete metros cincuenta centímetros, con Evangelista Ponce de González, y al Suroeste, en trescientos veintidós metros ochenta y nueve centimetros, con la parcela descripta anteriormente. Está aforada a razón de ciento trece pesos treinta y cinco centésimos la hectárea; y 6.o El lote número siete, compuesto por las siguientes parcelas: En la fracción C, la número uno, con seis hectáreas cinco mil setecientos veintidós metros cincuenta y tres decímetros, que linda: al Noroeste, en ciento cuarenta y cinco metros, con la parcela número ocho; al Sureste, en ciento cincuenta metros, con el camino al Carretón; al Noreste, en cuatrocientos treinta y un metros noventa y seis centímetros, con la chacra número cinco, y al Suroeste, en igual extensión, con la parcela siguiente; las números dos a seis, con seis hectáreas cuatro mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados cada una, cuyos linderos son: la número dos al Noreste, en cuatrocientos treinta y un metros noventa y seis centímetros, la parcela uno; al Noroeste, en ciento cincuenseis centímetros, la parcela dos, y al Sureste, en igual extensión, el camino del Carretón, y al Suroeste, en cuatrocientos treinta y un metros noventa y seis centímetros,

la siguiente; los de la número tres, al Noroeste, en ciento cincuenta metros la número diez y seis; al Sureste, en igual metraje, e. camino del Carretón; al Noroeste, en cuatrocientos treinta y un metros noventa y cincuenta metros la parcela quince; al Suroeste, en igual extensión, la siguiente; los de la número cuatro, al Noroeste, en ciento ta metros, la parcela diez y siete; al Sureste, en igual metraje, el camino al Carretón; al Noreste, en cuatrocientos treinta y un metros noventa y seis centímetros, la parcela tres, y al Suroeste, en igual extensión, la siguiente; los de la número cinco, al Noroeste, en ciento cincuenta metros, la parcela catorce; al Sureste, en igual metraje, el camino al Carretón; al Noreste, en cuatrocientos treinta y un metros noventa y seis centímetros, la parcela cuatro, y al Suroeste, en igual extensión, la siguiente; los de la número seis, linda al Noroeste, en ciento cincuenta metros, con la parcela trece; al Sureste, en igual metraje, con el camino al Carretón; al Noreste, en cuatrocientos treinta y un metros noventa y seis centímetros, la parcela cinco, y al Suroeste, en igual extensión, las siete y nueve; la número siete, de cuatro hectáreas, cuyos límites son: al Noroeste, en ciento sesenta metros, la parcela nueve; al Sureste, en igual metraje, el camino del Carretón; al Noreste, en doscientos cincuenta metros, la parcela seis, y al Suroeste, en igual extensión, la ocho; la número ocho, con cuatro hectáreas doscientos cincuenta metros, lindando: al Noroeste, en ciento cincuenta metros veinte centímetros, con la parcela nueve; al Sureste, en ciento setenta y un metros ochenta centímetros, con el camino al Carretón; al Noreste, en doscientos cincuenta metros, con la parcela siete, y al Suroeste, en doscientos cincuenta metros noventa y seis centímetros, con el camino vecinal; la número nueve, de cinco hectáreas, cuatro mil setecientos noventa y siete metros veinticinco decímetros, lindando: al Noroeste, en doscientos noventa y dos metros diez centímetros, con la parcela diez; al Sureste, en trescientos diez metros veinte centímetros, con las siete y ocho; al Noreste, en ciento ochenta y un metros noventa y seis centímetros, con la seis, y al Suroeste, en ciento ochenta y dos metros cincuenta centímetros, con el camino vecinal; la número diez, con cuatro hectáreas dos mil setecientos sesenta y cinco metros, lindando: al Noroeste, en doscientos sesenta y ocho metros diez centímetros, con la once; al Sureste, en doscientos noventa y dos metros diez centímetros, con la nueve; al Noreste, en ciento cincuenta metros, con la trece, y al Suroeste, en ciento cincuenta metros sesenta centímetros, con el camino vecinal; la número once, con cuatro hectáreas, quinientos sesenta metros, cuyos linderos son: Noroeste, en doscientos sesenta y dos metros setenta centímetros, la doce; al Sureste, en doscientos setenta y ocho metros diez centímetros, con la diez; al Noreste, en ciento cincuenta metros, con la trece, y al Suroeste, en ciento cincuenta metros setenta centímetros, con el camino vecinal; y la número doce, con tres hectáreas ocho mil dos metros cincuenta decímetros, que linda: al Noroeste, en doscientos cuarenta y cuatro metros, camino por medio, con las parcelas cinco y seis de la fracción A; al Sureste, en doscientos sesenta y dos metros setenta centímetros, con la parcela once; al Noreste, en ciento cincuenta metros quince centímetros, con el camino vecinal. Están aforadas a razón de cien pesos la hectárea. La venta de los bienes mencionados tendrá lugar por un precio no menor a los asignados a cada uno en el certificado que precede, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 15 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.17-1916-v.nov.8.

PEDRO RIERA

JUDICIAL

Al mejor postor, casa para renta, calle Coquimbo número 2128, compuesta de 4 piezas y 2 altas, aguas corrientes y otros servicios, remataré el día 31 de Octubre, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don José Genta y Grasso contra doña Herminia Scaltriti, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 31 del corriente, a las quince horas y treinta minutos, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don Pedro Riera, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1017 de la novísima ciudad, de esta Capital, cuya fracción forma parte del solar número 2 de la fracción A del plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Enero de 1902, compuesta de un área de 73 metros 80 decímetros, deslindado así: 10 metros 30 centímetros de frente al Norte sobre la calle Coquimbo; 7 metros 50 centímetros al Este, lindando con el solar número 1; 6 metros 82 centímetros al Oeste, lindando con el resto del solar 2, y por el Sur confina con más terreno de la misma manzana. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, donde podrán examinarlo los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Por informes, a mi oficina, Joaquín Requena número 1432.

Oct.15-1912-v.oct.31.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Propiedad para renta, calle César Díaz número 1264, entre Pampas y Figueroa.

Base de venta: $ 5.500.00.

El martes 29 de Octubre, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Lorenzo Justiniano Lezama", se hace saber al público que el día 29 del corriente Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno señalado en el plano respectivo de división con el número cuarenta, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la jurisdicción de la Aguada, manzana letra J, 5 de la novísima ciudad, de esta Capital, antigua calle Salta, denominada hoy César Díaz, número 19, entre las de Pampas y Figueroa, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este a dicha calle César Díaz; 35 metros 498 milímetros en el costado Norte, lindando con el solar 39, de Ambrosio Sondelli; 34 metros 92 centímetros en el Sud, donde linda con el solar 41, y al Oeste, que linda con terrenos del "Fomento Fortuna", tiene igual extensión que en el frente, encerrando una superficie de 373 metros y 11 decímetros. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 10155, en la suma de $ 5.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo indicado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Oct.15-1909-v.oct 29.

ALMONEDA

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 23 de Octubre en curso, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, previo los pregones de ley, de los siguientes efectos: Diez y siete bultos conteniendo fondos para cascos, marcados "G. Buenos Aires-53.55-G. 4: L: G. U. L. F.", y una chalana de dos metros de largo y uno de ancho, en mal estado. Se previene: 1.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que los efectos a venderse se encuentran en el destacamento de Resguardo de Punta Gorda; 3.o Que esta venta ha sido ordenada en el expedientillo caratulado "Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando haberse recogido en el Resguardo de Punta Gorda diez y siete bultos y una chalana". — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.11-1822-v.oct.23.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1o Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

El veinticuatro del corriente, a las quince horas, de mandato judicial, el Oficial de Justicia de este Juzgado, asistido del suscripto Actuario, venderá, por precio que exceda de cincuenta pesos por hectárea, el siguiente raíz, con sus mejoras, de propiedad de doña Rufina Ruiz de Echeveste: Una fracción de campo, ubicada en Valdez, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas y 3.554 centiáreas, lindando: Noroeste, sucesión Carolina Dubail; Sur, sucesión Camilo Ruiz Pintos y Noroeste, Simón B. Amighetti. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. — Paysandú, Octubre 3 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.8-1745-v.oct.24.

PABLO RICARDO GUTIERREZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado (San Carlos)

EDICTO — Por resolución de este Juzgado de Paz, dictada en autos "Narciso S. Borges contra Francisco de León, juicio ejecutivo", se hace saber al público que el 3 de Noviembre próximo, de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero don Pablo Ricardo Gutiérrez, asistido de este Juzgado, de un terreno solar ubicado en esta villa, compuesto de veinte metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Este, por cuarenta y cinco metros cuatro centímetros de fondo, y linda: al Norte, calle pública, sin nombre; al Sur, sucesión Pedro Echartea; al Este, calle Solís, y al Oeste, Indalecio Romero. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición d los interesados. —San Carlos, Octubre 5 de 1918. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Oct.8-1525-v.oct.23.

VICENTE LUBRANO

JUDICIAL

De dos solares con las mejoras que contienen, en la ciudad de Rivera, Capital del del Departamento del mismo nombre, ubicados en la esquina formada por las calles Santa Lucía y Figueroa. Sin base.

El 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno de Montevideo, calle Sarandí número 423, entre Misiones y Zabala. Se rematarán, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Fernández contra la sucesión Antonio Staiff, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y ocho de Noviembre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Vicente Lubrano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 1 de la manzana número 130 de la ciudad de Rivera, Capital del Departamento del mismo nombre, situado en la esquina formada por las calles Santa Lucía y Figueroa, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Santa Lucía; por 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Figueroa; 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte del solar señalado con el número 2 de la misma manzana 130, y se compone de 429 metros con 50 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros al Norte, donde linda con el solar número 1, antes deslindado; igual extensión al Sud, que linda con el solar número 3; 21 metros 475 milímetros al Este, lindando con el solar número 6 e igual extensión al Oeste, por donde linda con el resto del solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.10-1795-v.nov.18.

MANUEL M. MACCIO

Judicial — Al mejor postor

208 hectáreas, 66 áreas 54 centiáreas 20 decímetros de campo en la estación "La Sierra".

Con frente a los caminos Nacional a Rocha y al departamental de Minas a Maldonado. A 2 y 1|2 kilómetros más o menos de la Estación La Sierra y de la fábrica de azúcar de los señores Díaz y Aznárez, donde trabajan en la siembra de la remolacha centenares de colonos. Campos de primer orden, por la calidad de sus tierras y pasturas, inmejorables para labranza o ganadería, con aguadas permanentes.

El martes 29 de *Octubre, a las 14 y 30,*

y en las puertas de la Bolsa de Comercio, remataré al mejor postor esta valiosa fracción de campo dividida en potreros y cuyas mejoras son: Una casa de material, con techo de fierro galvanizado con un gran salón para negocio, comedor, cocina, un gran galpón de dos aguas, de fierro, galvanizado; otra población de terrón y paja con fierro galvanizado, un gran salón dividido con tabiques y pisos de tabla, un corral, etc., etc.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Storace y Cía. contra Carmen Barrios de Barrios, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Octubre, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel M. Macció, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en Solís Grande, 5.a sección del Departamento de Maldonado, compuesta de 205 hectáreas 66 áreas 54 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, que linda por el Norte con el arroyo Tupambay; por el Sudeste con terreno del Estado y doña Francisca Ferreira; por el Este con doña María Barrios; y por el Oeste con don Manuel Romero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.8-1775-v.oct.29.

JAIME MAESO

JUDICIAL

De la tercera parte proindivisa de una valiosa fracción de campo, ubicada en el Departamento del Salto, octava sección judicial.

Tasación bajísima. Para más detalles, véase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Rómulo y Alfredo Nicrosi, tutela, expediente sobre división de condominio", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Jaime Maeso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda de la tercera parte proindivisa de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Abilio dos Santos, levantado en Marzo de 1916, compuesta de 873 hectáreas, 4.243 metros, 2.561 centímetros cuadrados, dentro de los siguiente límites: al Este, Zanja de Sauzal del Tala, que la separa de Emerenciano Santana; al Norte y Noreste, Cuchilla de Belén, que la separa de Jacinto Santana; al Oeste, línea recta amojonada y parte de la vía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, que la separa de la fracción número 3, adjudicada al doctor Juan Giribaldi Heguy; al Sudoeste, línea recta, que la separa de la fracción número 1, adjudicada a Cirilo Pedro Quiñones. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de 27 pesos 9.465 diez milésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el campo está arrendado a don Pedro Galizia, y vence el arrendamiento el 19 de Diciembre de 1918; 4.o Que los gastos de escrituración, incluso certificados, serán de cuenta del comprador; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Plaza Independencia número 823.

Sep.17-1299-v.oct.26.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo en Tacuarembó. Conocido por campo que fué de don Carlos Reyles y de don Guillermo Amespil con la salida del dominio fiscal. Actualmente arrendado por contrato que vence dentro de seis meses en 5.332 pesos al año.

Hay arrendatario que ofrece pagar 4.999 pesos 50 centésimos al año con contrato hasta de cinco años.

En nuestro patio. El 24 de Octubre, a las 17 horas. Por partición de herederos. 2.402 hectáreas, 6.316 metros 45 decímetros.

Base de venta $ 28.00 la hectárea. Campo especial para ganadería. Grandes montes. Alambrados de 5 hilos, postes de madera dura.

Se procederá a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en el local "Centro Ganadero", calle Galicia número 1014, por intermedio de los martilleros Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, poblaciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número seis en el plano levantado en Junio de 1889 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de 2.402 hectáreas, 6.316 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con una pequeña fracción adjudicada a la sucesión de don Manuel Páez y doña Elisa Alvarez de Páez, que la separa de la señalada con el número 4; por el Nordeste, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tacuarembó Chico y Tres Cruces, hasta encontrar el límite de la fracción número tres, perteneciente a doña María y a don Albino Rodríguez; por el Sudoeste y Este, con el Gajo de Tacuarembó Chico o arroyo de las Grutas, que la divide de las fracciones números 3 y 7; y por el Oeste, con el arroyo Tacuarembó, que la separa de campos de propiedad de don Donato Pérez, don Juan Giorgetta y sucesión Estévez. Este bien está tasado en la suma de 67.273 pesos con 68 centésimos. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, etc., serán de cuenta del comprador, quien deberá, además, abonar el uno por ciento de comisión sobre el importe de la venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.18-1333-v.oct.24.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes, a las quince horas, en las puertas de esta Oficina, calle Libertad esquina América, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor de los derechos de herencia que le correspondan a la sucesión de doña Filomena Fiori, respecto a una finca situada en la manzana 75 de esta villa, que linda: al Noroeste, con la calle Minas; al Sudeste, con don Pedro Alvarez; al Noreste, con Donato Camargo, y por el Sudoeste con Pablo Pust. Previniéndose: A) Que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de setenta y cinco pesos, establecidos como base; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta la cantidad de cuarenta pesos; y C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. La venta aludida fué decretada en la ejecución promovida por don José Pió contra la sucesión de Filomena Fiori, por cobro de pesos, cuyos autos, con otros antecedentes, se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Octubre 2 de 1918. — Vicente T. Caputi.

Oct.8-1761-v.oct.23.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se hace saber al público que el jueves treinta y uno del corriente Octubre, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, calle Libertad esquina América, se procederá a la venta en almoneda de dos solares de terreno situados en esta villa, pertenecientes a los sucesores de don Pascual Barros y Pazos, doña Felicia Pereira de Barros y don Pascual Barros, cuyos solares, por estar unidos, miden cuarenta y dos metros al N. O y cuarenta y siete metros al N. E., formando un total de dos mil trescientos ochenta metros cuadrados; tienen los siguientes límites, según título: al Este, Sud, calle por medio, con don Juan Genovo; por el Nordeste, calle por medio, con terreno valuto; por el Oeste, con terrenos de don José García y don Manuel Mallo; por el Sudoeste, calle por medio, con Cipriano Martínez; los que se hallan aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en seiscientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del expresado avalúo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. La venta de que se trata fué ordenada por el señor Juez Letrado Departamental en los autos sucesorios de la referencia, que con los títulos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Octubre 5 de 1918. — Vicente T. Caputi.

Oct.11-1837-v.oct.26.

SANTIAGO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas contra doña Carolina E. de Garay, cobro de impuestos, se hace saber al público que por el martillero don Santiago Rodríguez, asistido del infrascripto, en la puerta de esta oficina, el día cuatro de Noviembre próximo, a las diez y seis horas, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo, o sea la suma de trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos de un solar de terreno y lo en él construído, sito en esta villa, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Solís, cuya puerta de zaguán está señalada con el número 269, por doble extensión de fondo hacia el Oeste, por donde limita con propiedad de la Sociedad Española de Socorros Mutuos; al Norte linda con don Antonio Alles, y al Sud con la sucesión Sabalsagaray. Se previene: Primero Que no se admite oferta que no supere la base de 366 pesos 67 centésimos, y que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y a los efectos legales; Segundo: Que los gastos de escritura, certificado y demás para perfeccionar títulos, son de cuenta del comprador; y Tercero: Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Octubre 11 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.16-1926-v.oct.31.

ARMANDO TUBINO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos rotulados "Guerin y Cía. con Pedro Juri, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 1.o de Noviembre próximo venidero, a las nueve horas, el martillero don Armando Tubino, en su local, calle Independencia número 526, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de todas las mercaderías de tienda y mercería inventariadas a fojas 17 del expediente citado siendo la venta de dinero de contado. — Florida, Octubre 19 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.22-2073-v.oct.31.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en el expediente caratulado "Testamentaría de Magdalena Navone de Banchero", se hace saber al público que el veintiocho del corriente mes, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de chacra situada en Colonia Estrella, de esta jurisdicción, compuesta de 15 hectáreas 5.796 metros 47 decímetros y 88 centímetros, que linda: por el Norte, con la calle de la Caridad; por el Este, con la calle Juan González, y por el Oeste, con otro terreno de la misma sucesión; tasada en 1.246 pesos 36 centésimos. 2.o Otra fracción de chacra, también ubicada en Colonia Estrella, compuesta de 14 hectáreas, 7.576 metros 20 decímetros, y linda: por el Norte, calle por medio, con la chacra de la sucesión de Cotardo Visso; por el Sud, con Andrés Banchero; por el Este, calle por medio, con la fracción anteriormente descripta, y por el Oeste, con terreno de la sucesión Eugenio J. Rodríguez; tasada en 1.180 pesos 60 centésimos; y 3.o Una finca y terreno, ubicado en la planta urbana de este pueblo, compuesto de 21 me-

tros 475 milímetros de frente al Norte sobre la calle Rosario, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y frente al Este sobre la calle Palmira; tasado en 1.100 pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. —Carmelo, Octubre 5 de 1918. — Miguel Federico.

Oct.14-1866-v.oct.28.

DOMINGO NUÑEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "María del Rosario Rodríguez de Pérez, sucesión", se hace saber que el día 28 del corriente mes, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público, por medio del martillero don Domingo Núñez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de una finca ubicada en esta ciudad sobre la calle 19 de Abril número 971, compuesto, el suelo de 943 metros 6 decímetros y 44 centímetros, lindando: al Norte, con don Adrián Rodríguez; al Sur, con don Pedro Baralc; al Este, calle Caballero por medio, con don Francisco Píriz, y al Oeste, con doña Manuela Rodríguez de Rodríguez, conteniendo un edificio de material compuesto de tres piezas y zaguán al frente, dos piezas interiores, cuarto de baño, cocina, aljibe, un galpón y corredor y además, diversos árboles plantados; asimismo, por medio del nombrado martillero, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de ocho a doce horas del día señalado y días siguientes, a las mismas horas, se procederá también a la venta en remate público de todos los muebles y útiles que existen en la finca mencionada. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los referidos bienes, los cuales han sido tasados, la finca en la cantidad de cuatro mil quinientos pesos, y los muebles y útiles en la suma de doscientos treinta y ocho pesos noventa centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 3.o Que el remate de los muebles y útiles se llevará a cabo en el local del nombrado rematador, calle 18 de Julio número 528; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.14-1863-v.oct.28.

TOMAS A. MANCUELLO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Sucesión de Anacleto Alba", se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Tomás A. Mancuello, asistido del Alguacil y del señor Actuario, se va a proceder a la venta en remate público de una casa y terreno de propiedad de la referida sucesión, ubicada en esta ciudad, calle 25 de Mayo entre las de Verdum y Enrique Ladós, compuesto el terreno de novecientos veintisiete metros cuadrados, que linda por su frente con la referida calle 25 de Mayo, por un costado con la sucesión Damián Berrueta y sucesión Jorge Beschizza; por otro costado con Guillermo Marmo, y por otro con María Placé, avaluado dicho inmueble en la suma de mil quinientos pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá donsignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.—Minas, Octubre 16 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Oct.21-2023-v.nov.6.

JUAN GINESTA NAVARRO

REMATE

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día 24 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder al remate, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y del señor Actuario, de los siguientes bienes embargados en los autos caratulados: "Feliciano Santana" Rodríguez con la sucesión de Francisco Esteban Gómez, cobro de pesos": 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Aiguá", Departamento de Maldonado, compuesta de cuarenta y dos hectáreas y 525 centiáreas, lindando al Norte y Noroeste con Domingo Burgueño; al Sud y Sudoeste con Melchor del Puerto; al Este con Baltasar Gómez y al Oeste con Domingo Burgueño e Ignacia del Puerto de Almará, avaluada en la suma de mil seiscientos ochenta y dos pesos y diez centésimos; y 2.o Otra fracción de campo situada en "Aiguá", de este Departamento de Minas, compuesta de treinta y dos hectáreas y cuarenta centiáreas, lindando: al Norte y al Este con Domitila Pereira de Píriz y el arroyo Aiguá; al Sud y Sodoeste con los arroyos Aiguá y Molles y al Oeste con Sofía Pereira de Pereira, cuya fracción de campo ha sido avaluada en la suma de mil setecientos sesenta pesos y veintidós centésimos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Septiembre 30 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Oct.8-1747-v.oct.23.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos caratulados "Lía Larrosa de Falco con la sucesión de Domingo Verdigi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el Alguacil, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios, situada en esta ciudad, calle Montevideo, esquina Ituzaingó, compuesta de una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con sesenta centímetros, que linda: por el Norte, con Clemencia La Paz y Pedro Clavería; por el Este, con la sucesión Fernández, y por el Sud y Oeste, con las citadas calles Montevideo e Ituzaingó. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos legales; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Octubre 3 de 1918. — Arturo Bariere, Actuario.

Oct.18-1965-v.nov.4.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandi Abella, dictado en el expediente caratulado "Norberta Borges, sucesión", se hace saber que el día seis del entrante mes de Noviembre, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en publica subasta, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial de este Departamento, y que correspondió a dicha causante por herencia de sus finados padres don Nicasio Borges y doña Petrona Rodríguez de Borges, compuesta de veinticinco hectáreas, quinientas ochenta y ocho centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados, la que, aun cuando se halla proindivisa con mayor área de campo perteneciente a sus demás hermanos, según plano de mensura practicada por el agrimensor don Juan Basso en Julio de 1912, ha sido ubicada entre los siguientes límites: por el Norte y Noroeste, con campo de las sucesiones de Algorta y Fernández; por el Este y Sud, con el arroyo Guayabos; por el Sudoeste, parte con el arroyo Guayabos y parte con una línea recta amojonada que la separa de la fracción número dos, que se adjudicará a la heredera Francisca Borges. El inmueble descripto pertenece a la referida sucesión de doña Norberta Borges, y ha sido tasado a razón de treinta pesos la hectárea, o sea, en total, la suma de setecientos sesenta y siete pesos con sesenta y cuatro centésimos, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación: 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes del bien a venderse se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Octubre 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2038-v.nov.6.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandi Abella, dictado en el expediente caratulado "Manuel Borges, sucesión", se hace saber que por los señores Alguacil y Actuario, el día seis del entrante mes de Noviembre, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo compuesta de veinticinco hectáreas quinientas ochenta y ocho centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, la que, según plano de mensura practicada por el agrimensor don Juan Basso en Julio de mil novecientos doce, se encuentra dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la fracción que se adjudicará al heredero Florencio Borges; por el Este, con las fracciones que se adjudicarán a los herederos Nieves Borges y Juan Borges; por el Sud, con la fracción que se adjudicará a Zoila Borges, y por el Oeste, con las fracciones que se adjudicarán a Vicente y Regino Borges. El inmueble descripto pertenece a la sucesión de don Manuel Borges, y se halla proindiviso con mayor área de campo perteneciente a sus demás hermanos, y ha sido tasado a razón de treinta pesos la hectárea, o sea, en total, setecientos sesenta y siete pesos sesenta y cuatro centésimos, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes del bien a venderse se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados.—Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2037-v.nov.6.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

ALMONEDA — El treinta del actual, a las diez y seis horas, en la Actuaría a mi cargo, el rematador Leonardo Fossa Riglos, con asistencias del Alguacil y Actuario, cumpliendo lo mandado en el juicio "Pedro Laphitz y Borges con Enrique S. Fontans, ejecución de hipoteca", venderá, al mejor postor, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, el siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, con la casa, cercos y cuantas mejoras comprenda, en la manzana ciento catorce, compuesto de setecientos diez y nueve metros, mil ochenta y siete centímetros, lindando: Norte, con Francisco Duce; Sud, calle Ituzaingó; Este, con José Fontans, hoy su sucesión, y Oeste, con la sucesión de Juan Carsolio. — Paysandú, Octubre 10 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.15-1882-v.oct.30.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Clara Berrutti contra Marcelino Hernández, divorcio", se hace saber que el día veintiséis de Noviembre próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de esta oficina, por el rematador Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta de los siguientes bienes: Una volanta y materiales de un galpón, el todo tasado en la suma de cuatrocientos setenta pesos; haciéndose constar que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. — Rivera, Octubre 9 de 1918. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.15-1876-v.oct.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Juan González Goñi contra Araminto M. Ayala, cobro de pesos", se hace saber que el día 4 de Noviembre próximo venidero, y a las 15 horas, en las puertas de esta Oficina se procederá a la venta, en público remate almoneda por el Alguacil asistido del Actuario, del siguiente bien: el solar número 2 con todas sus contrucciones y mejoras,

ubicado en la manzana 250 de la planta urbana de esta ciudad, no aceptando oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de 400 pesos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada.—Rivera, Octubre 7 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.17-1953-v.nov.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Quintín Vittabar", se hace saber que el día 5 de Noviembre entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de un terreno solar de posición central, ubicado en la manzana 18 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Sarandí, por 42 metros con 950 milímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando en sus tres costados con terreno de don Miguel Sopoña (hoy del Estado). Dicho terreno ha sido tasado en la suma de ciento ochenta pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 9 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.19-2007-v.nov.4.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Rodolfo R. Ramos, posesión de inmueble, incidente contra Francisco Casañas, cobro ejecutivo de pesos", se ha dispuesto que el día nueve de Noviembre del corriente año, a las catorce horas, y por el martillero don Francisco Ungo Pereira, se proceda, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a vender los bienes muebles embargados en dichos autos por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación de los mismos, que se ha practicado en dichos autos por los peritos designados por las partes. Dicha venta se efectuará en el local calle Santiago Gadea entre Manuel Freire y Juan Spikerman, de esta ciudad. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.18-1982-v.nov.8.

PEREZ Y SOSA

LLEVANDO EL MARTILLO EL SEÑOR CESAR E. PEREZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de San José

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, recaído en los autos caratulados "La sucesión de Manuel Casaña, por venta de propiedades, expediente mandado formar por separado" se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Octubre, a las 10 y 30, y en este pueblo, lugar de la ubicación de los bienes a venderse, se va a proceder, por el martillero don César E. Pérez, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes siguientes: 1.o Fracción número 1, con frente de 35 metros 50 centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio: 28 metros 80 centímetros sobre el costado Sur, lindando con la fracción 3; 51 metros 60 centímetros al Oeste sobre la fracción 2 y 51 metros 50 centímetros al Este, lindando con la sucesión de Fernando Rodríguez, comprendiendo un área superficial de 1.658 metros 75 centímetros, según plano levantado por el agrimensor don Luis Eduardo Segundo (hijo) en el mes de Abril próximo pasado, cuyo terreno, con sus edificios y demás mejoras, ha sido tasado en 1.050 pesos. 2.o Otro terreno, o sea la fracción número 2 del referido plano, contiguo al anterior, con frente de 50 metros, 50 centímetros al Norte sobre la calle 18 de Julio; 22 metros 30 centímetros al Sur, sobre la fracción 3; 51 metros 60 centímetros al Este, lindando con la fracción número 1, y 61 metros 50 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, da frente a la calle Rincón, formando un área superficial de 1.877 metros 40 centímetros, cuyo terreno ha sido tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. 3.o Otra fracción de solar contigua a las anteriores, que en el plano del agrimensor don Luis Eduardo Segundo (hijo) se señala con el número 3, con frente al Oeste sobre la calle Rincón en una extensión de 50 metros al Este, con la sucesión de don Fernando Rodríguez; con 41 metros al Norte, lindando con las fracciones 1 y 2 en 51 metros 10 centímetros, comprendiendo de un área superficial de 1.513 metros 85 decímetros, aforado, con su galpón y demás mejoras, en quinientos cincuenta pesos; y 4.o Todos los materiales de construcción, compuestos de hierro galvanizado, maderas y demás que se expresan en la tasación de fojas 6. Se previene: 1.o Que los compradores de los bienes raíces deberán consignar, en el acto de caer el martillo, el diez por ciento como garantía de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que los compradores de los bienes muebles le serán entregados sus respectivas compras al día siguiente de la venta, previa consignación del precio de su compra; 4.o Que los compradores abonarán el dos por ciento de comisión de remate, siendo también de su cuenta los gastos de certificados y escrituración. — Rodríguez, Octubre 2 de 1918. — Benito Nievas, Juez de Paz.

Oct.9-1781-v.oct.24.

JOSE TOMAS TELLECHEA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El lunes 28 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de la buena y espaciosa casa de la Avenida Brasil número 156, cuya venta la ejecutaré de acuerdo con lo que expresa el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jacinto, Julio y Julián Laguna, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don José Tomás Tellechea, asistido del Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás anexos, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 631 metros cuadrados y 36 decímetros, encerrados en 14 metros y 70 centímetros de frente al Sudoeste sobre la Avenida Brasil número 156, entre las calles de Santiago Vázquez y de la Libertad, por 42 metros con 95 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste con don Máximo Trujillo; por el Noroeste con doña María Luisa Trujillo, y por el Sudoeste con terrenos que fueron de Cardoso. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), podrá continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 7.087.48.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 8.000.00, en Títulos Hipotecarios serie H.

Por más informes, ver al martillero en la calle Eduardo Acevedo número 1567.

La propiedad puede visitarse después del día 20.

Oct.9-1786-v.oct.28.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a don Juan Andrés Echeverría todo el activo de la casa de comercio que fué de mi finado hermano don José García, establecida en la costa del arroyo Tornero, 3.a sección del Departamento de Florida. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de dicha ley, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a cobrar sus créditos a mi apoderado don Antonio Helguera y Ortega, domiciliado en Montevideo, calle Uruguay número 815, y pasado el término de ley el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Tornero, Octubre 17 de 1918. — Manuela García.

Oct.22-2074-v.nov.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Emilio Valitutti y Enrique Colombo mi comercio situado en esta ciudad, calle Entre Ríos número 69, en los ramos de depósito de leña y carbón, etc., quedando las cuentas a pagar y a cobrar a mi cargo. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. Aviso también a mis deudores se apresuren a saldar sus cuentas. — Paysandú, Octubre 15 de 1918. — Pedro Loran.

Oct.21-2039-v.nov.11.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura otorgada ante el escribano don Eduardo Moreno he prometido vender al señor Atilio Cutinella el establecimiento que con el título de "Panadería Uruguaya" tengo establecido en esta ciudad en la esquina Rivadavia y General Rivera, a donde deberán ocurrir todos los que por cualquier título se consideren acreedores, dentro del término de treinta días, para ser satisfechos en sus créditos. — Colonia, Octubre 14 de 1918. — Pedro Delpoggio.

Oct.21-2009-v.nov.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano A. Adolfo Muñoz en fecha once del corriente mes, hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Arostegui Hermanos, en Guazunambí y Cañas del Parao, décima sección del Departamento de Cerro Largo, en los ramos de tienda, almacén, ferretería y compraventa de frutos del país, quedando el pasivo y créditos a cobrar a cargo de Francisco Solano Arostegui. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Melo, Octubre 11 de 1918. — Martín E. Arostegui. — Fco. Solano Arostegui.

Oct.21-2035-v.nov.11.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que según escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Julio de Freitas, ha quedado disuelta en cuanto a don José Antonio Seluja la sociedad "José Seluja y Cía." por haber vendido aquél su parte al socio José Seluja. — Montevideo, Octubre 11 de 1918.—José Antonio Seluja.—José Seluja.—José Chihan.

Oct.21-2042-v.nov.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Pablo Pascual todas las existencia de mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Mercedes número 1628. Los que se crean con algún derecho a dicho negocio o sean acreedores deberán presentarse con sus justificativos, dentro del término legal, en dicha casa.—Montevideo, Octubre 16 de 1918.—Juan Fallas.

Oct.21-2043-v.nov.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Badano (hijo) el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle La Paz esquina Defensa. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. — José Repetto.

Oct.21-2031-v.nov.11.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender a favor del señor Juan Lhez las existencias de las casas de negocio denominadas restaurant y pensión Reguero, situadas en la calle Ituzaingó números 1252 y 1255, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos, los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obliga-

ción y responsabilidad.—Montevideo Octubre 19 de 1918.—Sucesión de Eugenio Reguero.
Oct.21-2044-v.nov.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Eulogio Espil y don Orlando M. Rossi las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Brasil número 987, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Octubre 12 de 1918. — Luisa Chistaro.
Oct.21-2027-v.nov.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don *Alejandro Alessandra* el establecimiento de peluquería denominada "Solís", en la calle Juncal número 1257. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Pedro Fernández.
Oct.19-1995-v.nov.8.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que por documento privado hemos convenido, de común acuerdo, disolver la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, ferretería, bazar, librería, juguetería y armería, bajo la razón social de López y Guerra, de la que forman parte don José López Díaz y don Oscar Guerra Laca como socios solidarios, y don Olegario Guerra como comanditario, haciéndose cargo del activo y pasivo de ella el señor José López Díaz, el que continuará los mismos negocios. —San José, Octubre 15 de 1918. — José López Díaz. — Oscar Guerra Laca. — Olegario Guerra.
Oct.19-1990-v.nov.8.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Juan Riera, para explotación del ramo conocido por panadería, con establecimiento en esta ciudad, denominada "Segunda Cervantes", calle Gregorio Suárez número 13 (Barrio La Paz), quedando con todo el activo y pasivo el socio don Juan Riera. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo local dentro del plazo que establece la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Juan Riera. — Francisco Ponto.
Oct.19-1997-v.nov.8.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio en general que con fecha 16 de Octubre he vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Arenal Grande número 2297, esquina Libres, a favor de don Clodomiro Durán. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1914 hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 16 de 1918.—Isidro Cicillo.
Oct.17-1943-v.nov.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con motivo del fallecimiento de don Victorio Airoldi quedó disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de pinceles y cepillos se encuentra establecida en esta ciudad en la calle Río Negro número 1430, que gira bajo la razón social de Lequio y Airoldi, habiéndose, con esta fecha confirmado esa disolución social por escritura otorgada con la sucesión del nombrado don Victorio Airoldi, quedando desde hoy dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales don Luis Lequio, y a su cargo también los créditos pasivos de la sociedad. A los efectos que corresponda, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Montevideo, Octubre 14 de 1918. —Elvira F. de Airoldi. — Luis Lequio.
Oct.16-1928-v.nov.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los señores Alfredo Matalón y Moisés Alfe han disuelto la sociedad comercial que en el ramo de tienda tenían establecida en la Avenida General Rondeau número 1650, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Moisés Alfe —Montevideo, Octubre 14 de 1918. — Alfredo Matalón. — Moisés Alfe.
Oct.15-1870-v.nov.5.

Al comercio y al público

De común y amigable acuerdo quedó disuelta la razón social Gouts y Risso, con domicilio en la calle Cerrito número 718. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.— Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Alberto Gouts.—Diego Risso.
Oct.17-1952-v.nov.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Santiago Odriozola mi casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Brasil número 31. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso en mi expresado domicilio, a objeto de series abonados. — Fray Bentos, Octubre 4 de 1918. — Lius D. Linale. —Santiago Odriozola.
Oct.14-1847-v.nov.14.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Juan R. Irisarri en esta ciudad, he vendido a mi hijo Francisco Amancio Beloqui la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y despacho de bebidas ha girado bajo mi nombre, con asiento en La Laguna, duodécima sección judicial de este Departamento. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — Francisco Beloqui.
Oct.14-1862-v.nov.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Román Labat la parte que me correspondía en el "Hotel Pyramides", de Turón y Cía., calle Ituzaingó número 1339. — Montevideo, Octubre 11 de 1918. — Eugenio Merguin
Oct.15-1868-v.nov.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Rosa S. de Minetti, José y Vicente Minetti, la casa de comercio que en el ramo de artículos de mimbre tenía establecida en la calle Río Negro número 1399, don José Minetti, hoy su sucesión. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Viuda e Hijos de José Minetti.
Oct.14-1848-v.nov.4.

Al comercio y al público

Declaro por la presente que he prometido vender a la sociedad Bastarrica y Viola mi casa de comercio. "Las Novedades", sita en esta ciudad, y que gira bajo mi solo nombre en los ramos de tienda y anexos; efectuando esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Octubre 8 de 1918. — Constantino Suárez Acevedo.
Oct.11-1828-v.oct.31.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese hemos vendido a don Alejandro Mezzera toda la parte que como sucesores de don Francisco Melesi nos correspondía en la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Francisco Melesi y Compañía, siendo su objeto herrería mecánica, fabricación de camas de hierro y artículos anexos, con domicilio en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1709, y que por otra escritura de la misma fecha ante el prenombrado escribano Varese, don Alejandro Mezzera y su hijo don Bernardo Mezzera celebraron sociedad de comercio colectiva con la razón social de Alejandro Mezzera e Hijo, y con el objeto de continuar con los mismos negocios del establecimiento industrial referido. Y a los efectos dispuestos por las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Luisa Melesi de Melesi. — María Antonia Melesi. — Alejandro Mezzera. — Bernardo Mezzera.
Oct.10-1806-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano señor Fermín Suárez hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en los ramos de taller de escultura y marmolería tenemos establecida en la calle Yaguarón números 1167 y 1169, bajo la firma de Cerviño y Cía. El activo y pasivo ha quedado a cargo del socio Marcos Juan Coll, el que continuará con el negocio de la referencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus cuentas dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 5 de 1918. — Marcos Juan Coll. — Arturo Cerviño.
Oct.10-1805-v.oct.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón J. S. Bonora y Antonio Caporale el comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Cagancha número 2200. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Antonio Santoro.
Oct.10-1804-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Tenemos el deber de comunicar al comercio y al público en general que por escritura pública autorizada por el escribano don Julio Mestre el catorce de Septiembre próximo pasado hemos disuelto las sociedades que giraron en el Departamento de San José bajo las firmas de B. Habiaga y Cía. y Ramón Pérez (hijo) y Cía., habiendo constituído por la misma escritura una nueva sociedad que girará bajo la razón de Habiaga y Pérez, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de las sociedades extinguidas, con sede en San José, Avenida Larriera, frente a la Estación del Ferrocarril Central, y en esta ciudad, calle Cerrito número 592. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. —B. Habiaga y Cía. — Ramón Pérez (hijo).
Oct.10-1808-v.oct.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Domingo Carmen y Floindo Fogliacco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Florida y Montevideo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Canelones, Octubre de 1918. — Francisco Fogliacco.
Oct.10-1810-v.oct.30.

Al comercio y al público

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a los señores José López y Compañía el establecimiento de taller mecánico de broncería situado en esta ciudad en la calle Colón número 1625. Todos los que tengan algún reclamo que hacer deberán presentarse en dicha casa dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Manuel Martínez.
Oct.9-1792-v.oct.29.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Pedro Cerejo las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Daymán número 1699, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Octubre 2 de 1918.— Alberto Pasquet.
Oct.8-1753-v.nov.8.

Promesa de venta

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido a los señores Jaumandreu Hnos. venderles las existencias de nuestra casa de comercio "La Victoria", que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tamiel Hnos. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Sarandí Grande, Octubre 7 de 1918. — Francisco Tamiel. — José Tamiel.
Oct.8-1766-v.oct.28.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que por documento privado hemos convenido de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Conde y Méndez, quedan-

do separado de todo derecho y responsabilidad el señor don Miguel Méndez y haciéndose cargo del activo y pasivo de ella el señor don Juan Conde, quien continuará con el mismo negocio de "Restaurant Juancito", establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires número 724. Cualquier acreedor a dicha firma se presentará con sus justificativos en la referida casa. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Miguel Méndez. — Juan Conde.
Oct.10-1811-v.oct.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que he proyectado vender al señor Nicolás Griessi el "Café Maximús", situado en esta ciudad, calle Joaquín Requena esquina Vilardebó. Invito a mis acreedores a que presenten los justificativos de sus créditos en la calle Solís número 1568. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. —Luis Silvotti.
Oct.8-1754-v.oct.29.

Al público y al comercio

Los abajo firmados hacen saber que por escritura del 3 del corriente que dió fe el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído el 5 de Marzo del año en curso ante el escribano Juan R. Domínguez, quedando con el activo y pasivo el señor Luis Dilandro—Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Roberto Silvestri. — Luis Dilandro.
Oct.8-1760-v.oct.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común y recíproco acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba en este Departamento de Colonia en la colonia Ombúes de Lavalle, bajo la razón de Garat y Dibar, y que comerciaba en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, quedando dueño de todo el activo social y de su cargo el pasivo el socio Manuel Dibar, y separado completamente de los negocios de dicha firma el señor José María Garat. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Ombúes de Lavalle, Septiembre 28 de 1918. — José M. Garat. — Manuel Dibar.
Oct.7-1729-v.oct.28.

Al comercio y al público

Por escritura que en esta localidad y con fecha 17 del corriente mes y año autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen, fué disuelta de recíproco acuerdo la sociedad comercial colectiva que giraba en esta villa bajo la firma de Russo y Pessano, y en los ramos de almacén de comestibles, cereales, frutos del país y anexos, quedando desligado en absoluto el socio don Juan José Pessano, y con el activo y pasivo, como también continuando el mismo comercio, el socio don Antonio Russo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paso de los Toros, Septiembre 21 de 1918. — Antonio Russo. — Juan José Pessano.
Sep.24-1434-v.oct.25.

Al comercio y al público

Hemos prometido vender al señor Francisco Ameglio nuestra fábrica de chocolate, dulce y especias, situada en esta ciudad, calle Figueroa esquina Panamá. Los acreedores deben presentarse en esta misma fábrica dentro del término legal, so pena de lo que indica la ley respectiva. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Cichero Hermanos.
Sep.25-1470-v.oct.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Alberto A. Carro todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad en la calle Misiones números 1610 y 1616. Los que se consideren con algún derecho a dicho negocio o sean acreedores se presentarán con sus justificativos dentro del término legal en dicha casa. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Manuel Lema.
Oct.7-1737-v.oct.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Angel Clementi y Miguel Marchese el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Yi número 1051, girando con la firma de Angel Clemente y Cía. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Andrés Baccino.
Oct.4-1684-v.oct.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se va a proceder a la venta de todas las existencias y bienes de la casa de instalaciones y aparatos eléctricos establecida en esta ciudad en la calle Uruguay número 1142, de don Lauro A. Pintos, encargándose de esa liquidación el señor José L. Laugarou, calle Cerrito número 359. — Montevideo, Octubre 2 de 1918.
Oct.4-1690-v.oct.25.

Venta de negocio

Participo que he vendido a Nicasio Idarreta mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas situada en la calle 18 de Julio número 535 (Maroñas). Los que tengan créditos a su favor pasarán a hacerlos efectivos en la misma casa dentro del término de la ley, pasado el cual, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Nicasio Idarreta. — Luis Ciarlo.
Oct.4-1681-v.oct.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Juan Bonapelli y Juan Echenique las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2502, esquina San Fructuoso, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Alejandro Bertiz.
Oct.4-1683-v.oct.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que de acuerdo con el artículo 481, número 6, y 482 del Código de Comercio ha sido rescindida la sociedad que teníamos constituída en Sarandí Grande, Departamento de la Florida, para especular en los ramos de carnicería, fábrica y elaboración de productos porcinos y que como consecuencia de las disposiciones legales citadas ha sido considerado excluído el ex socio don Eduardo Sarogni. — Sarandí Grande, Departamento de Florida, Septiembre 18 de 1918. — Antonio Accrenza. — Víctor Cassani.
Oct.3-1661-v.oct.24.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a doña María Esther Gadia mi casa de pensión establecida en esta ciudad, en la calle Ciudadela número 1434, conocida comunmente por "Pensión Kiss". — Sara Davis.
Oct.3-1660-v.oct.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Herminio Louzana la casa de comercio en los ramos de almacén y anexos que tengo establecida en el paraje llamado Guaviyu, 4.a sección de este Departamento. En consecuencia, mis acreedores deberán presentarse en dicha casa para el cobro de sus créditos dentro del término de treinta días. — Artigas, Septiembre 26 de 1918. — Garibaldi De Lorenzi.
Oct.3-1663-v.oct.23.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de David y Horacio Risso, que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecido en la calle Soriano número 852, esquina de Andes, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio David Risso. Los que tuvieran algo que reclamar pueden hacerlo en la misma casa. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — David Risso.
Oct.3-1648-v.oct.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Lorenzo Tassano mi casa de comercio en el ramo de fiambrería, establecida en la calle Continuación Agraciada número 43. El que se considere con derecho debe presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días siguientes a esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Unildo Molinari.
Oct.3-1646-v.oct.24.

Al comercio y al público

Por acuerdo recíproco, y mediante escritura que autorizará el escribano don Justo Benia Etchegoyen, hemos resuelto disolver las dos sociedades que en los ramos de panadería y anexos tenemos establecidas en esta localidad, una llamada "Panadería del Sol", de la firma Viuda de G. Lavigne y Cía., y la otra, "Panadería Santa Isabel", de la firma Lavigne Hermanos y Cía., haciendo constar que en lo sucesivo serán separadas en absoluto una firma de la otra, que actualmente las firman los mismos componentes. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Paso de los Toros, Septiembre 21 de 1918. — Viuda de G. Lavigne y Cía. — Lavigne Hermanos y Compañía.
Sep.24-1435-v.oct.25.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de café, billar y restaurant giraba en esta plaza bajo la firma de Irigoyen y Castro, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ernesto Irigoyen. — Sarandí Grande, Octubre 7 de 1918. — Ernesto Irigoyen. — Tomás Castro.
Oct.8-1765-v.oct.28.

Al comercio y al público

Hago saber que hemos prometido vender al señor Angel González el comercio que en los ramos de café y confitería tenemos establecido en la calle 25 de Mayo esquina 18 de Julio, de la ciudad de San José. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San José, Octubre 5 de 1918. — Zacarías y Félix Clavell. — Angel González.
Oct.7-1738-v.oct.28.